



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCV

Viernes, 31 de julio de 2020

Número 92

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

- 30912 Información pública de la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica denominado instalación solar fotovoltaica Guía I, t.m. Arico, Expte. ER 20/0609, promovido por JPD Eólico y FV del Sureste, S.L. Página 9999
- 30914 Información pública de la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica denominado instalación solar fotovoltaica Guía II, t.m. Arico, Expte. ER 20/0610, promovido por JPD Eólico y FV del Sureste, S.L. Página 10001

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 34623 Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de entidades sin ánimo de lucro 2020 Página 10003
- 34092 Modificación de las bases reguladoras que han de regir el otorgamiento de la segunda convocatoria de subvenciones directas a Autónomos y Micropymes..... Página 10004
- 34092 Bases que han de regir la segunda convocatoria de subvenciones directas a Autónomos y Micropymes en el tejido productivo de la isla Página 10030
- 34093 Delegación de competencias de la Convocatoria 2020 de subvenciones para apoyo a actividades en materia de empleo a entidades sin fines lucrativos Página 10036
- 34093 Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por entidades sin fines lucrativos Página 10037

Cabildo Insular de El Hierro

- 31274 Designación como miembro del Consejo de Gobierno Insular a Santiago Miguel González González..... Página 10085

Cabildo Insular de La Palma

- 34122 Extracto de la Resolución por la que se convocan subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las zonas comerciales abiertas de La Palma durante el año 2020 Página 10085

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 33498 Decreto de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife Página 10086
- 33505 Nombramiento de personal eventual..... Página 10091

Ayuntamiento de Fasnía

- 31253 Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a deportistas en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales Página 10092

Ayuntamiento de La Frontera

- 31381 Nombramiento de funcionarios de carrera..... Página 10112

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

- 31465 Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de 7 plazas de Policía Local..... Página 10113

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

31255	Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de una plaza de Subinspector/a de la Policía Local.....	Página 10127
Ayuntamiento de Güímar		
33482	Emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 366/2020.....	Página 10128
33487	Emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 364/2020.....	Página 10128
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane		
34119	Ayudas al desplazamiento para estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma	Página 10128
Ayuntamiento de Puntallana		
34123	Convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de material escolar, curso 2020/2021	Página 10129
Ayuntamiento de San Andrés y Sauces		
33864	Aprobación inicial de los padrones fiscales correspondientes a los conceptos de Tasa por recogida de basuras (segundo semestre 2020), Impuesto sobre Actividades Económicas y otro	Página 10130
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
31266	Régimen retributivo de la Corporación Municipal	Página 10130
34097	Exposición al público del expediente de Modificación Presupuestaria nº 4/2020.....	Página 10132
Ayuntamiento de San Miguel de Abona		
34116	Extracto del decreto por el que se convocan subvenciones para la rehabilitación de vivienda	Página 10132
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma		
31260	Exposición pública de la Modificación de la plantilla orgánica 2020 y de la relación de puestos de trabajo.....	Página 10134
31261	Modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural	Página 10137
Ayuntamiento de El Tanque		
34101	Aprobación del Padrón de contribuyentes del Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, tercer bimestre (mayo-junio) 2020.....	Página 10144
Ayuntamiento de Tazacorte		
34100	Aprobación inicial del expediente de cesión gratuita de una parcela sita en el Barranco de Las Angustias en el Puerto de Tazacorte.....	Página 10144
Ayuntamiento de Valverde		
34118	Bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte.....	Página 10145
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
33506	Exposición al público del Padrón de contribuyentes por los conceptos de las Tasas de suministro de agua y de saneamiento, tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio 2020	Página 10178
34617	Extracto de acuerdo de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas a alumnos de estudios postobligatorios universitarios y ciclos de formación profesional superior empadronados en el municipio	Página 10178
34619	Extracto de acuerdo sobre aprobación de bases reguladoras y convocatoria de ayudas económicas material escolar curso 2020-2021 alumnado infantil, primaria, secundaria y ciclos medios empadronados en el municipio.....	Página 10179
34622	Extracto de acuerdo sobre la aprobación de bases reguladoras y convocatoria para concesión de ayudas económicas al transporte escolar para alumnos empadronados en el municipio, curso escolar 2020/2021	Página 10181
Ayuntamiento de la Villa de Arafo		
31267	Nombramiento de Alcaldesa Accidental de la Primera Teniente de Alcalde, Virginia Rodríguez Delgado.....	Página 10182
Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta		
34120	Extracto del acuerdo por el que se convocan ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio, ejercicio 2020	Página 10183
34121	Extracto del acuerdo por el que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y/o material escolar para alumnos/as que cursen educación infantil, primaria y secundaria 2020-21 ...	Página 10184
Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja		
34094	Aprobación inicial del Padrón Fiscal para la exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas 2020 y plazo de ingreso	Página 10184
Ayuntamiento de la Villa de Garachico		
34299	Convocatoria de licitación de aprovechamiento forestal de pinocha correspondiente al año 2020.....	Página 10185
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos		
31249	Delegación de funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, Adolfo González Pérez Siverio	Página 10186
Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla		
31264	Modificación del Convenio Colectivo de personal laboral y del acuerdo de Corporación Funcionarios y Funcionarias	Página 10186
Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo		
33504	Exposición al público de los padrones de las Tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y recogida de basuras, referidos al bimestre marzo-abril de 2020	Página 10187
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
Comunidad “Los Alpes”		
30447	Extravío de participaciones a nombre de Carlos Méndez Llorenz	Página 10188

Comunidad “Pozo el Roque”

34612 Extravío de certificación a nombre de Francisco Vega Monroy Página 10188

Comunidad de Aguas El Ramonal

33621 Extravío de certificación a nombre de Volcán Canario, S.L..... Página 10188

Comunidad “Canopalma”

34358 Extravío de certificación a nombre de Lorenzo Bonifacio Pérez Rodríguez..... Página 10188

Comunidad de Aguas “Tenerra”

34353 Extravío de certificación a nombre de Antonio Martín Gisbert..... Página 10189

Comunidad de Bienes “Fuente El Cedro”

34610 Requerimiento de pago a Martín Pérez Victorio y otros Página 10189

Comunidad de Bienes y Derechos “Pozo El Roque”

34614 Requerimiento de pago a Pérez Castañeda Natalia Fátima y otros..... Página 10189

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Energía

A N U N C I O

3132

30912

Anuncio de la Dirección General de Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación eléctrica de generación denominada Instalación Solar Fotovoltaica Guía I, en el término municipal de Arico, Tenerife.- Expte. ER 20/0609.

JPD Eólico y FV del Sureste, S.L., promueve la instalación Solar Fotovoltaica Guía I de 5,5 MW, en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba

el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

Instalación: Parque Solar Fotovoltaico de 5500 kW nominales y 6000 kW pico.

Ubicación: planta FV: polígono 5, parcela 111, Arico.

Características técnicas:

20000 módulos Sunmodule Plus SW 300 de 300 Wp.

6 Inversores Sunny Central 1000 CP XT 1000 kVA, (Potencia total limitada a 5,5 MW).

6 Centros de transformación de 1.200 kVA, 0,4/20KV, edificio prefabricado SMA MV Power Station.

1 Sistema de almacenamiento Enercon E-Storage 2300, de 2.300 KW, 780 kWh.

Ampliación de la Subestación del Parque Eólico Porís de Abona (ER-10/0212), mediante la instalación de una Celda de MT en sala de 20 kV. Del embarrado común, parte la LAAT de 66 KV a la SET El Porís 66 kV de REE.

Presupuesto: asciende a la cantidad de tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos trece euros y cincuenta y tres céntimos (3.164.913,53 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales y de afecciones del proyecto, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, horario de 11:00 a 13:00, así como en la siguiente dirección electrónica.

http://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SCyER/ConsPublica/20200714_ER_200609_FV_GUIA_I_AA_DUP.zip

y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio.

La Directora General de Energía, Rosa Ana Melián Domínguez.

ANEXO

Finca	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Superficie total (m2)	Naturaleza de la Ocupación	Superficie Afectada (m2)	Superficie Total Módulos. EETT	Pleno Dominio		Servidumbre de Paso y Accesos	Superficie de Servidumbre y Paso Línea
									Sala SET	MT Superficie Rodadura (m2)		
1	José Ramón Morales Ramos	38005A005001110000SD	5	111	293.003	Pleno dominio	58.344,89	58.344,89				910,07
2	Salazar José Rodríguez de Azero	38005A005001050000SO	5	105	1.614,087	Servidumbre de paso Línea Eléctrica	3.583,82				2.673,75	
3	Cementos Cosmos Sur. S.a.U.	38005A005001830000SS	5	183	69.466	Servidumbre de paso Línea Eléctrica	1.234,10				1.070	164,10
4	Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.	38005A002000190000SD	2	19	273.247	Línea Eléctrica	82,46		21,86			60,6
5	Ayuntamiento de Arico	38005A002090090000SK	2	9009	13.361	Línea Eléctrica	44,91					44,91
6	Cabildo Insular de Tenerife	38005A002090010000SG	2	9001	6.560	Línea Eléctrica	5,17					5,17
7	Cabildo Insular de Tenerife	38005A005090010000SF	5	9001	18.362	Línea Eléctrica	3,66					3,66

ANUNCIO**3133****30914**

Anuncio de la Dirección General de Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación eléctrica de generación denominada Instalación Solar Fotovoltaica Guía II, en el término municipal de Arico, Tenerife.- Expte. ER 20/0610.

JPD Eólico y FV del Sureste, S.L., promueve la instalación Solar Fotovoltaica Guía II de 2,35 MW, en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

Instalación: Parque Solar Fotovoltaico de 2350 kW nominales y 2500 kW pico.

Ubicación: planta FV: polígono 5, parcela 111, Arico.

Características técnicas:

8338 módulos Sunmodule Plus SW 300 de 300 Wp.

3 inversores Sunny Central 1000 CP XT 1000 kVA, (Potencia total limitada a 2,35 MW).

6 Centros de transformación de 1.200 kVA, 0,4/20KV, edificio prefabricado SMA MV Power Station.

1 Sistema de almacenamiento Enercon E-Storage 2300, de 2.300 KW, 780 kWh.

Ampliación de la Subestación del Parque Eólico Porís de Abona (ER-10/0212), mediante la instalación de una Celda de MT en sala de 20 kV. Del embarrado común, parte la LAAT de 66 KV a la SET El Porís 66 kV de REE.

Presupuesto: asciende a la cantidad de un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos dieciocho euros con ochenta y cuatro céntimos (1.681.518,84 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales y de afecciones del proyecto, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, horario de 11:00 a 13:00, así como en la siguiente dirección electrónica.

http://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SCyER/ConsPublica/20200714_ER_200610_FV_GUIA_II_AA_DUP.zip

y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio.

La Directora General de Energía, Rosa Ana Melián Domínguez.

ANEXO

Finca	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie total (m2)	Naturaleza de la Ocupación	Superficie Total Afectada (m2)	Pleno Dominio	Servidumbre de Paso y Línea	
									Superficie Módulos EETT (m2)	Superficie Zona Rodadura (m2)
1	José Ramón Morales Ramos	38005A005001110000SD	5	111	293.003	Pleno Dominio	36.456,71	Pleno Dominio	36.456,71	

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes

ANUNCIO

3134

Extracto del Acuerdo de 21 de julio de 2020 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de entidades sin ánimo de lucro 2020.

BDNS (Identif.): 517395.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517395>).

Primero. Beneficiarios. Podrán participar en esta convocatoria de subvenciones las asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, que tengan entre sus objetivos principales la realización, difusión o creación de actividades culturales, con implantación y sede social en la isla de Tenerife y que hayan sido constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2019.

Segundo. Objeto. Se pretende favorecer, incentivar e impulsar las propuestas de actividad cultural establecidas alrededor de la protección de la creatividad y del creador, la defensa del acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a los procesos culturales de nuestro tiempo, la consolidación de la iniciativa privada local dedicada a la actividad cultural y

creativa, la pervivencia de la experimentación, y la continuidad de la tradición.

Tercero. Bases reguladoras. Las bases generales que rigen esta convocatoria fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, el 6 de marzo de 2018, y están publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 37/2018 de 26/03/2018 (<http://www.bopsantacruzde-tenerife.org/descargar/2018/03/037/Bop037-18.pdf>).

Cuarto. Cuantía. El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de trescientos diez mil (310.000,00) euros para actividades realizadas entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021. La cuantía de la subvención consistirá en un importe fijo de 30.000 € para proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 50.000 €; un importe fijo de 20.000 € para proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 30.000 €; y 10.000 € de importe fijo para proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 12.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días (20) días naturales a contar desde la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos. La solicitud se presentará a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Se acompañará, entre otros documentos, del proyecto de actividad, presupuesto de ingresos y gastos y una memoria de actividades culturales anteriores y currículos de los artistas y participantes.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2020.- La Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, Concepción María Rivero Rodríguez.

**Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico
y Acción Exterior**

**Servicio Administrativo de Empleo,
Desarrollo Socioeconómico y Comercio**

A N U N C I O

3135

34092

Bases que han de regir la 2ª convocatoria de subvenciones directas a autónomos y micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife.

1. OBJETO
2. PERSONAS BENEFICIARIAS
3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
4. CONVOCATORIA
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN
7. SUBSANACIÓN DE ERRORES
8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
10. RESOLUCIÓN
11. RECURSOS
12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN
13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO
15. CONTROL FINANCIERO
16. RÉGIMEN SANCIONADOR
17. RÉGIMEN JURÍDICO
18. ANEXOS

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar los efectos negativos de la “crisis del COVID-19” sobre la actividad económica desarrollada, por autónomos y micropymes con hasta cinco asalariados que hayan visto suspendida su actividad por el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma, o hayan visto disminuir sus ingresos del mes de marzo de 2020 en más de un 60% de la media mensual del semestre anterior.

Tales ayudas tienen por destino hacer frente a gastos de funcionamiento no aplazables, tales como, cuotas de electricidad, teléfono, alquiler del local, etc., durante el periodo de vigencia del estado de alarma en los términos del Real Decreto Ley 8/2020, con el objetivo último de apoyar a los autónomos y micropymes afectados por dichas situaciones para que puedan superar, y continuar activos tras el periodo de alarma.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

2.1. Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones:

- 1) **Colectivo 1:** Las personas físicas denominadas TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, con residencia en la isla de Tenerife, y que vengan cotizando de manera ininterrumpida en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) desde fecha anterior al 14 de marzo de 2020, que cuenten con un máximo de CINCO (5) asalariados a su cargo medidos en términos de plantilla media para el período comprendido entre el 14 de marzo de 2019, o fecha de inicio de actividades si fuera posterior, y el 14 de marzo de 2020.

No podrán ser consideradas beneficiarias las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.

- 2) **Colectivo 2:** Las personas físicas, con residencia en la isla de Tenerife, que vengan cotizando de manera ininterrumpida en el RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, desde fecha anterior al 14 de marzo de 2020 y participen en el capital de entidades en régimen de atribución de rentas, siempre que estas cuenten con un máximo de CINCO (5) asalariados medidos en términos de plantilla media para el período comprendido entre el 14 de marzo de 2019, o fecha de inicio de actividades si fuera posterior, y el 14 de marzo de 2020 y en cuyo capital social solo participen personas físicas.

No podrán ser consideradas beneficiarias las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.

- 3) **Colectivo 3:** Las Sociedades Civiles con objeto mercantil y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL), siempre que cuenten con un máximo de CINCO (5) asalariados en términos de plantilla media para el período comprendido entre el 14 de marzo de 2019 y el 14 de marzo de 2020 y en cuyo capital social solo participen personas físicas. Estas entidades, han de haber iniciado actividades con antelación al 1 de enero de 2019.

En relación a los tres colectivos indicados, además deben concurrir las circunstancias siguientes:

- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social.
- Tener su **domicilio fiscal** en la isla de **Tenerife**.
- Ser **residente** en la isla de **Tenerife**, en los supuestos de solicitantes que sean personas físicas (Colectivos 1 y 2).
- **No** haber solicitado el **cese definitivo** en su actividad económica.
- Que la **actividad económica principal se desarrolle** en la isla de **Tenerife**.
- Que los **rendimientos netos obtenidos**, tratándose de solicitantes personas físicas, o el **Beneficio de Explotación**, tratándose los solicitantes de Sociedades de las relacionadas en el Colectivo 3 de posibles beneficiarios, por el conjunto de sus actividades económicas declarados respecto del ejercicio **2019 para las personas físicas y 2018 para las sociedades (colectivo 3)**, **no superen los 21.000,00 €**, debiendo acreditarse asimismo un resultado contable positivo en el caso de las Sociedades.

En el caso de solicitantes integrados en entidades con régimen de atribución de rentas (Colectivo 2), se tomará como referencia la información contenida en el modelo 184 presentado en 2020.

- En el caso de que la actividad hubiera tenido comienzo en el primer trimestre de 2020, el rendimiento neto declarado para realizar el pago fraccionado (modelo 130 o 131, según proceda) no podrá superar los 5.250,00 €. La documentación a aportar es común en este supuesto, para los dos colectivos (Colectivo 1 y Colectivo 2).

- ✓ Tratándose el/la solicitante de una persona física integrante de una entidad en régimen de atribución de rentas (Colectivo 2), el rendimiento neto atribuible al mismo en función de su participación en la referida entidad no podrá superar las cuantías anteriormente referidas.
- Contar con un **máximo de 5 asalariados** a su cargo, en términos de plantilla media, para el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2019 – o fecha de inicio de actividades si fuera posterior – y el 14 de marzo de 2020.
- Que la **actividad económica principal** desarrollada por el/la solicitante se haya visto **suspendida** por el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma. A tal efecto la **actividad económica** desarrollada habrá de estar reflejada en la relación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en:
 - a) La sección 1ª, división 6, Agrupaciones 65, 66, 67 y 68, con exclusión de los epígrafes 652.1 (Farmacia), 659.3 (Comercio al menor de aparatos médicos y ortopédicos), y 665 (Comercio al menor por correo o catálogo). Es decir, comercio minorista, bares, cafeterías y restaurantes, con las exclusiones citadas.
 - b) La sección 1ª, división 9 grupo 972 (Peluquerías y servicios de estética).
 - c) La sección 3ª agrupaciones 01, 02 y 03 (Actividades artísticas).

Además de las actividades antes relacionadas, se considerarán afectadas por suspensión de actividad aquellas que no pudieran llevarse a cabo en aplicación del artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma, su Anexo I y normativa aprobada con posterioridad que, de facto, impidiera la prestación de un determinado servicio o fabricación de determinados productos durante la vigencia del estado de alarma.

A estos efectos, en caso de que se alegue suspensión de actividad y el epígrafe de IAE no figure en la relación del párrafo precedente, se verificará que el código CNAE asignado a la actividad en el 036, Documento Unificado Electrónico (DUE) para la creación de la empresa o cualquier certificado de la Seguridad Social que pueda aportar el interesado esté incluido en el listado de CNAE incluidos en el Anexo III.

En el supuesto de que no se disponga de CNAE asignado en ninguno de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se considerará que la actividad económica del solicitante no se ha visto afectada por suspensión y deberá acreditar la caída de su facturación en los términos de estas Bases.

- Que no siendo la actividad económica principal una de las suspendidas, concurren las circunstancias siguientes:
 - o En el caso de personas físicas (Colectivos 1 y 2):
 - Que la actividad económica principal se haya iniciado **con anterioridad al 1 de enero de 2020**.
 - Que los **ingresos** individuales (de la persona) derivados de la actividad económica desarrollada se hubieran **reducido en el mes de marzo de 2020** (en el que se produjo la declaración del estado de alarma) **en un 60% o más respecto de la media de los seis meses anteriores al primer trimestre de 2020** (conforme a los ingresos declarados en los pagos correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2019, modelos 130 o 131, según proceda en atención al sistema de declaración de ingresos empleado –estimación directa u objetiva- o con el modelo de Declaración incluida en el Anexo II, y además a la información contenida en el Modelo 184 presentado en 2020 en el supuesto de que el

solicitante sea una persona física integrada en una entidad con régimen de atribución de rentas).

A estos efectos, se considerará que se ha producido esa variación en la facturación cuando los ingresos del primer trimestre de 2020, (según el documento que corresponda), se hayan reducido en más del 20% respecto a la media del segundo semestre de 2019.

Únicamente se admitirán los referidos Modelos 131 cuando en los mismos se declaren los ingresos reales del trimestre y no el resultado de la estimación por aplicación de módulos o índice.

En el supuesto de solicitantes que, con independencia de la modalidad de estimación de los rendimientos de la actividad empleada, no estuvieran obligados a presentar los modelos 130 ó 131 o que en los modelos 131 no se reflejen los ingresos reales del periodo, tales documentos se sustituirán por la declaración responsable debidamente suscrita que se recoge como Anexo II a estas Bases Reguladoras. En cualquier caso, se les podrá exigir la presentación del Libro Registro de Ventas e Ingresos, debidamente diligenciado y, caso de constatarse la existencia de errores o falsedades en la declaración aportada que hubieran implicado no reunir las condiciones para ser beneficiario, se exigirá el reintegro de la subvención que pudiera ser otorgada, sin perjuicio de la imposición de las sanciones previstas en la Ley.

- Las solicitudes formuladas por personas físicas titulares de autorizaciones VT (taxistas), que reúnan el resto de requisitos exigidos en estas Bases, no precisarán acreditar el descenso experimentado en la facturación, toda vez que, en atención a las restricciones a la actividad establecidas por los municipios correspondientes y las de movilidad establecidas en el R.D. 463/2020 de 14 de marzo, se considera acreditado que tal descenso supera el 60% durante el mes de marzo de 2020, al que se refieren estas Bases Reguladoras.
- En el caso de Sociedades civiles con objeto mercantil y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) (Colectivo 3):
 - Que los ingresos procedentes de la actividad económica se hubieran **reducido en el mes de marzo de 2020** (en el que se produjo la declaración del estado de alarma) **en un 60% o más respecto de la media de los seis meses anteriores al primer trimestre de 2020** (conforme a la información contenida en los modelos 420 correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2019).

A estos efectos, se considerará que se ha producido esa variación en la facturación cuando los ingresos del primer trimestre de 2020, (según los datos contenidos en el Modelo 420 de ese trimestre, se hayan reducido en más del 20% respecto a la media del segundo semestre de 2019.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados

conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

A este respecto, cabe señalar lo establecido en el citado Reglamento, artículo 18 apartado f): «Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración».

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención a otorgar por solicitante será fijo y se elevará al importe que se haga constar en la correspondiente convocatoria, **sin que pueda superar los 1.000,00 € por beneficiario/a.**

4. CONVOCATORIA.

La convocatoria aprobada por el órgano competente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; publicándose igualmente en la sede electrónica de esta Corporación Insular, <https://sede.tenerife.es>.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, en el apartado «Becas, Ayudas y Subvenciones», donde el trámite correspondiente a esta línea de ayudas será identificable con el título: **«2ª convocatoria de Subvenciones directas a AUTÓNOMOS Y MICROPYMES a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife».**

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en los correspondientes Anexo I-A, I-B o I-C según el colectivo en el que se encuadre el solicitante, de las presentes Bases Reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos respecto del solicitante, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá a recabar de oficio, previo consentimiento (recogido en la solicitud), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, lo siguiente:

- Consulta/ Verificación de datos de identidad (DNI / NIE) del solicitante en el caso de personas físicas (Colectivos 1 y 2) y respecto del representante para el caso de las solicitudes de personas jurídicas (colectivo 3).
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación (sólo respecto de los solicitantes pertenecientes a los Colectivos 1 y 2).
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (respecto de la persona física o jurídica solicitante, así como respecto de la entidad en cuyo capital es partícipe el solicitante para el caso del colectivo 2).
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (respecto de la persona física o jurídica solicitante, así como respecto de la entidad en cuyo capital es partícipe el solicitante para el caso del colectivo 2).
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (respecto de la persona física o jurídica solicitante, así como respecto de la entidad en cuyo capital es partícipe el solicitante para el caso del colectivo 2).
- Consulta del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Certificado de Vida laboral para el periodo de los 12 meses anteriores a la fecha en que se realiza la consulta (sólo respecto de las personas solicitantes pertenecientes a los colectivos 1 y 2).

En el caso de que el solicitante sea una persona física integrante de una Entidad en Régimen de Atribución de Rentas, la autorización de intermediación anteriormente referida abarcará el permiso a acceder tanto a los datos propios como a los datos de la Entidad en la que participa.

De no autorizarse a la Administración para recabar tales documentos, los mismos deberán ser aportados por la persona o entidad interesada junto a su solicitud de subvención.

Sin perjuicio de la obligación de la Administración de intermediar la referida documentación, siempre que se cuente con la oportuna autorización, procede significar que la aportación correcta de la misma

por el solicitante, junto con la solicitud, puede suponer una reducción de los plazos de tramitación y que la correspondiente resolución pueda dictarse en un menor espacio de tiempo.

Igualmente esta Corporación Insular recabará de oficio, sin que sea preciso autorización expresa al respecto, al tratarse de información que obra en este Cabildo Insular:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular (respecto de la persona física o jurídica solicitante, así como respecto de la entidad en cuyo capital es partícipe el solicitante para el caso del colectivo 2).
- Información respecto a la efectiva titularidad y vigencia de las Autorizaciones VT en el caso de solicitudes de subvención presentadas por personas que afirmen ser titulares de las mismas para poder acceder a estas subvenciones.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas/entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y las correspondientes convocatorias de esta línea de ayudas, a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 en horario de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas**, a través de la o de la dirección de correo electrónico 901501901@tenerife.es.

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, **firmado por la persona solicitante o su representante legal**, en su caso, dirigida al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, deberá presentarse:

I- Tratándose de solicitantes de personas físicas (Colectivos 1 y 2).

A. Preferentemente, las solicitudes de subvención habrán de presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: «2ª convocatoria de Subvenciones Directas a AUTÓNOMOS Y MICROPYMES a fin de paliar los efectos de la crisis Covid-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife».
2. Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación a través del modelo normalizado de solicitud.
3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, se tiene que identificar con Certificado Electrónico o cualquier otro método de identificación aceptado por el Cabildo de Tenerife (actualmente el Cabildo de Tenerife reconoce cualquiera de los certificados admitidos por el sistema).
4. En el mismo modelo de solicitud deberá cumplimentar los datos de un número de cuenta bancaria de la que sea titular el/ la solicitante (indicar el IBAN, Código de la entidad financiera, Código de oficina, Dígito de control y Número de cuenta) donde quiere se ingrese la ayuda.
5. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro General Electrónico, teniendo la misma validez que el

expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas de asistencia en materia de Registro.

- B.** De forma presencial, en caso de ser estrictamente necesario, en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual, y en aras de evitar aglomeración de personas en las oficinas de Registro y mantener las medidas de distanciamiento social, deberán solicitar previa cita a través de los **teléfonos 922239500 o 901501901**. Para solicitar más información podrá llamar al teléfono de información al ciudadano 901 501 901, de **lunes a domingo de 7:00 a 23:00 horas** o a través del correo electrónico 901501901@tenerife.es.

Asimismo la solicitud junto con la documentación requerida podrá presentarse, dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

II- Tratándose de solicitantes del Colectivo 3 - Sociedades Civiles con objeto mercantil y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL):

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada su naturaleza jurídica, los mismos habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio. En consecuencia, las solicitudes de subvención habrán de presentarse obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta el mismo detalle que se recoge en la letra Adel apartado anterior.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito aprobado para ese concreto Colectivo en la convocatoria o el que en su caso, hubiese resultado objeto de ampliación, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife una resolución al efecto para su general conocimiento. En tal caso, el plazo de presentación de solicitudes respecto de tal/es Colectivo/s finalizará el día de esta publicación. Asimismo la citada Resolución será objeto de publicación en la Sede Electrónica del Cabildo Insular.

6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Los requerimientos de subsanación, así como todos los actos posteriores que pudieran derivar de las funciones de comprobación respecto de las subvenciones concedidas que puedan llevarse a cabo por este Cabildo Insular, se comunicarán a las personas/entidades solicitantes de forma individual a través de medios electrónicos en su correspondiente Carpeta Ciudadana siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique en el siguiente enlace: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Por su parte, las Resoluciones del órgano competente que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvenciones presentadas, dictadas en la forma establecida en la Base 10ª, serán objeto de notificación en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de

Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado/a de forma individual mediante la correspondiente notificación electrónica, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto:

- Por Registro Electrónico, de forma telemática a través del siguiente enlace a Trámites y Servicios de la Sede del Cabildo Insular de Tenerife. [Aportación de documentación complementaria a la solicitud "Subvención Directa a Autónomos y MicroPymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19"](#).
- O bien, sólo en el caso de los solicitantes de los colectivos 1 y 2 (personas físicas), únicamente si resulta estrictamente necesario, se podrá aportar la documentación de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual, y en aras de evitar aglomeración de personas en las oficinas de Registro y mantener las medidas de distanciamiento social, deberán solicitar previa cita a través de los **teléfonos 922239500 o 901501901**.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y justificado por la necesidad de adoptar medidas que permitan paliar los nefastos efectos de la crisis provocada por la pandemia COVID-19, al ser los colectivos destinatarios de entre el conjunto del sector empresarial de la isla de Tenerife, los más perjudicados por esta situación de crisis dado su pequeño tamaño y bajo volumen de ingresos.

Se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario/a, sin que sea necesario establecer una comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

El crédito total disponible para la convocatoria se dividirá en dos montantes, cuyos importes se concretarán en la misma, financiándose con cargo a uno de ellos, las solicitudes correspondientes a los Colectivos 1 y 2, y con cargo al otro las solicitudes correspondientes al Colectivo 3.

Las solicitudes de subvención serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria, y en función del crédito dispuesto en la misma para cada Colectivo.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A medida que se reciban las solicitudes y esté completa la documentación exigida en las presentes Bases, por parte de los Servicios Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, y Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio se verificará de forma individualizada si las solicitudes cumplen, según el colectivo al que pertenezcan, con los requisitos exigidos en las Bases y en la legislación aplicable, para ser beneficiario/a de estas subvenciones, emitiéndose el oportuno informe al respecto.

Sobre la base de tales informes, se formularán por la Instructora del procedimiento, las correspondientes propuestas al órgano competente respecto de la concesión de estas subvenciones.

10. RESOLUCIÓN.

Corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base 26.2 de las de ejecución del presupuesto de este Cabildo Insular la competencia para la concesión de estas subvenciones.

La Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico en el ejercicio de tal competencia dictará la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes:

- Teniendo a el/la solicitante por desistido/a de su solicitud, al no haberse procedido a atender el requerimiento de subsanación que le hubiese sido formulado, en tiempo y forma.
- Desestimando la solicitud de subvención realizada al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases Reguladoras.
- Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una subvención por el importe que se fije en la convocatoria, y declarando la procedencia de su abono, con cargo al crédito de la convocatoria que, en función del colectivo a que pertenezca, corresponda.

Por razones de operatividad administrativa y a los efectos de optimizar los recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo de las medidas tendentes a paliar los efectos de la pandemia COVID-19 puestas en marcha por esta Corporación Insular, y sobre la base de tales razones de interés público, cabrá la acumulación en una única Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de la decisión respecto de varias solicitudes de subvención que coincidan en un mismo lapso temporal.

Tales resoluciones serán objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, conforme a lo en la establecido en la Base 6ª.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de SEIS MESES y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a el/la solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11. RECURSOS.

Contra las Resoluciones de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por las que se resuelvan las solicitudes, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN.

12.1. Importe.

El importe de las subvenciones a conceder es fijo por beneficiario/a y se concretará en la convocatoria, sin que pueda superar el importe de MIL EUROS (1.000,00 €).

Esta subvención es compatible en su totalidad con aquellas previstas con carácter extraordinario por el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia del Cese de Actividad.

Así mismo, también será compatible con cualquier otra de la Comunidad Autónoma de Canarias o los Ayuntamientos de la Isla con el objeto de atender los gastos de funcionamiento no aplazables durante el periodo de vigencia del estado de alarma en los términos del R.D.L. 8/2020 en que se produjo la suspensión de la actividad económica del solicitante o la caída de los ingresos en más del 60% de la media mensual del semestre anterior, siempre que la suma de estas ayudas, conjuntamente a la del Cabildo de Tenerife, no supere el doble del importe al que eleve la subvención concedida por esta Corporación Insular. En ese caso, se reducirá la subvención del Cabildo de Tenerife hasta que la suma de todas ellas no supere ese importe límite.

Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención otorgada por esta Corporación Insular en el marco de ediciones anteriores de esta convocatoria, o lo que es lo mismo, quien hubiera sido beneficiario de esta subvención no podrá serlo nuevamente en cualquier edición posterior a la convocatoria en que resultó subvencionado.

12.2. Abono.

En la Resolución de la Directora Insular por la que se decida la concesión de la subvención solicitada se ordenará asimismo su abono, que se hará efectivo tras los trámites presupuestarios oportunos, con cargo al montante en que para cada Colectivo se haya desglosado el crédito total de la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

En el caso de las subvenciones concedidas a personas físicas integradas en Entidades en Régimen de Atribución de Rentas, tales requisitos habrán de concurrir tanto en la persona beneficiaria como en la Entidad de la que forma parte.

12.3. Justificación y comprobación.

Toda vez que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en la persona beneficiaria unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento, NO se solicitará documento justificativo alguno de la aplicación de los fondos percibidos.

No obstante lo cual, la persona o entidad beneficiaria queda obligada a no cesar definitivamente su actividad dentro de los **dos meses posteriores** al otorgamiento de la subvención. El Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, iniciando en el caso de que se constatare su incumplimiento el correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las presentes Bases Regulatorias, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como la aceptación tácita de la ayuda. Asimismo se da consentimiento al Cabildo Insular de Tenerife, para publicar los datos de identificación de los solicitantes, según se detalla en el apartado «Información sobre el Tratamiento de Datos» recogido en el modelo de solicitud de subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

Las personas/entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) No cesar definitivamente en la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la ayuda, dentro de los dos meses posteriores al otorgamiento de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado a).

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

- 14.1.** Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de no continuar la persona/entidad beneficiaria la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la ayuda durante al menos los **dos meses** siguientes al de la concesión de la subvención o en los supuestos de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos por tal concepto percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos.

- 14.2.** Caso de constatarse la existencia de errores o falsedades en la declaración aportada relacionada con los ingresos de la actividad económica durante el segundo semestre de 2019 y primer trimestre de 2020 (donde han de consignarse datos obtenidos del Libro Registro de Ingresos y Ventas (IRPF) – Anexo II -, que hubieran implicado no reunir las condiciones para ser beneficiario, se exigirá el reintegro de la subvención que pudiera ser otorgada, sin perjuicio de la imposición de las sanciones previstas en la Ley.

- 14.3.** Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa ES68 2100 9169 01 2200020968**, haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, al número de fax 922 239 846 y/o a la dirección de correo electrónico sadcdc.eadmin@tenerife.es.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

15. CONTROL FINANCIERO.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR.

16.1. El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. núm. 74 de 19 de junio de 2019).

16.2. De conformidad con la referida normativa, constituyen INFRACCIONES LEVES las siguientes conductas (artículo 56, L.G.S.):

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - 1º. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - 2º. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - 3º. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
 - 4º. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) (...)

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- 1ª. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- 2ª. No atender algún requerimiento.
- 3ª. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
- 4ª. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- 5ª. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

La comisión de una infracción leve llevará aparejada -conforme a lo establecido en el artículo 61 L.G.S.- **multa pecuniaria** de 75 a 900 euros, salvo en los supuestos de las infracciones que a continuación se relacionan y que serán sancionadas con multa de 150 a 6.000 euros:

- a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
- b) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
- c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.
- d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

f) (...)

g) El incumplimiento de la obligación de colaboración y de facilitar la documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

16.3. Constituyen **INFRACCIONES GRAVES**, según lo dispuesto en el artículo 57 de ese mismo Texto Legal, las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Para tales supuestos de infracciones graves se prevé en el artículo 62 L.G.S., la imposición de **multa pecuniaria** proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificado. Además, cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida, y excediera de 30.000,00 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

16.4. Son conductas constitutivas de INFRACCIONES MUY GRAVES las siguientes (artículo 58 L.G.S.):

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la L.G.S., cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) (...)
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 L.G.S., las infracciones muy graves, serán sancionadas con **multa pecuniaria** proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento. (Artículo 63 L.G.S.). Asimismo se prevé que cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la L.G.S., los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el B.O.P. núm. 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

18. ANEXOS.

- ANEXO I-A. Documentación a presentar al solicitar la subvención. Colectivo 1: persona física-autónomo empresario individual.
- ANEXO I-B. Documentación a presentar al solicitar la subvención. Colectivo 2: persona física-autónomo integrado en entidades en régimen de atribución de rentas.
- ANEXO I-C. Documentación a presentar al solicitar la subvención. Colectivo 3: sociedades civiles con objeto mercantil y sociedades de responsabilidad limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL).
- ANEXO II. Declaración responsable (colectivos 1 y 2) ingresos del segundo semestre de 2019, conforme a datos consignados en el libro registro de ventas e ingresos (actividades profesionales y actividades agrícolas, ganaderas y forestales).
- ANEXO III. Listado de CNAEs de actividades suspendidas por R.D. 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma y por aplicación de normativa posterior.

SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS Y MICROPYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO PRODUCTIVO DE LA ISLA DE TENERIFE.

ANEXO I-A.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

SOLICITANTE DEL COLECTIVO 1:

PERSONA FÍSICA AUTÓNOMO/A- EMPRESARIO/A INDIVIDUAL.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta** señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES**, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT) o documento equivalente (como pueda ser DUE al tramitarse el alta por el sistema CIRCE, a modo de ejemplo).
- Informe de situación del empresario individual**, emitido por la Seguridad Social en el año 2020.
- Certificado de Vida Laboral de un Código Cuenta de Cotización** desde el 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización que refleje el Informe de situación del empresario individual.
- Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2019**, debidamente presentada ante la AEAT.
- **En el caso de que la actividad económica se hubiese iniciado durante el 2020**, la declaración de IRPF será sustituida por el modelo 130 o 131 **del 1º trimestre de 2020**.

De forma adicional y en el caso de solicitar la SUBVENCIÓN POR HABERSE VISTO REDUCIDO LOS INGRESOS DEL MES DE MARZO DE 2020 MÁS DEL 60% RESPECTO A LA MEDIA MENSUAL DEL SEMESTRE ANTERIOR, y a los efectos de acreditar tal reducción, a excepción de personas físicas titulares de autorizaciones VT (taxistas), deberán aportarse todos y cada uno de los documentos siguientes (salvo que ya hubieran sido aportados conforme a lo requerido anteriormente), que hubiera estado obligado/a a presentar ante la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria):

- Modelo 130 (o 131, en su caso, siempre que los ingresos consignados no procedan de la estimación basada en módulos o índices), acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **2º trimestre de 2019** realizados ante la AEAT. (**3º Trimestre si se aporta el modelo 131**).
- Modelo 130 (o 131, en su caso, siempre que los ingresos consignados no procedan de la estimación basada en módulos o índices), acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **4º trimestre de 2019** realizados ante la AEAT.
- Modelo 130 (o 131, en su caso, siempre que los ingresos consignados no procedan de la estimación basada en módulos o índices), acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **1º trimestre de 2020, realizados** ante la AEAT.

- Los interesados que, por no tener obligación de ello, no presentan pagos fraccionados o en los que el rendimiento neto de su actividad se obtenga por la aplicación del método de estimación objetiva por signos, índices o módulos, pero se encuentren obligados a llevar el libro registro de ingresos y ventas, habrán de aportar la declaración responsable que figura como Anexo II, debidamente cumplimentada. Podrá serle requerida la presentación del Libro Registro de Ingresos y Ventas, debidamente diligenciado que permita constatar la veracidad de los datos consignados.
- Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son susceptibles de ser recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de NO autorización para su consulta/verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:
 - Datos de identidad (DNI /NIE).
 - Certificado de empadronamiento.
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria**.
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la **Seguridad Social**.
 - Certificado del impuesto sobre actividades económicas (IAE).
 - Certificado de Vida Laboral del solicitante.
- Asimismo, sin que sea precisa autorización expresa al respecto al tratarse de información que obra en este Cabildo Insular, se recabará de oficio:
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular.
 - Información respecto a la efectiva titularidad y vigencia de las Autorizaciones VT en el caso de solicitudes de subvención presentadas por personas que afirmen ser titulares de las mismas para poder acceder a estas subvenciones.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS Y MICROPYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO PRODUCTIVO DE LA ISLA DE TENERIFE.

ANEXO I-B.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

SOLICITANTE DEL COLECTIVO 2:

PERSONA FÍSICA AUTÓNOMO/A - INTEGRADO/A EN ENTIDAD

EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta** (la titularidad de la cuenta corresponde necesariamente a la persona física que solicita la subvención) señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES**, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT) o documento equivalente (como pueda ser DUE al tramitarse el alta por el sistema CIRCE, a modo de ejemplo). Este modelo es el que corresponde a la entidad en que participa la persona solicitante y en él han de constar las actividades económicas desarrolladas y la fecha de inicio de actividad de estas.
- Contrato de constitución de la entidad en que participa la persona solicitante.**
- Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario** emitido por la Seguridad Social en el año 2020, que evidencie todos y cada uno de los códigos de cuenta de cotización con que cuente la entidad en que participa la persona solicitante.
- Certificado de Vida Laboral de un Código Cuenta de Cotización** desde el 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización que refleje el Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario.
- Modelo 184 Declaración informativa entidades en régimen de atribución de rentas**, debidamente presentada ante la AEAT en el año 2020.
- En el caso de que la actividad económica se hubiese iniciado durante el 2020, deberá aportarse alguno de los siguientes documentos:
 - Modelo 130 o 131 del primer trimestre de 2020.**
- **De forma adicional y en el caso de solicitar la SUBVENCIÓN POR HABERSE VISTO REDUCIDO LOS INGRESOS DEL MES DE MARZO DE 2020 MÁS DEL 60% RESPECTO A LA MEDIA MENSUAL DEL SEMESTRE ANTERIOR**, y a los efectos de acreditar tal reducción, a excepción de personas físicas titulares de autorizaciones VT (taxistas), deberán aportarse todos y cada uno de los documentos siguientes (salvo que ya hubieran sido aportados conforme a lo requerido anteriormente), que **la persona solicitante** - no la entidad en la que participa - hubiera estado obligado/a a presentar ante la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria):

- Modelo 130 (o 131, en su caso, siempre que los ingresos consignados no procedan de la estimación basada en módulos o índices), acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **2º trimestre de 2019** realizados ante la AEAT. (**3er Trimestre si se aporta el modelo 131**).
- Modelo 130 (o 131, en su caso, siempre que los ingresos consignados no procedan de la estimación basada en módulos o índices), acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **4º trimestre de 2019** realizados ante la AEAT.
- Modelo 130 (o 131, en su caso, siempre que los ingresos consignados no procedan de la estimación basada en módulos o índices), acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **1er trimestre de 2020 realizados** ante la AEAT.
- Los interesados que, por no tener obligación de ello, no presentan pagos fraccionados o en los que el rendimiento neto de su actividad se obtenga por la aplicación del método de estimación objetiva por signos, índices o módulos, pero se encuentren obligados a llevar el libro registro de ingresos y ventas, habrán de aportar la declaración responsable que figura como Anexo II, debidamente cumplimentada. Podrá serle requerida la presentación del Libro Registro de Ingresos y Ventas, debidamente diligenciado que permita constatar la veracidad de los datos consignados.
- Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son susceptibles de ser recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de NO autorización para su consulta/verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:
 - Datos de identidad (DNI /NIE).
 - Certificado de empadronamiento.
 - Certificados acreditativos de hallarse al corriente, tanto la persona solicitante como la entidad en la que se integra, de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.
 - Certificados acreditativos de hallarse al corriente, tanto la persona solicitante como la entidad en la que se integra, de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria**.
 - Certificados acreditativos de hallarse al corriente, tanto la persona solicitante como la entidad en la que se integra, de las obligaciones con la Tesorería General de la **Seguridad Social**.
 - Certificado del impuesto sobre actividades económicas (IAE) de la entidad en la que está integrado en régimen de atribución de renta.
 - Certificado de Vida Laboral del solicitante.
- Asimismo, sin que sea precisa autorización expresa al respecto al tratarse de información que obra en este Cabildo Insular, se recabará de oficio:
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente se sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular (respecto de la persona física así como respecto de la entidad en cuyo capital es partícipe el solicitante).
 - Información respecto a la efectiva titularidad y vigencia de las Autorizaciones VT en el caso de solicitudes de subvención presentadas por personas que afirmen ser titulares de las mismas para poder acceder a estas subvenciones

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS Y MICROPYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO PRODUCTIVO DE LA ISLA DE TENERIFE.

ANEXO I-C.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

SOLICITANTE DEL COLECTIVO 3:

SOCIEDADES CIVILES CON OBJETO MERCANTIL Y SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SLNE,SL Unipersonal o SL).

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por el/la representante legal y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta** (la titularidad de la cuenta corresponde necesariamente a la sociedad civil o limitada que solicita la subvención) señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES**, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT) o documento equivalente (como pueda ser DUE al tramitarse el alta por el sistema CIRCE, a modo de ejemplo).
- NIF** (Número de Identificación Fiscal) de la persona jurídica.
- Escrituras y/o del acuerdo de constitución**, además de los **Estatutos** y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal**, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario**, emitido por la Seguridad Social en el año 2020, que evidencie todos y cada uno de los códigos de cuenta de cotización con que cuente la entidad en que participa la persona solicitante.
- Certificado de Vida Laboral de un Código Cuenta de Cotización** desde el 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización que refleje el Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario.
- Modelo 200 - Declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2018**, debidamente presentada ante la AEAT en el año 2019.

De forma adicional y en el caso de solicitar la SUBVENCIÓN POR HABERSE VISTO REDUCIDO LOS INGRESOS DEL MES DE MARZO DE 2020 EN MÁS DEL 60% RESPECTO A LA MEDIA MENSUAL DEL SEMESTRE ANTERIOR, y a los efectos de acreditar tal reducción, deberán aportarse todos y cada uno de los documentos siguientes (salvo que ya hubieran sido aportados conforme a lo requerido anteriormente), que **la entidad solicitante** hubiera estado obligada a presentar ante la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria):

- Modelo 420**, liquidación trimestral del IGIC correspondiente al **3º trimestre de 2019** presentado ante la Agencia Tributaria Canaria.
- Modelo 420**, liquidación trimestral del IGIC correspondiente al **4º trimestre de 2019** presentado ante la Agencia Tributaria Canaria.
- Modelo 420**, liquidación trimestral del IGIC correspondiente al **1º trimestre de 2020** presentado ante la Agencia Tributaria Canaria.

Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son susceptibles de ser recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de NO autorización para su consulta/verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:

- Datos de identidad (DNI / NIE) de el/la representante legal de la sociedad.
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria**.
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la **Seguridad Social**.
 - Certificado del impuesto sobre actividades económicas (IAE) de la Sociedad.
- Asimismo, sin que sea precisa autorización expresa al respecto al tratarse de información que obra en este Cabildo Insular, se recabará de oficio:
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS Y MICROPYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO PRODUCTIVO DE LA ISLA DE TENERIFE.

ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DECLARACIÓN DE INGRESOS HABIDOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019 Y PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

Conforme informa en su website, a modo de ejemplo, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (puede visitarse en este [enlace](#)) el solicitante que efectivamente de cumplimiento a su obligación de llevar el libro registro de ventas e ingresos (IRPF) se encuentra en disposición de facilitar la siguiente información:

D./Dña. con D.N.I
..... **Declara bajo su responsabilidad:**

El importe total de las facturas emitidas en el 3^{er} y 4^o Trimestre de 2019, conforme se refleja en el Libro Registro de Ventas e Ingresos debidamente diligenciado, a cuya llevanza estoy obligado/a por la normativa tributaria es de €.

Asimismo, y conforme al citado Libro Registro de Ventas e Ingresos, el total facturado en el ejercicio 2019 ascendió a €.

De otra parte, y también conforme al Libro Registro de Ventas e Ingresos, el total facturado durante el primer trimestre de 2020, asciende a €.

Declaro ser ciertos la totalidad de los datos consignados en este documento, extraídos del Libro Registro de Ventas e Ingresos, asumiendo que la existencia de error o falsedad en los mismos derivará en la exigencia de reintegro de la subvención que solicito y sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación.

En a de de 2020

Firmado.

(Nombre y apellidos claramente legibles y DNI)

SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS Y MICROPYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO PRODUCTIVO DE LA ISLA DE TENERIFE.

ANEXO III.

LISTADO DE CNAEs DE ACTIVIDADES SUSPENDIDAS POR EL R.D. 463/2020 DE 14 DE MARZO POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA Y POR APLICACIÓN DE NORMATIVA POSTERIOR.

CÓDIGO CNAE	DENOMINACIÓN
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros.
4519	Venta de otros vehículos de motor.
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor.
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados.
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados.
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados.
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados.
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados.

CÓDIGO CNAE	DENOMINACIÓN
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos.
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5630	Establecimientos de bebidas.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
8510	Educación preprimaria.
8520	Educación primaria.
8531	Educación secundaria general.
8532	Educación secundaria técnica y profesional.
8541	Educación postsecundaria no terciaria.
8543	Educación universitaria.
8544	Educación terciaria no universitaria.
8551	Educación deportiva y recreativa.
8552	Educación cultural.
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje.
8559	Otra educación n.c.o.p.
8690	Otras actividades sanitarias.
8891	Actividades de cuidado diurno de niños.
9001	Artes escénicas.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.
9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
9105	Actividades de bibliotecas.
9106	Actividades archivos.
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.
9311	Gestión de instalaciones deportivas.
9312	Actividades de los clubes deportivos.
9313	Actividades de los gimnasios.

CÓDIGO CNAE	DENOMINACIÓN
9319	Otras actividades deportivas.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza.
9604	Actividades de mantenimiento físico.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2020.- La Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, Carmen Luz Baso Lorenzo.

ANUNCIO**3136****34092**

Mediante Acuerdo nº 24 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife de la sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2020, se aprobó la segunda convocatoria de subvenciones directas a autónomos y micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife, conforme a las consideraciones que a continuación se detallan:

Primero.- Objeto:

Ayudas directas destinadas a paliar los efectos negativos de la “crisis del COVID-19” sobre la actividad económica desarrollada, por autónomos y micropymes, con hasta cinco asalariados, que hayan visto suspendida su actividad por el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma, o hayan visto disminuir sus ingresos del mes de marzo de 2020 en más de un 60% de la media mensual del semestre anterior.

Tales ayudas tienen por destino hacer frente a gastos de funcionamiento no aplazables, tales como, cuotas de electricidad, teléfono, alquiler del local, etc., durante el periodo de vigencia del estado de alarma en los términos del Real Decreto Ley 8/2020, con el objetivo último de apoyar a los autónomos y micropymes afectados por dichas situaciones para que puedan superar, y continuar activos tras el periodo de alarma.

Segundo.- Destinatarios:

Podrán tener la condición de beneficiarias de estas subvenciones:

- 1) Colectivo 1: Las personas físicas denominadas TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, con residencia en la isla de Tenerife, y que vengan cotizando de manera ininterrumpida en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) desde fecha anterior al 14 de marzo de 2020, que cuenten con un máximo de CINCO (5) asalariados a su cargo medidos en términos de plantilla media para el período comprendido entre el 14 de marzo de 2019, o fecha de inicio de actividades si fuera posterior, y el 14 de marzo de 2020.
- 2) Colectivo 2: Las personas físicas, con residencia en la isla de Tenerife, que vengan cotizando de manera ininterrumpida en el RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, desde fecha anterior al 14 de marzo de 2020 y participen en el capital de entidades en régimen de atribución de rentas, siempre que estas cuenten con un máximo de CINCO (5) asalariados medidos en términos de plantilla media para el período comprendido entre el 14 de marzo de 2019, o fecha de inicio de actividades si fuera posterior, y el 14 de marzo de 2020 y en cuyo capital social solo participen personas físicas.

Asimismo, no podrán ser considerados beneficiarias las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.

- 3) Colectivo 3: Las Sociedades Civiles con objeto mercantil y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL), siempre que cuenten con un máximo de CINCO (5) asalariados en términos de plantilla media para el período comprendido entre el 14 de marzo de 2019 y el 14 de marzo de 2020 y en cuyo capital social solo participen personas físicas. Estas entidades, en todo caso, han de haber iniciado actividades con antelación al 1 de enero de 2019.

Tercero.- Bases Regulatorias:

Las bases reguladoras serán las aprobadas en el punto dispositivo primero mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de julio de 2020, por el que asimismo se aprobó la presente convocatoria Y MICROPYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO PRODUCTIVO DE LA ISLA DE TENERIFE”.

Cuarto.- Crédito:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €).

El mismo se desglosa en los montantes siguientes con cargo a los que se atenderán de forma separada las solicitudes de subvención que se reciban en atención al colectivo al que pertenezcan las personas o entidades solicitantes:

- UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.750.000,00 €): para hacer frente a las solicitudes de subvención presentadas por personas del colectivo 1 (Personas físicas: Autónomo/a Empresario/a Individual) y colectivo 2 (Personas físicas: Autónomo/a integrante de una Entidad en régimen de Atribución de Rentas).
- DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €): para atender las solicitudes de subvención presentadas por Sociedades civiles con objeto mercantil y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL).

Este crédito inicial podrá ser ampliado en una cuantía de hasta DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €) adicionales, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación, pudiendo utilizarse para uno u otro colectivo indistintamente según las necesidades que al respecto se pongan de manifiesto, lo que permitiría emplear hasta un total de 4.000.000,00 €.

Quinto.- Requisitos:

Toda persona potencial beneficiaria, tanto las personas físicas (actuando como empresario individual, o integradas en entidades en régimen de atribución de rentas) como sociedades civiles con objeto mercantil y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL), mercantiles, deberá acreditar la concurrencia de todas las circunstancias siguientes:

- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social.
- Tener su **domicilio fiscal en la isla de Tenerife**.
- **Ser residente en la isla de Tenerife**, en los supuestos de solicitantes que sean personas físicas (Colectivos 1 y 2).
- **No haber solicitado el cese definitivo** en su actividad económica.
- Que la **actividad económica principal se desarrolle** en la isla de **Tenerife**.
- Que los rendimientos netos obtenidos, tratándose de solicitantes personas físicas, o el Beneficio de Explotación, tratándose los solicitantes de Sociedades de las relacionadas en el Colectivo 3 de posibles beneficiarios, por el conjunto de sus actividades económicas declarados respecto del ejercicio 2019 para las personas físicas y 2018 para las sociedades (colectivo 3), no superen los 21.000,00 €, debiendo acreditarse asimismo un resultado contable positivo en el caso de las Sociedades.

En el caso de solicitantes integrados en entidades con régimen de atribución de rentas (Colectivo 2), se tomará como referencia la información contenida en el modelo 184 presentado en 2020.

- En el caso de que la actividad hubiera tenido comienzo en el primer trimestre de 2020, el rendimiento neto declarado para realizar el pago fraccionado (modelo 130 o 131, según proceda) no podrá superar los 5.250,00 €. La documentación a aportar es común en este supuesto, para los dos colectivos (Colectivo 1 y Colectivo 2).
- ✓ Tratándose el/la solicitante de una persona física integrante de una entidad en régimen de atribución de rentas (Colectivo 2), el rendimiento neto atribuible al mismo en función de su participación en la referida entidad no podrá superar las cuantías anteriormente referidas.

- Contar con un **máximo de 5 asalariados** a su cargo, en términos de plantilla media, para el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2019 – o fecha de inicio de actividades si fuera posterior – y el 14 de marzo de 2020.
- Que la **actividad económica principal** desarrollada por el/la solicitante se haya visto **suspendida** por el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma. A tal efecto la **actividad económica** desarrollada habrá de estar reflejada en la relación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en:
 - a) La sección 1ª, división 6, Agrupaciones 65, 66, 67 y 68, con exclusión de los epígrafes 652.1 (Farmacia), 659.3 (Comercio al menor de aparatos médicos y ortopédicos), y 665 (Comercio al menor por correo o catálogo). Es decir, comercio minorista, bares, cafeterías y restaurantes, con las exclusiones citadas.
 - b) La sección 1ª, división 9 grupo 972 (Peluquerías y servicios de estética).
 - c) La sección 3ª agrupaciones 01, 02 y 03 (Actividades artísticas).

Además de las actividades antes relacionadas, se considerarán afectadas por suspensión de actividad aquellas que no pudieran llevarse a cabo en aplicación del artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma, su Anexo I y normativa aprobada con posterioridad que, de facto, impidiera la prestación de un determinado servicio o fabricación de determinados productos durante la vigencia del estado de alarma.

A estos efectos, en caso de que se alegue suspensión de actividad y el epígrafe de IAE no figure en la relación del párrafo precedente, se verificará que el código CNAE asignado a la actividad en el 036, Documento Unificado Electrónico (DUE) para la creación de la empresa o cualquier certificado de la Seguridad Social que pueda aportar el interesado esté incluido en el listado de CNAE incluidos en el Anexo III de las Bases Reguladoras.

En el supuesto de que no se disponga de CNAE asignado en ninguno de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se considerará que la actividad económica del solicitante no se ha visto afectada por suspensión y deberá acreditar la caída de su facturación en los términos establecidos en las Bases reguladoras.

- Que no siendo la actividad económica principal una de las suspendidas, concurren las circunstancias siguientes:
 - o En el caso de personas físicas (Colectivos 1 y 2):
 - Que la actividad económica principal se haya iniciado **con anterioridad al 1 de enero de 2020**.
 - Que los **ingresos** individuales (de la persona) derivados de la actividad económica desarrollada se hubieran **reducido en el mes de marzo de 2020** (en el que se produjo la declaración del estado de alarma) **en un 60% o más respecto de la media de los seis meses anteriores al primer trimestre de 2020** (conforme a los ingresos declarados en los pagos correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2019, modelos 130 o 131, según proceda en atención al sistema de declaración de ingresos empleado –estimación directa u objetiva- o con el modelo de Declaración incluida en el Anexo II, y además a la información contenida en el Modelo 184 presentado en 2020 en el supuesto de que el solicitante sea una persona física integrada en una entidad con régimen de atribución de rentas).

A estos efectos, se considerará que se ha producido esa variación en la facturación cuando los ingresos del primer trimestre de 2020, (según el documento que corresponda), se hayan reducido en más del 20% respecto a la media del segundo semestre de 2019.

Únicamente se admitirán los referidos Modelos 131 cuando en los mismos se declaren los ingresos reales del trimestre y no el resultado de la estimación por aplicación de módulos o índice.

En el supuesto de solicitantes que, con independencia de la modalidad de estimación de los rendimientos de la actividad empleada, no estuvieran obligados a presentar los modelos 130 ó 131 o que en los modelos 131 no se reflejen los ingresos reales del periodo, tales documentos se sustituirán por la declaración responsable debidamente suscrita que se recoge como Anexo II a estas Bases Reguladoras. En cualquier caso, se les podrá exigir la presentación del Libro Registro de Ventas e Ingresos, debidamente diligenciado y, caso de constatarse la existencia de errores o falsedades en la declaración aportada que hubieran implicado no reunir las condiciones para ser beneficiario, se exigirá el reintegro de la subvención que pudiera ser otorgada, sin perjuicio de la imposición de las sanciones previstas en la Ley.

- Las solicitudes formuladas por personas físicas titulares de autorizaciones VT (taxistas), que reúnan el resto de requisitos exigidos en estas Bases, no precisarán acreditar el descenso experimentado en la facturación, toda vez que, en atención a las restricciones a la actividad establecidas por los municipios correspondientes y las de movilidad establecidas en el R.D. 463/2020 de 14 de marzo, se considera acreditado que tal descenso supera el 60% durante el mes de marzo de 2020, al que se refieren estas Bases Reguladoras.
- En el caso de Sociedades civiles con objeto mercantil y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) (Colectivo 3):
 - Que los ingresos procedentes de la actividad económica se hubieran **reducido en el mes de marzo de 2020** (en el que se produjo la declaración del estado de alarma) **en un 60% o más respecto de la media de los seis meses anteriores al primer trimestre de 2020** (conforme a la información contenida en los modelos 420 correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2019).

A estos efectos, se considerará que se ha producido esa variación en la facturación cuando los ingresos del primer trimestre de 2020, (según los datos contenidos en el Modelo 420 de ese trimestre, se hayan reducido en más del 20% respecto a la media del segundo semestre de 2019.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, será de VEINTE DÍAS HÁBILES (20) a computar desde el día siguiente al de la en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife el extracto de la convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Becas, Ayudas y Subvenciones».

La documentación a presentar junto con la solicitud, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante legal, si fuese el caso, será la relacionada en el Anexo I-A, I-B o I-C de las Bases reguladoras, según las circunstancias de la persona o sociedad solicitante.

Séptimo.- Resoluciones y Recursos:

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y justificado por la necesidad de adoptar medidas que permitan paliar los nefastos efectos de la crisis provocada por la pandemia COVID-19, al ser los colectivos destinatarios, de entre el conjunto del sector empresarial, los más perjudicados por esta situación de crisis dado su pequeño tamaño y bajo volumen de ingresos.

Se concederán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

El órgano competente para instruir el procedimiento es la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, siendo competente para su otorgamiento la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2020.

El plazo máximo para resolver y notificar será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Contra las Resoluciones de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por las que se resuelvan las solicitudes, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Criterios de valoración:

Al no proceder la comparación entre solicitudes, para la concesión de estas subvenciones se atenderá únicamente a la concurrencia de las circunstancias objetivas que justifican su otorgamiento de forma directa y que se concretan en la Base 2ª de las que han de regular esta convocatoria.

Noveno.- Medios de notificación:

Los requerimientos de subsanación, así como todos los actos posteriores que pudieran derivar de las funciones de comprobación respecto de las subvenciones concedidas que puedan llevarse a cabo por este Cabildo Insular, se comunicarán a las personas/entidades solicitantes de forma individual a través de medios electrónicos en su correspondiente Carpeta Ciudadana siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique en el siguiente enlace: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Por su parte, las Resoluciones del órgano competente que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvenciones presentadas, dictadas en la forma establecida en la Base 10ª, serán objeto de notificación en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

Décimo.- Importe de la Subvención:

El importe de la subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de esta convocatoria es fijo y se eleva a un máximo de **1.000,00 € por beneficiario/a**.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

En el caso de las subvenciones concedidas a personas físicas integradas en Entidades en Régimen de Atribución de Rentas (colectivo 2), tales requisitos habrán de concurrir tanto en la persona beneficiaria como en la Entidad de la que forma parte.

Undécimo.- Compatibilidad de las ayudas:

Esta subvención es compatible en su totalidad con aquellas previstas con carácter extraordinario por el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia del Cese de Actividad.

Así mismo, también será compatible con cualquier otra de la Comunidad Autónoma de Canarias o los Ayuntamientos de la Isla con el objeto de atender los gastos de funcionamiento no aplazables durante el periodo de vigencia del estado de alarma en los términos del R.D.L. 8/2020 en que se produjo la suspensión de la actividad económica de la persona solicitante o la caída de los ingresos en más del 60% de la media mensual del semestre anterior, siempre que la suma de estas ayudas, conjuntamente a la del Cabildo de Tenerife, no supere el doble del importe al que se eleve la subvención concedida por esta Corporación Insular. En ese caso, se reducirá la subvención del Cabildo de Tenerife hasta que la suma de todas ellas no supere ese importe límite.

Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención otorgada por esta Corporación Insular en el marco de ediciones anteriores de esta convocatoria, o lo que es lo mismo, quien hubiera sido beneficiario de esta subvención no podrá serlo nuevamente en cualquier edición posterior a la convocatoria en que resultó subvencionado.

En el caso de que coincidiera en el tiempo la gestión de una convocatoria con otra anterior o con el mismo objeto, además de la incompatibilidad reseñada en párrafos anteriores, si un solicitante de la nueva convocatoria que regulan estas Bases presentara solicitud simultáneamente en ambas, se entenderá que está renunciando a la solicitud presentada en la otra, salvo que, en esa otra convocatoria, su solicitud se encuentre en proceso de subsanación o la propuesta de otorgamiento, desestimación o denegación se encuentre a informe de la Intervención de Fondos o de la Unidad Administrativa a la que corresponda ese trámite, en cuyo caso la nueva solicitud se analizará teniendo en cuenta el resultado de la propuesta de la otra convocatoria.

Duodécimo.- Justificación

Toda vez que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en el beneficiario/a unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento, NO se solicitará documento justificativo alguno de la aplicación de los fondos concedidos.

Decimotercero.- Abono:

En la misma resolución en la que se acuerde la concesión de su ayuda se ordenará su abono, tras la realización de los correspondientes trámites presupuestarios.

Decimocuarto.- Pérdida del derecho a la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de no continuar la persona/entidad beneficiaria la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la ayuda, durante al menos los DOS MESES siguientes al de la concesión de la subvención o en los supuestos de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueba la modificación de las Bases reguladoras y la segunda convocatoria de la línea "SUBVENCIONES DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROPYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO PRODUCTIVO DE LA ISLA DE TENERIFE" podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del presente Acuerdo en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. Significándole que de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2020.- La Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, Carmen Luz Baso Lorenzo.

U.O. de Promoción Socioeconómica y Comercio**A N U N C I O****3137****34093**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado, ha delegado mediante acuerdo las competencias que se señalan, al órgano igualmente indicado:

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIA DELEGADA	ÓRGANO DELEGADO
Consejo de Gobierno Insular	Acuerdo nº 37 Sesión ordinaria de 7 de julio de 2020	<p><u>En el marco de la convocatoria 2020 de Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener por desistidos a los interesados requeridos que no hayan subsanado en tiempo y forma sus solicitudes. - Revocar o dejar sin efecto aquellas subvenciones otorgadas que lo requieran. - Aceptar las solicitudes de desistimiento de subvenciones solicitadas, así como de renuncia de ayudas otorgadas. - Atender, según la puntuación obtenida, en los supuestos de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, y siempre que los plazos impuestos por el calendario de cierre del ejercicio presupuestario lo permitan, las solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria. - Incoar y resolver los oportunos procedimientos de reintegro que se sustancien en la presente convocatoria. - Aprobar o denegar las modificaciones sobre el proyecto inicial que sean planteadas por los beneficiarios, siempre que estas no afecten ni a la finalidad ni a los objetivos generales previstos inicialmente en la memoria del proyecto. - La decisión respecto de las solicitudes de ampliación del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas. - La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados por delegación. 	Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2020.- La Consejera Insular, Carmen Luz Baso Lorenzo.

ANUNCIO**3138****34093**

Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por entidades sin fines lucrativos.

1. OBJETO.
2. GASTOS SUBVENCIONABLES.
3. CONVOCATORIA.
4. ENTIDADES BENEFICIARIAS.
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.
7. SUBSANACIÓN DE ERRORES.
8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
9. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
10. CONCESIÓN.
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.
13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.
15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.
16. CONTROL FINANCIERO.
17. RÉGIMEN SANCIONADOR.
18. RÉGIMEN JURÍDICO.
19. ANEXOS.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a financiar la puesta en marcha y el desarrollo de proyectos de empleo para **Entidades sin fines lucrativos que actúen en el ámbito del Empleo**, con proyectos encaminados a **favorecer la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral**, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados que incluyan **acciones de información, orientación, asesoramiento, formación e inserción**, aspectos que deberán estar todos presentes en el desarrollo de los mismos, buscando en definitiva, la **mejora de su empleabilidad y su acceso o reincorporación al mercado laboral**.

Las acciones formativas deberán implicar un incremento de los conocimientos y competencias laborales de las personas participantes, necesarias para mejorar su empleabilidad.

1.1. Requisitos de los proyectos financiables con cargo a estas subvenciones:

- Los **tipos de proyecto** que podrán ser objeto de subvención, entendidos como dirigidos a un sector de actividad específico, se determinarán con relación a su ámbito objetivo en la correspondiente convocatoria.
- Las entidades solo podrán solicitar la **financiación de un único proyecto**, que necesariamente habrá de encuadrarse expresamente en alguna de las tipologías previstas en la convocatoria correspondiente.
- En cada convocatoria se establecerá la distribución del presupuesto disponible para cada tipología de proyectos.

- Se ejecutará el proyecto presentado en la memoria inicial garantizando alcanzar los objetivos e indicadores previstos, salvo que excepcionalmente el mismo haya sido objeto de reformulación en las situaciones previstas en estas Bases, en cuyo caso deberá ejecutarse de igual manera el proyecto reformulado.
- Los proyectos presentados deberán ser **adecuados a la realidad y ámbito geográfico en el que vayan a ser desarrollados**, debiendo incluirse a los efectos de valorar tales extremos, la información y diagnósticos previos que justifiquen el objeto final y las acciones a desarrollar, con el fin de evitar la duplicidad con otros proyectos/acciones y fomentar la complementariedad.

Los proyectos deberán dirigirse a sectores y actividades que se consideren **nichos de empleo** en la Isla, en el sentido de que tengan capacidad potencial a corto y medio plazo de generar empleo y demandar profesionales con el perfil de las personas participantes al culminar el proyecto. Este aspecto deberá justificarse suficientemente en la Memoria y acompañarse de referencias que permitan contrastar la fundamentación de la existencia del nicho elegido.

- La **fecha de comienzo** de la ejecución de los proyectos será necesariamente en el EJERCICIO PRESUPUESTARIO al que se refiera la correspondiente convocatoria, incluso en el supuesto de que ésta se publique anticipadamente.
- La **fecha límite de ejecución de los proyectos**, será la que se fije en cada convocatoria. No obstante, podría ampliarse esta fecha en el caso de que el órgano otorgante, de oficio o a solicitud de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, estimara su conveniencia con base en razones de interés público y social.
- Los proyectos tendrán una **duración máxima de DOCE (12) MESES**, y sólo se podrá autorizar una prórroga del periodo de ejecución en el caso de que se justifique adecuadamente y se solicite con al menos 2 meses de antelación a la fecha de su finalización.
- El **rango del coste subvencionable de los proyectos** se fijará en la correspondiente convocatoria. En el caso de las solicitudes de financiación de entidades para proyectos cuyo presupuesto subvencionable supere el máximo previsto de ese rango de coste, éstas deberán prever en su presupuesto de ingresos la financiación alternativa del exceso sobre el referido rango, de tal manera que en caso contrario quedarán excluidas de la convocatoria, al igual que cuando no alcancen el importe mínimo del rango de coste referido.
- En los proyectos se definirá la **zona de actuación geográfica** a la que pertenecerán, desde el punto de vista de su residencia, las personas desempleadas participantes, de acuerdo la zonificación que se publique en la correspondiente convocatoria.

En el proyecto deberá figurar expresamente el número y porcentaje de participantes residentes en cada una de la/s zona/s elegida/s. Al menos el 80% de los participantes en el proyecto deben pertenecer a la/s zona/s elegida/as. En caso de elegir más de una zona de actuación cada una de ellas deberá contar con un mínimo del 30% del total de participantes del proyecto.

La opción por una determinada zona o zonas de actuación del proyecto será valorada según el criterio establecido específicamente en la base 11. En caso de no cumplir con lo establecido al respecto no será valorado este criterio.

- Los proyectos para que sean subvencionables deberán tener un número **de personas participantes en la fase de formación, en función de su presupuesto de gastos subvencionables de acuerdo a lo fijado en cada convocatoria que establecerá un mínimo; y además** al menos el 80% de éstas deberá completarla con una asistencia superior al 75% del total de la duración prevista.

En el caso de que una o más personas participantes causen baja en el proyecto en la fase formativa teórica inicial, podrán ser sustituidas por nuevas participantes en el caso de que se haya impartido menos del 15% de las horas de formación teórica prevista, completando el itinerario formativo restante.

- Los proyectos, para poder ser subvencionables, **deberán tener como resultado unos indicadores de inserción laboral que se determinarán en cada convocatoria.**

- Los proyectos incluirán obligatoriamente las siguientes actividades formativas:

A) Formación Teórica:

- Un taller de sensibilización e información en materia de igualdad de género con una duración entre 4 y 6 horas.
- Talleres, con un alto componente práctico, sobre competencias laborales relacionadas con habilidades personales que mejoren la empleabilidad de las personas participantes de cara a su inserción laboral, tales como: la entrevista de selección, comunicación, trabajo en equipo, autoconfianza, imagen personal, gestión de conflictos, etc.

Se deberá describir los diferentes talleres a impartir, su finalidad y duración, contenidos y fórmula de impartición (personal contratado laboralmente o contratación mercantil de servicios profesionales), así como el perfil profesional de las personas que impartan estas actividades formativas, que debe contar con la formación y experiencia necesaria para ello.

La duración de cada taller deberá ser entre 5 y 8 horas, y el total del conjunto de estos talleres estará comprendido entre 30 y 40 horas.

- Actividades formativas profesionalizantes que mejoren la empleabilidad de las personas participantes y que junto con las prácticas faciliten su posterior inserción laboral. Estas actividades deben contar con criterios de coherencia y racionalidad con el tipo de proyecto elegido por la Entidad y con el perfil formativo previo de las personas participantes.

En caso de incluir un módulo de emprendimiento o creación de empresas este no tendrá una duración superior a 20 horas.

La duración de esta formación profesionalizante no podrá ser inferior a 100 ni superior a 330 horas.

Las personas participantes en las actividades formativas descritas (género, competencias laborales y profesionalizantes) deberán percibir de la Entidad subvencionada una beca cuya cuantía se establecerá en la convocatoria correspondiente.

En el caso de hacer uso parcialmente de la formación teórica on line, deberá justificarse las ventajas y adecuación de su utilización. Se desarrollará a través de una plataforma que garantice la interacción dinámica y activa de participantes y tutores-formadores, considerando además su perfil, la materia a impartir y los contenidos de la acción. Se deberá disponer de un soporte continuo y dinámico con las personas participantes e incluir no sólo contenidos digitalizados, sino también otro tipo de recursos multimedia que garanticen la calidad de la formación y la consecución de sus objetivos.

A través de la propia plataforma, se deberá poder verificar todas las interacciones del alumno con la plataforma, el tutor-formador y el resto de participantes. En todo caso, la plataforma utilizada debe garantizar funcionalidades relacionadas con el control y estadísticas de asistencia y evaluación de las personas participantes.

Los tiempos de conexión de los participantes, deben estar en consonancia con el aprendizaje y con las horas comunicadas, cumpliendo con los porcentajes exigidos en estas bases (75% o más).

B) Prácticas en Empresas.

Los proyectos incluirán la **realización de prácticas en empresas** para todas las personas que completen las actividades formativas teóricas profesionalizantes programadas. Estas prácticas deberán estar relacionadas directamente con la naturaleza y actividades formativas del proyecto y tendrán una duración mínima de 50 horas y un máximo de 160.

Con la solicitud de subvención se acompañarán documentos de colaboración con empresas que se comprometan a facilitar la realización de prácticas, cuyo conjunto sume al menos el número

de participantes en el proyecto. No obstante, en la ejecución del proyecto se podrá colaborar o sustituir empresas siempre que se respeten las obligaciones establecidas.

Se priorizará por parte de la Entidad, en lo posible, la realización de prácticas en empresas socialmente responsables, con planes de igualdad, y con programas o planes de digitalización.

Los documentos de colaboración deberán contener, entre otros términos, número de personas a admitir, las horas de prácticas individuales, las tareas a desempeñar y, en todo caso, que las empresas que prestan la colaboración no reciben remuneración de ningún tipo de la Entidad solicitante de la subvención.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá formalizar el documento oportuno con la/s empresa/s colaboradora/s que recoja los detalles expuestos en el párrafo anterior así como un anexo con los datos de las personas que realizarán las prácticas.

Las prácticas tendrán como referencia un límite máximo semanal de 30 horas, con una jornada diaria de 6 horas, salvo que existan circunstancias razonables que aconsejen y justifiquen el incremento de estos límites. Cada persona participante deberá realizar las prácticas preferentemente en una única empresa, excepto que en el proyecto se justifique la necesidad de que sea en un mayor número.

1.2. Participantes en el proyecto.

La población a la que se dirijan estos proyectos deberá ser **personas desempleadas**, preferentemente consideradas de difícil inserción, según los siguientes criterios:

- Personas desempleadas de larga duración: Entendiendo por tales, a los efectos de estas Bases reguladoras, aquellas personas que estando desempleadas en el momento del inicio del Proyecto, hayan estado en dicha situación de forma continua en los doce meses anteriores o que en el último año anterior al del inicio del proyecto hayan trabajado un máximo de 90 días de forma discontinua.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea.
- Otros supuestos de personas en exclusión social o riesgo de padecerla, siempre que exista informe de los servicios sociales de una administración pública o certificación expedida por un Trabajador o Trabajadora Social colegiado/a, que acredite la situación de exclusión social o el riesgo de padecerla.

Independientemente del criterio anterior, las entidades solicitantes deberán encuadrar a las personas participantes en uno de los siguientes grupos:

A) Adultos con escaso nivel de estudios.

A los efectos de estas bases reguladoras se consideran personas con escaso nivel de estudios aquellas que cuenten con unos conocimientos equivalentes o inferiores a los del último curso de la ESO o certificados de profesionalidad de grado 1 y no dispongan de títulos oficiales que las habiliten para el ejercicio de una profesión.

B) Personas con titulación.

A los efectos de estas bases reguladoras, se consideran personas con titulación aquellas que presenten titulaciones oficiales, tales como: Estudios Universitarios, Bachiller, Formación Profesional o Certificados de Profesionalidad de grado 2 o 3.

En el caso de optar por un proyecto dirigido a este grupo (B), éste deberá ayudar a mejorar el modelo productivo de la Isla, lo que habrá de justificarse oportunamente en la Memoria del proyecto.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

2.1. Son actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

A. **Costes de personal vinculado a la realización del proyecto:**

- 1º El coste del **personal contratado** específicamente para la realización del proyecto será subvencionable al 100%, incluyendo los sueldos brutos más las cargas de la Seguridad Social imputables a la Entidad beneficiaria y la indemnización por finalización de contrato, así como otros costes imputables que constituyan la remuneración (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa).
- 2º Cuando se trate de costes de **personal propio de la Entidad** que se imputen al presupuesto del proyecto, el importe subvencionable será:
 - Cuando desempeñen labores de dirección, coordinación y administración general de la Entidad, el coste subvencionable en este caso tendrá un límite del 10% del presupuesto subvencionable, no pudiendo superar 20.000,00 €. Los cargos directivos, incluyendo la gerencia, sólo podrán imputar al proyecto este tipo de labores y en ningún caso su dedicación podrá ser más del 10% de su jornada en términos de jornada media durante la duración del proyecto.
 - En el caso de que realicen labores ligadas al desarrollo de los itinerarios personalizados en todas sus fases, así como de gestión ordinaria de funcionamiento del proyecto, el coste subvencionable podrá ser hasta del 100%.

En la memoria inicial presentada junto a la solicitud, será necesario adjuntar el detalle del tiempo estimado de dedicación al proyecto de cada uno de los puestos de trabajo y las actividades, funciones y tareas a realizar, identificando cada puesto de trabajo en esa situación, tanto para el personal descrito en el apartado 1º como en el 2º, así como el tipo de contrato laboral, y el convenio colectivo aplicable.

Los costes de personal (apartados 1º y 2º), **no podrán superar el 80%** del total de gastos subvencionables del proyecto.

En todo caso, los recursos humanos destinados al desarrollo del proyecto, la naturaleza de los puestos de trabajo y su número, las actividades a desarrollar, así como el tiempo de trabajo imputado, deberán ser razonables y adecuados a sus características.

- B. Alquiler de locales, instalaciones y equipos, distintos de la sede del beneficiario, y necesarios para el desarrollo de las actividades previstas (con un límite **máximo del 15%** del total de los gastos subvencionables del proyecto).
- C. Material didáctico que se distribuya entre las personas participantes o materiales que se utilicen en el desarrollo de las actividades.
- D. Contratación de servicios de formación y tratamiento informático de datos.
- E. Gastos de guardería y/o cuidado de personas dependientes (mayores o con discapacidad) de personas participantes;
- F. Las becas de ayuda a las personas participantes, equipos de protección individual (EPI) o ropa de trabajo.
- G. Seguros, si una norma lo obliga para el desarrollo del proyecto/actividad, siendo contratado ex profeso para la misma.
- H. Gastos de gestión y administración necesarios para realizar al proyecto, debiendo figurar los mismos de forma exclusiva y separada (asesoría laboral y fiscal, etc.).
- I. Gastos en publicidad y difusión (con un límite máximo del 4% del total de los gastos subvencionables del proyecto, sin superar los 3.500 euros).

- J. Coste del informe de la auditoría prevista en la justificación de los gastos realizados, según los límites establecidos en la correspondiente convocatoria.

Cada una de estas partidas de gastos, enumeradas del apartado (B) al (J) deberán estar suficientemente detalladas en el presupuesto del proyecto, dividiéndolas en subpartidas en su caso, y justificadas y explicadas posteriormente. En todo caso, los costes presupuestados deben ser razonables y adecuados a las características y dimensiones de las actividades a desarrollar, desestimando aquellas solicitudes que no cumplan con estas premisas.

2.2. Los referidos costes, señalados en el apartado anterior 2.1, para tener la consideración de subvencionables, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el precio puede ser superior al valor del mercado.
- Deben ser realizados con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, salvo el de auditoría y los relativos a las cotizaciones sociales e impuestos ingresables trimestralmente, que deben serlo en el plazo legal ordinario establecido.

Los pagos deben ser realizados preferentemente en el periodo de ejecución del proyecto. No obstante, podrán efectuarse excepcionalmente hasta 15 días después de su fecha de finalización.

2.3. Cuando el importe de un gasto subvencionable, salvo los de personal, supere la cuantía de 5.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la adquisición de los servicios, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8. de la citada Ley.

En todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria para su publicación.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

4.1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las Asociaciones, Fundaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro radicadas en la isla de Tenerife entre cuyos fines esté la formación y el empleo.

Deberán asimismo cumplir los siguientes requisitos:

- Desarrollar actividades en el ámbito territorial de la isla de Tenerife.
- Haberse constituido legalmente como mínimo, DOS (2) AÑOS antes de la publicación de la correspondiente convocatoria.

- Tener sede o delegación permanente con estructura para la dirección efectiva de sus proyectos en Tenerife, desde como mínimo, DOCE (12) MESES antes de la publicación de la presente convocatoria. Este requisito se justificará con el documento de propiedad, alquiler o cesión del inmueble en el que se ubique la sede.
- Que en su objeto social se determine como actividad la promoción sociolaboral y/o la atención a colectivos con dificultades de inserción o permanencia en el mercado laboral. Este objeto ha de ser justificado mediante los estatutos o documento similar.

4.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a.) Percibir cualquier otro tipo de ayuda o subvención directa para proyectos de empleo en el mismo ejercicio procedentes del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior del Cabildo de Tenerife, o de su sector público insular, en este último caso formalizada mediante la suscripción de convenios o fórmulas análogas para su ejecución.
- b.) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- c.) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d.) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e.) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f.) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

A este respecto señalar lo establecido en el citado Reglamento, artículo 18 apartado f): *“Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración”*.

- g.) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h.) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- i.) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- j.) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- k.) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud deberá estar **firmada por el representante legal**.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases Regulatorias, la cual habrá de estar debidamente firmada por el/la representante legal de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Igualmente esta Corporación Insular recabará de oficio, sin que sea preciso autorización expresa al respecto, al tratarse de información que obra en este Cabildo Insular, el Certificado acreditativo de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las Entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y las correspondientes convocatorias de esta línea de ayudas, a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901, todos los días en horario de 7:00 a 23:00 horas, o mediante la dirección de correo electrónico 901501901@tenerife.es.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificar con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
4. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

La comunicación a las Entidades solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, las propuestas provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

No obstante las restantes notificaciones, posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse a los beneficiarios, o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a las Entidades beneficiarias a través de medios electrónicos en su correspondiente Carpeta Ciudadana siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique en el siguiente enlace: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada tipología de proyectos, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, y el importe del presupuesto presentado que se considere subvencionable, hasta el agotamiento del crédito destinado a cada tipología de proyectos en la correspondiente convocatoria.

En el caso de empate en la puntuación de varios proyectos de una misma tipología, los criterios para deshacer el mismo, por orden de aplicación, serán los siguientes:

- 1.º Proyectos dirigidos a colectivos de difícil inserción, entendiéndose por tales los relacionados en la Base 1ª (criterio nº 4).
- 2.º En caso de mantenerse el empate, se tomarán como referencia, sucesivamente, los criterios 2, 3, 6, 5, 1 (en este orden), otorgándose prioridad al proyecto con mayor puntuación en el primer criterio que permita el desempate.
- 3.º Si continuase aún el empate, se tomará como referencia la fecha de presentación en el registro pertinente de la documentación que complete el expediente.

En esta primera fase del procedimiento sólo se podrá proponer la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos completos sin reformular.

En una segunda fase, en el caso de que tras atender todas las solicitudes de subvención completas, existiera, en cualquiera de las tipologías de proyectos, crédito sin asignar, éste pasará a sumarse a una bolsa de restos. Esta bolsa de restos se usará para tomar en consideración las solicitudes no atendidas por falta de crédito, de acuerdo al orden de prioridad del tipo de proyectos fijado en la correspondiente convocatoria. Si se atienden por completo todos los proyectos de la tipología priorizada en primer lugar se aplicará el crédito restante a la siguiente tipología priorizada, y así sucesivamente hasta agotar el crédito. Si el último proyecto para el que existiese crédito no pudiese financiarse en su totalidad, se le ofrecerá a la Entidad correspondiente la posibilidad de proceder a la reformulación del mismo.

9. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y el Servicio Técnico de Empleo, estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases y en la legislación aplicable, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación el citado Servicio Técnico de Empleo, valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases 1ª y 4ª, y emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 11ª) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, proponiéndose la concesión de subvenciones conforme al procedimiento que se recoge en la Base 8ª de las presentes, confeccionándose la oportuna propuesta de acuerdo.

La **Comisión de Valoración** estará formada por:

- **Presidente:** La persona titular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - Jefe/a del Servicio Técnico de Empleo o funcionario/a en quien delegue.
 - Un Técnico/a del Servicio Técnico de Empleo.
 - Un Técnico/a del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior
- **Secretario:** El/La Jefe/a del Servicio Administrativo Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista del informe de evaluación de la Comisión, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La Propuesta Provisional será comunicada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) así como en sus Oficinas de asistencia en materia de registro, otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que las Entidades interesadas puedan presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Las alegaciones se formalizarán conforme al modelo que se adjunta como anexo VII de las presentes Bases.

Si, conforme al procedimiento previsto en la Base 8ª, en la propuesta de resolución provisional se contempla la concesión de subvención para la ejecución de un proyecto por un importe inferior al coste subvencionable solicitado por el beneficiario propuesto, éste podrá, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, **reformular** el proyecto para ajustarlo al importe de la subvención otorgable, siempre y cuando esta reformulación no afecte a los objetivos generales del proyecto ni a los criterios que se hayan tenido en cuenta para su baremación (Base 11ª).

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas así como la reformulación si la hubiere, se formulará la Propuesta de Resolución definitiva, que, previo informe de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas, aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma.

La propuesta de Resolución Definitiva, se notificará, mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), así como en sus Oficinas de asistencia en materia de registro.

Según la previsión recogida en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

10. CONCESIÓN.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria, así como la relación de los solicitantes tenidos por desistidos de su solicitud por no haber subsanado en tiempo y/o forma.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.

- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El Acuerdo por el que se resuelva la Convocatoria será notificado a las entidades interesadas mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), así como en todas sus Oficinas de asistencia en materia de registro.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado mediante su publicación resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

RECURSOS.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del citado acuerdo, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la Entidad solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Según el nivel de desempleo de la/s zona/s geográfica/s de actuación del proyecto (valoración fijada en la convocatoria correspondiente) <ul style="list-style-type: none"> • Zona 1: San Juan de la Rambla, La Guancha, Icod de los Vinos, Garachico, Los Silos, Buenavista del Norte, y El Tanque. 10 puntos. • Zona 2: La Orotava, Los Realejos, Puerto de la Cruz, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula: 9 puntos • Zona 3: Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, El Rosario y Tegueste: 8 puntos. • Zona 4: Candelaria, Arafo, Güímar, Arico, Fasnia, Granadilla, San Miguel de Abona, Vilaflor, Arona, Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide: 7 puntos. 	Hasta 10 puntos (nota 1)
2. Número de personas participantes en las actividades formativas por encima del mínimo exigido (valoración fijada en la convocatoria correspondiente)	Hasta 20 puntos
3. Número de personas a insertar por encima del mínimo exigido fijado en la convocatoria correspondiente.	Hasta 20 puntos

4. Proyectos con un porcentaje de personas desempleadas participantes consideradas de difícil inserción igual o superior al 75%; conforme a la definición contenida en la Base 1.2	10 puntos
5. Por el desarrollo de actividades formativas en el proyecto que contribuyan a la diversificación del tejido productivo de la Isla, su carácter innovador y/o su contribución a la mejora del medioambiente: <ul style="list-style-type: none"> • Diversificación del tejido productivo: 10 puntos. • Carácter innovador de actividades: 10 puntos. • Mejora del medio ambiente: 10 puntos. 	Hasta 30 puntos (nota 2)
6. Proyectos con un porcentaje de mujeres superior al 80% del total de participantes	10 puntos
Puntuación máxima para los proyectos	100 Puntos

Nota (1). La puntuación otorgada a cada zona se basa en un indicador elaborado como relación entre la población desempleada y la población activa de la misma. En el caso de elegir varias zonas la puntuación otorgada será resultado del cálculo ponderado que tendrá en cuenta el porcentaje de participantes en cada una.

Nota (2) Se podrán valorar varios criterios por proyecto acumulándose hasta 30 puntos. A los efectos de estas bases se considerará:

- **Diversificación del tejido productivo:** Proyectos que contemplen acciones en torno a actividades de sectores con poca representatividad en la estructura productiva insular (agricultura, industria, etc.), así como aquellas que formando parte de sectores predominantes como los del sector servicios, suponen novedades o mejoras de diversificación productiva. Se trata de coadyuvar al desarrollo socioeconómico de la Isla mediante la potenciación de actividades que reduzcan la concentración en determinados sectores y subsectores productivos y favorezcan una estructura productiva más diversificada.
- **Carácter innovador de actividades:** Proyectos que contribuyan a generar e incorporar conocimientos, tecnologías y transformaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación o mejora de productos y servicios ya sea a nivel empresarial o sectorial.
- **Mejora del medio ambiente:** Proyectos que permitan proteger el medio ambiente contra los efectos adversos de las actividades humanas y mantener niveles admisibles de calidad ambiental, para salvaguardar las condiciones de salubridad y conservar el ecosistema. En este contexto destacan de igual manera aquellos que fomenten la economía circular, como por ejemplo el reciclaje, la valorización, la reparación, etc.

12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. Importe.

El importe de las subvenciones a conceder será del **100% del gasto del proyecto considerado como subvencionable**, calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª, para aquellas propuestas que hubieran obtenido mayor valoración por aplicación de los criterios de la Base 11ª, **con el límite máximo fijado en la convocatoria correspondiente para cada tipología de Proyecto**, salvo para los proyectos para los que no fuera posible alcanzar el 100% por aplicación del crédito disponible en la convocatoria.

Las subvenciones que se regulan en esta Bases, **son compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere tal porcentaje.

12.2. Abono.

Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

12.3. Justificación.

La justificación del efectivo desarrollo del total de la actividad subvencionada y de la aplicación al mismo de los fondos concedidos y anticipados, se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a, mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación y que aparece asimismo relacionada en el anexo IV, sin perjuicio de que en cada convocatoria pueda determinarse puntualmente otra adicional.

12.3.1. Justificaciones parciales.

En el supuesto de que en la correspondiente convocatoria así se prevea, procederá la realización de justificaciones parciales, detallándose al efecto, la fecha máxima para la presentación de la correspondiente documentación justificativa así como el período de ejecución al que la misma ha de hacer referencia. En tales supuestos la documentación a aportar será la que a continuación se relaciona:

- Una Memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmado por el/la Presidente/a de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo siguiente:
 - Resumen detallado de las acciones llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización.
 - Personas participantes en el proyecto, especificando el número de usuarios por cada grupo de encuadramiento y zona geográfica, expresando, cuando proceda, aquellas que finalizan completamente la acción con las condiciones fijadas en las presentes bases y en la convocatoria.
 - Ámbito geográfico en que se desarrollaron las acciones del proyecto.
 - Objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos, alcanzados con la ejecución del proyecto. Se debe de hacer mención específica de las inserciones laborales alcanzadas, describiendo las empresas en las que se han producido, el sector de actividad y la duración y tipo de contrato.
 - Información y publicidad del proyecto.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos subvencionados de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión según modelo previsto en el **Anexo V-1**.

- Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo V-2**.
- Informe, emitido por un miembro en activo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas o Auditor/a o empresa de auditoría de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada contabilización de ingresos y gastos y correcta expedición de los justificantes de los cobros y pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalles que se indiquen en el **Anexo IX-1**, (ver asimismo Anexos IX-2, IX-3) que servirá como modelo orientativo.

12.3.2. Justificación final.

Dentro del plazo establecido en las presentes bases, salvo que en la convocatoria se fije un límite temporal para ello, los beneficiarios habrán de proceder a la justificación final de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación.

- a) Una Memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo siguiente:
 - Resumen detallado de las acciones llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización.
 - Personas participantes en el proyecto, especificando el número de usuarios por cada grupo de encuadramiento y zona geográfica, expresando, aquellas que finalizan completamente la acción con las condiciones fijadas en las presentes bases y en la convocatoria.
 - Ámbito geográfico en que se desarrollaron las acciones del proyecto.
 - Objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos, alcanzados con la ejecución del proyecto. Se debe de hacer mención específica de las inserciones laborales alcanzadas, describiendo las empresas en las que se han producido, el sector de actividad y la duración y tipo de contrato.
 - Información y publicidad del proyecto.
- b) La acreditación de la situación de desempleo de las personas participantes en el proyecto se llevará a cabo mediante su vida laboral o DARDE en vigor en el momento de su incorporación al mismo.
- c) Tratándose de proyectos dirigidos a colectivos considerados de difícil inserción en los términos de la Base 1ª, la pertenencia a los mismos se acreditará conforme a la documentación siguiente (*escaneada en fichero con formato digital pdf*):
 - Personas desempleadas de larga duración: Certificado de vida laboral.
 - Mujeres víctimas de violencia de género: Informes emitidos por los Servicios Sociales municipales o por una entidad de reconocido interés social, debiendo la misma estar registrada como entidad colaboradora en la Prestación de Servicios Sociales en el que, de forma disgregada se contenga la información suficiente para, sin posibilitar plenamente su identificación, verificar el número de mujeres en esa situación que han participado en el proyecto.
 - Personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial: certificado de discapacidad vigente en el momento del inicio de su participación en el proyecto.
 - Inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor en el momento del inicio de su participación en el proyecto.

- Otros supuestos de exclusión social o en riesgo de padecerla: Informe de los Servicios Sociales de una administración pública o certificación expedida por un Trabajador/a Social colegiado/a, que acredite la situación de exclusión social o el riesgo de padecerla en el momento del inicio de su participación en el proyecto.
- d) Tratándose de proyectos dirigidos al colectivo de Adultos con escaso nivel de estudios, en los términos de la Base 1ª, la pertenencia al mismo se verificará mediante una declaración responsable de las personas solicitantes de acuerdo al modelo contenido en el **Anexo X** de estas Bases (*documentación escaneada en fichero con formato digital pdf*).
- e) Tratándose de proyectos dirigidos al colectivo de Personas con titulación académica, la pertenencia al mismo se verificará mediante presentación de una copia del documento oficial mediante en el que se le reconozca la titulación a las personas participantes (*documentación escaneada en fichero con formato digital pdf*).
- f) La acreditación de las inserciones laborales realizadas conforme a las condiciones establecidas en las Bases, se llevará a cabo mediante la aportación de copia de los contratos laborales de las personas participantes en el proyecto insertadas, o altas como autónomo en su caso (*documentación escaneada en fichero con formato digital pdf*).
- g) Control de firmas de las personas asistentes a las acciones formativas programadas. Para la formación on line se presentará un informe de asistencia detallado por alumno junto con las estadísticas correspondientes generadas por la plataforma utilizada (*documentación escaneada en fichero con formato digital pdf*).
- h) Listado detallado de todas las personas participantes en el proyecto indicando la documentación que se aporta de cada uno de ellos y a qué colectivo pertenece, según modelo **Anexo VI**. La residencia de estas personas se comprobará con su DNI o mediante certificado de empadronamiento en caso de que en él no esté actualizada su dirección de residencia (*documentación escaneada en fichero con formato digital pdf*).
- i) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión según modelo previsto en el **Anexo V-1**.
 - Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo V-2**.
- j) En su caso, documento acreditativo del reintegro de la parte de la subvención no empleada, cantidad que deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, D19esarrollo Socioeconómico y Comercio mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado a la dirección de correo electrónico sadec.eadmin@tenerife.es
- En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.
- k) Informe, emitido por un miembro en activo del Instituto de Censores/as Jurados de Cuentas o Auditor/a o empresa de auditoría de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada contabilización de ingresos y gastos y correcta expedición de los justificantes de los cobros y pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalles que se indiquen en el **Anexo IX-1**, (ver asimismo Anexos IX-2, IX-3) que servirá como modelo orientativo.

- l) Declaración responsable del Secretario/a o Presidente/a de la Entidad, acreditativa del tiempo dedicado por el personal propio -no contratado específicamente para el proyecto- (porcentaje de su jornada laboral), haciendo constar que este personal no está subvencionado por otro proyecto de tal manera que se supere el 100% de su coste.
- m) Relación nominativa del personal que ha trabajado en el proyecto, incluido el que no ha sido contratado específicamente para el mismo, firmada por el/la Presidente/a de la Entidad que incluya la siguiente información: Nombre del trabajador/a, NIF o NIE, puesto de trabajo, periodo de contratación (fechas), salario bruto mensual, salario bruto total durante el proyecto, cargas Seguridad Social de la Entidad durante el proyecto por cada trabajador y total de cada concepto económico del cuadro.
- n) A los efectos de la acreditación de hallarse la entidad beneficiaria al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, los correspondientes certificados serán recabados, en su caso, de oficio por el Cabildo Insular conforme a la AUTORIZACIÓN expresa conferida al efecto por esa Entidad en la solicitud de subvención. En caso de no dar conformidad a la citada autorización, los certificados deberán aportarse por la Entidad, a excepción del referido al Cabildo Insular de Tenerife que en todo caso se recabará de oficio.
- o) La acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13ª en relación con la información y publicidad exigida en la correspondiente convocatoria respecto de la subvención concedida, mediante la aportación de los materiales y documentos que en aquella se concreten (**ver anexos específicos en cada convocatoria**).
- p) **Anexo XI**, de autorización expresa de los participantes al Cabildo Insular de Tenerife para recabar información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas así como cesión de datos para verificación y tratamiento estadístico.
- q) En el supuesto de que el proyecto recoja la realización de prácticas laborales en empresas, se aportará **declaración responsable** de la persona participante en el proyecto confirmando su realización, con detalle del número de horas y tareas realizadas, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo XII**, debiendo asimismo aportarse un **informe de evaluación, como Anexo XIV**, de las prácticas efectuadas firmada por el supervisor/a designado/a en la empresa colaboradora.
- r) Declaración responsable de hallarse la entidad beneficiaria al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, **Anexo VIII**.
- s) Resumen de la justificación conforme al modelo que se recoge como **Anexo XIII**.

Respecto de la documentación que se prevé que debe presentarse escaneada en fichero con formato digital pdf, la entidad beneficiaria queda obligada a custodiar en su sede los correspondientes originales, pudiendo ser requerida para que exhiba los mismos en relación a la realización de las comprobaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, el Cabildo podrá reclamar de la entidad beneficiaria que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica. Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados en la Base relativa a las obligaciones de los beneficiarios no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

12.4. Plazo y lugar de presentación de la justificación de las subvenciones concedidas.

- El plazo para la **justificación parcial** de las subvenciones concedidas que, en su caso, pueda preverse en la correspondiente convocatoria, será fijado en la misma, con referencia expresa del período de ejecución del Proyecto subvencionado a que dicha justificación parcial deba referirse.

- Por lo que se refiere al plazo para la **justificación final** de las subvenciones concedidas el mismo se fija en **TRES MESES** a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

Excepcionalmente, previa solicitud razonada formulada por la entidad beneficiaria, podrá otorgarse, mediante la Resolución pertinente, una ampliación del plazo establecido para presentar tanto la justificación parcial como la final.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa final, habrá de formularse en todo caso, al menos **30 DÍAS NATURALES** antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Con carácter general, tanto para la justificación parcial como para la final:

La documentación requerida en las justificaciones, tanto parcial como final, deberán presentarse, dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos o en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registros de esta Corporación Insular a las que se hace referencia en la Base 7ª de las presentes, dirigidas al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio que gestiona la concesión presente subvención o ayuda.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, en función de lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Consejero Delegado de Empleo, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará resolución por la que se declare, la correcta justificación parcial de la subvención, en el caso de que la misma fuera impuesta en la convocatoria, así como resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida o acordando en su caso la reducción de la subvención abonada, con el correspondiente inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como facilitar los mismos al/la auditor/a para realizar el informe previsto en estas Bases.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE N° 289 de 01.12.12), y se procederá a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
- g) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Para ello, en cada convocatoria se establecerán las obligaciones específicas a cumplir por las entidades beneficiarias.
- h) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

14.1. Incumplimiento.

14.1.1. A la vista de la documentación justificativa aportada, se verificará en primer lugar que el Proyecto se ha desarrollado conforme a los requisitos establecidos a lo largo de las presentes Base reguladoras y dando cumplimiento a las exigencias que como mínimos se exigen al mismo para poder ser considerado subvencionable. Así se comprobará que:

- 1º El Proyecto ejecutado se ajuste a la tipología prevista en el momento de la presentación de la oportuna solicitud de subvención (o en el de la oportuna reformulación, en su caso), y que ha tenido por destinatario al concreto grupo de participantes que en aquél momento se hizo constar.
- 2º El Proyecto se ha desarrollado en todas las actividades programadas en la Memoria y que se han conseguido los objetivos e indicadores previstos de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

- 3º El Proyecto ha tenido por destinatarias al menos el número de personas participantes en la formación contempladas en el proyecto subvencionado.
- 4º El Proyecto ha cumplido con las obligaciones relativas a las prácticas previstas.
- 5º Se ha dado cumplimiento a la obligación de insertar personas participantes en el Proyecto, con un mínimo del 50% del objetivo comprometido (redondeado al entero superior).

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente previstos supondrá por sí mismo la pérdida de la subvención concedida, salvo que se hayan debido a causas sobrevenidas no imputables a la entidad o de fuerza mayor, procediendo la exigencia de las cantidades anticipadas, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva.

14.1.2. Una vez verificado el cumplimiento de todos esos requisitos, se atenderá a los efectos de dar por debidamente justificada la subvención, a tomar en consideración los aspectos siguientes:

- A) Cuando el **importe de los gastos subvencionables justificados** sea inferior al del coste subvencionado (base del cálculo de la subvención concedida), procederá exigir el reintegro proporcional del importe anticipado y no debidamente justificado, más los intereses de demora generados desde el momento del pago.
- B) Si el número de las participantes que complete la formación con una asistencia superior al 75% del total de la duración prevista, **no alcanzase el 80% de las contempladas en la memoria del proyecto**, se considerará que no se han alcanzado los objetivos del proyecto y se exigirá la devolución del 100% de la subvención concedida más los intereses de demora generados desde el momento del pago.
- C) En el caso de **incumplimiento parcial del indicador de inserción** al que se comprometió la entidad en el momento de su solicitud o, en su caso, de la reformulación de la misma, procederá practicar la oportuna reducción de la subvención concedida con aplicación de la siguiente fórmula y límites:
 - Por cada inserción laboral no conseguida, se reducirá el importe resultante de la operación siguiente:
 - 15% Presupuesto total subvencionable del proyecto / Nº inserciones obligatorias conforme a la propuesta realizada por la entidad.
 - En cualquier caso, se establece como límite máximo de reducción por cada inserción no alcanzada, la cuantía de 1.500,00 €.
- D) En el caso de que se produzcan **modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación asignada según los criterios establecidos en la base 11ª**, salvo que se hayan debido a causas sobrevenidas no imputables a la entidad o de fuerza mayor, procederá recalcular el Proyecto efectivamente ejecutado conforme a los criterios de valoración contenidos en dicha Base.

A la vista de la nueva puntuación obtenida, en el caso de que se haya producido una disminución de la misma, se procederá de la siguiente manera:

- Si el resultado de la nueva valoración arroja una puntuación inferior a la obtenida por otras entidades (de su misma categoría) a las que en su momento no pudo concedérseles subvención como consecuencia de la falta de crédito, procederá dejar sin efecto la subvención concedida y exigir el reintegro de la totalidad de los gastos anticipados así como el abono de los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.
- De no darse el presupuesto de hecho anteriormente referido, es decir, si la nueva puntuación habiendo disminuido no fuese inferior a la obtenida por otras entidades que no pudieron ver atendidas sus solicitudes como consecuencia de la falta de crédito, procederá aplicar una reducción del 5% de la subvención otorgada, y, en consecuencia, exigir el reintegro de la cantidad que tal porcentaje represente y el pago asimismo de los correspondientes intereses de demora generados por la misma desde su abono.

Significar, que las posibles reducciones de la subvención concedida aquí relacionadas: A), B), C) y D), resultan en todo caso acumulables entre sí.

14.1.3. Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, junto al incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para que el Proyecto pueda considerarse subvencionable, (14ª.1.1), igualmente producirá la pérdida del derecho a la subvención la modificación sustancial de la naturaleza de los objetivos y actividades previstas en el proyecto, entendiéndose que la misma se produce siempre que aquel no responda finalmente a los fines y objetivos perseguidos genéricamente por la convocatoria.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos por tal concepto anticipados así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos.

14.2. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 23 de diciembre de 2004.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

El beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa ES68 2100 9169 01 2200020968**, haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse con al menos una antelación de 30 días de la finalización del plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

17.1. El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 91 de 31 de julio de 2017).

17.2. De conformidad con la referida normativa, constituyen INFRACCIONES LEVES las siguientes conductas (artículo 56, LGS):

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - 1º. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - 2º. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - 3º. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
 - 4º. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) (...)
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- 1ª. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - 2ª. No atender algún requerimiento.
 - 3ª. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - 4ª. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - 5ª. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

La comisión de una infracción leve llevará aparejada -conforme a lo establecido en el artículo 61 LGS- **multa pecuniaria** de 75 a 900 euros, salvo en los supuestos de las infracciones que a continuación se relacionan y que serán sancionadas con multa de 150 a 6.000 euros:

- a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
- b) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
- c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.
- d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
- f) (...)
- g) El incumplimiento de la obligación de colaboración y de facilitar la documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

17.3. Constituyen INFRACCIONES GRAVES, según lo dispuesto en el artículo 57 de ese mismo Texto Legal, las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

- f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Para tales supuestos de infracciones graves se prevé en el artículo 62 LGS, la imposición de **multa pecuniaria** proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificado. Además, cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida, y excediera de 30.000,00 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

17.4. Son conductas constitutivas de INFRACCIONES MUY GRAVES las siguientes (artículo 58 LGS):

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) (...)
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 LGS, las infracciones muy graves, serán sancionadas con **multa pecuniaria** proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento. (Artículo 63 LGS). Asimismo se prevé que cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la LGS, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

18. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

19. ANEXOS.

<u>ANEXO I</u>	Documentación a presentar junto con la solicitud.
<u>ANEXO II</u>	Presupuesto de gastos del proyecto y su financiación.
<u>ANEXO III</u>	Solicitud inicial de previsiones.
<u>ANEXO IV</u>	Documentación a presentar en el momento de la justificación.
<u>ANEXO V-1</u>	Relación justificativa del gasto subvencionado.
<u>ANEXO V-2</u>	Declaración de Ingresos y Gastos.
<u>ANEXO VI</u>	Documentación aportada de los destinatarios/as del Proyecto.
<u>ANEXO VII</u>	Modelo alegaciones trámite de audiencia.
<u>ANEXO VIII</u>	Declaración responsable.
<u>ANEXO IX</u>	Modelo de informe del Auditor/a (<u>IX-1</u>). Recomendaciones técnicas para el Auditor/a (<u>IX-2</u>). Modelo Orientativo de contrato Beneficiario-Auditor/a (<u>IX-3</u>).
<u>ANEXO X</u>	Declaración responsable. Colectivo de adultos con escaso nivel de estudios.
<u>ANEXO XI</u>	Autorización expresa de los participantes al Cabildo Insular de Tenerife para recabar información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas, así como la cesión de datos con fines de verificación y tratamiento estadístico
<u>ANEXO XII</u>	Declaración responsable realización prácticas laborales.
<u>ANEXO XIII</u>	Resumen Justificación.
<u>ANEXO XIV</u>	Modelo de Informe de Evaluación de Prácticas en Empresa.

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS

ANEXO I**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

- Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de Subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada convocatoria, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios, debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal.
- Tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal Definitivo de la Entidad con código seguro de verificación.
- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y de sus modificaciones, en su caso.
- Documento acreditativo de tener sede o delegación permanente con estructura para la dirección efectiva de sus proyectos en Tenerife desde, como mínimo, doce (12) meses antes de la publicación de la presente convocatoria (documento de propiedad, alquiler o cesión del inmueble en el que se ubique la sede).
- En relación a los datos de identidad del representante de la Entidad:
 - Documento de identidad del representante o autorización para su comprobación/verificación a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.
 - Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Documento de alta o modificaciones de terceros, (sólo en el caso de NO haberse tramitado con anterioridad o de modificación de los datos aportados), debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante, en el que conste cuenta corriente abierta por la Entidad. El impreso se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios, con la opción de tramitación telemática.
- Memoria resumen del proyecto o programa a desarrollar, firmada por el/la representante de la Entidad en la que se contemplen al menos los apartados siguientes:
 - Denominación del proyecto.
 - Número de personas desempleadas participantes en el proyecto y grupo al que pertenecen (adultos con escaso nivel de estudios o personas con titulación), señalando el porcentaje de personas consideradas de difícil inserción, así como el porcentaje de mujeres sobre el total.
 - Número de personas participantes en la fase de formación.
 - En el caso de optar por el colectivo B de personas con titulación, justificar en qué ayuda a mejorar el modelo productivo de la Isla.
 - Tipología del proyecto y su justificación (En la convocatoria se establecerá las tipologías de los proyectos subvencionables).

En este apartado se detallarán los sectores y actividades que se consideren nichos de empleo en la Isla a los que se dirige el proyecto. Este aspecto deberá justificarse suficientemente y acompañarse de referencias que permitan contrastar la fundamentación de la existencia del nicho elegido.
 - Fundamentación, en su caso, del desarrollo de actividades formativas que contribuyan a la diversificación del tejido productivo de la isla, su carácter innovador y/o su contribución a la mejora del medioambiente.
 - Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - Relación detallada de actividades que se van a desarrollar en cada una de las fases del proyecto, identificando claramente aquellas que se financien con fondos

- diferentes a la subvención solicitada, indicando su coste individualizado. Figurará en este apartado un desglose de las actividades formativas a desarrollar de acuerdo a lo establecido al respecto en las bases reguladoras.
- Metodología y temporalización de cada una de las acciones.
 - Presupuesto detallado de ingresos y gastos del proyecto, que recoja cada uno de los apartados descritos en la base 2.1, añadiendo los subapartados que sean necesarios para su detalle y comprensión. A este presupuesto se añadirán aclaraciones justificativas de cada uno de los apartados y subapartados del presupuesto.
 - Ámbito territorial de aplicación (especificar la zona o zonas de actuación y porcentajes de personas participantes de cada una de ellas).
 - Duración del proyecto a ejecutar (en meses, con fecha de inicio y de finalización).
 - Estudio técnico de las necesidades que se pretenden cubrir con el proyecto, (características del problema a abordar y justificación de las medidas a adoptar para su solución).
 - Número total de personas a contratar para la ejecución del proyecto, especificándose las funciones y tareas de las mismas, así como las características de los contratos laborales correspondientes, el convenio colectivo de aplicación y en su caso, las contrataciones de servicios de formadores.
 - Identificación de funciones y tareas de cada uno de los puestos de trabajo relacionados con la ejecución del proyecto en caso de tratarse de personal de la Entidad no contratado específicamente para el desarrollo del mismo, exponiendo el tiempo estimado de dedicación y el coste a imputar al proyecto, distinguiendo separadamente aquel que realiza trabajos de coordinación, dirección y administración.
 - Resultados e indicadores que se pretenden alcanzar.
 - Número de personas a insertar.
 - Prácticas no laborales a realizar en empresas.
- Presupuesto de ingresos y gastos subvencionables y su financiación, desglosado por conceptos (**Anexo II**), firmado por el/la representante de la Entidad.
 - Solicitud inicial de previsiones (**Anexo III**).
 - Declaración responsable firmada por el/la Secretario/a General de o el/la Presidente/a de la Entidad solicitante, en el que se haga constar las Ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra entidad o particulares.
 - En su caso, documento emitido por empresas que expresen su compromiso de aceptar a personas participantes en el proyecto para hacer prácticas, indicando, entre otros términos, el número de personas a admitir, cuyo conjunto sume al menos el número de participantes en el proyecto, las horas de prácticas individuales, las tareas a desempeñar y, en todo caso, que quien presta la colaboración no recibe remuneración de ningún tipo en ese periodo.
 - Acreditación de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife. Información que será recabada de oficio por el Cabildo conforme a la AUTORIZACIÓN expresa conferida al efecto por esa Entidad en la solicitud de subvención presentada, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas. En caso de no dar conformidad a la citada autorización, los certificados deberán aportarse por la Entidad.

ANEXO II
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO Y SU FINANCIACIÓN:¹

GASTOS SUBVENCIONABLES (Según Base 2ª):

DESCRIPCIÓN (desglosando por conceptos e importe)	IMPORTE
Coste del personal específico del Proyecto*	
Imputación de gastos de personal propio de la Entidad*	
Alquiler de locales, instalaciones y equipos	Alquiler local distinto de la sede del beneficiario ¹
	Resto
Material didáctico y materiales de la actividades	
Servicios de formación y tratamiento informático de datos	
Guardería y cuidado de personas dependientes	
Becas de ayuda a personas participantes	
Seguros	
Gastos de gestión y administración	
Publicidad y difusión*	
Coste del Informe del Auditor/a*	
Otros gastos no subvencionables	
<i>(detallar conceptos de gasto, añadiendo tantas líneas como gastos no subvencionables se prevea acometer)</i>	
TOTAL GASTOS	

*Hay que tener en cuenta los límites establecidos en la base 2ª: Gastos subvencionables

FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportación de la Entidad solicitante	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otros Organismos	
TOTAL INGRESOS (Igual al total de gastos)	

En....., a.... de..... de 20....

Firmado:

¹ Cada partida de gastos contenida en este presupuesto tiene que haber sido suficientemente detallada, explicada y justificada en la Memoria del Proyecto.

ANEXO III
SOLICITUD INICIAL PREVISIONES:

Línea subvención: APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS.	
Año:	
Proyecto:	
Tipología:	
Nombre Entidad	
NIF/ CIF	
Importe de subvención solicitada	
Nº Personas Participantes	
Grupo Elegido (A o B)	
Nº de Personas a Formar	
% de participantes en riesgo de exclusión	
% de Mujeres participantes	
Nº Inserciones Laborales	
Nº de empresas que ofrecen prácticas	
Nº personas a orientar	
Zona/as de actuación (especificar en cada una el porcentaje que representa sobre el total en nº de participantes)	

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

1. Justificación Parcial

- Una memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo siguiente:
 - Resumen detallado de las acciones llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización.
 - Personas participantes en el proyecto, especificando el número de usuarios por cada grupo de encuadramiento y zona geográfica, expresando, cuando proceda, aquellas que finalizan completamente las actividades previstas.
 - Ámbito geográfico en que se desarrollaron las acciones del proyecto.
 - Objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos, alcanzados con la ejecución del proyecto. Se debe de hacer mención específica de las inserciones laborales alcanzadas, describiendo las empresas en las que se han producido y la duración y tipo de contrato.
 - Información y publicidad del proyecto.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión según modelo previsto en el **Anexo V-1**.
 - Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo V-2**.
- Informe, emitido por un miembro en activo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas o Auditor/a o empresa de auditoría de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada contabilización de ingresos y gastos y correcta expedición de los justificantes de los cobros y pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalles que se indiquen en el **Anexo IX-1**, (ver asimismo **Anexos IX-2, IX-3**).

B) Justificación Final

- Memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el/la Presidente/a de la Entidad, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y que deberá comprender como mínimo las siguientes cuestiones:
 - Resumen detallado de las acciones llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización.
 - Personas participantes en el proyecto, especificando el número de usuarios por cada grupo de encuadramiento y zona geográfica, expresando, cuando proceda, aquellas que finalizan completamente la actividad.
 - Ámbito geográfico en que se desarrollaron las acciones del proyecto.
 - Objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos, alcanzados con la ejecución del proyecto. Se debe de hacer mención específica de las inserciones laborales alcanzadas, describiendo las empresas en las que se han producido, el sector de actividad y la duración y tipo de contrato.

CONTINUACIÓN ANEXO IV

- Información y publicidad del proyecto.
- Acreditación de la situación de desempleado/a de las personas participantes en el proyecto, que se llevará a cabo mediante su vida laboral o DARDE en vigor en el momento de su incorporación al mismo.
- Acreditación de pertenencia a colectivos o grupos (*documentación escaneada en fichero con formato digital pdf*):
 - o Colectivos considerados de difícil inserción:
 - * Personas desempleadas de larga duración: Certificado de vida laboral.
 - * Mujeres víctimas de violencia de género: Informes emitidos por los Servicios Sociales municipales o por una entidad de reconocido interés social, debiendo la misma estar registrada como entidad colaboradora en la Prestación de Servicios Sociales en el que, de forma disgregada se contenga la información suficiente para, sin posibilitar plenamente su identificación, verificar el número de mujeres en esa situación que han participado en el proyecto.
 - * Personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial: certificado de discapacidad vigente en el momento del inicio de su participación en el proyecto.
 - * Inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor en el momento del inicio de su participación en el proyecto.
 - * Otros supuestos de exclusión social o en riesgo de padecerla: Informe de los Servicios Sociales de una administración pública o certificación expedida por un Trabajador o Trabajadora Social colegiado/a, que acredite la situación de exclusión social o el riesgo de padecerla en el momento del inicio de su participación en el proyecto.
 - o Adultos con escaso nivel de estudios: Declaración responsable de las personas solicitantes de acuerdo al modelo contenido en el **Anexo X** de estas bases (*documentación escaneada en fichero con formato digital pdf*).
 - o Personas con titulación académica: documento oficial mediante el que le reconoce la titulación a las personas participantes (*documentación escaneada en fichero con formato digital pdf*).
- Acreditación de las inserciones laborales realizadas, mediante copia de los contratos laborales de las personas participantes insertadas, o Resolución de Reconocimiento de Alta en el Régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en su caso (*documentación escaneada en fichero con formato digital pdf*).
- Control de firmas de los/las asistentes a las acciones formativas programadas. Para la formación on-line se presentará un informe de asistencia detallado por el alumno junto con las estadísticas correspondientes generadas por la plataforma utilizada (*documentación escaneada en fichero con formato digital pdf*).
- Listado detallado de todas las personas participantes en el proyecto indicando la documentación que se aporta de cada uno de ellos y a qué colectivo pertenece, según modelo **Anexo VI**, añadiendo DNI (si no se ha autorizado su consulta), o certificado de empadronamiento, en caso de que en éste documento no esté actualizada su dirección de residencia (*documentación escaneada en fichero con formato digital pdf*).
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión según modelo previsto en el **Anexo V-1**.
 - Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo V-2**.

CONTINUACIÓN ANEXO IV

- En su caso, documento acreditativo del reintegro de la parte de la subvención no empleada, cantidad que deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado a la dirección de correo electrónico sadedc.eadmin@tenerife.es.
En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.
- Informe, emitido por un miembro en activo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas o Auditor/a o empresa de auditoría de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalles que se indiquen en el **Anexo IX-1**, (ver asimismo **Anexos IX-2, IX-3**).
- Declaración responsable del Secretario/a o Presidente/a de la Entidad, acreditativa del tiempo dedicado por el personal no contratado específicamente para el proyecto (porcentaje de su jornada laboral), haciendo constar que este personal no está subvencionado por otro proyecto de tal manera que se supere el 100% de su coste.
- Relación nominativa del personal que ha trabajado en el proyecto, incluido el que no ha sido contratado específicamente para el mismo, firmada por el/la Presidente/a de la Entidad que incluya la siguiente información: Nombre del trabajador/a, NIF o NIE, puesto de trabajo, periodo de contratación (fechas), salario bruto mensual, salario bruto total durante el proyecto, cargas Seguridad Social de la Entidad durante el proyecto por cada trabajador y total de cada concepto económico del cuadro.
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife. Información que será recabada de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife, conforme a la AUTORIZACIÓN expresa conferida al efecto por esa Entidad en la solicitud de subvención presentada, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas. En caso de no dar conformidad a la citada autorización, los certificados deberán aportarse por la Entidad beneficiaria.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Regulatorias en relación con la información y publicidad de la subvención concedida en los términos y forma recogidos en la **correspondiente convocatoria**.
- En el supuesto de que el proyecto recoja la realización de prácticas laborales en empresas, se aportará **declaración responsable** de la persona participante en el proyecto confirmando que ha realizado las prácticas con detalle del número de horas y tareas realizadas conforme al modelo que se incorpora como **Anexo XII**, además de un **informe de evaluación** como **Anexo XIV** de las prácticas efectuadas firmada por el supervisor designado en la empresa (*documentación escaneada en fichero con formato digital pdf*).
- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. **Anexo VIII**.
- Anexo XI**, de autorización expresa de los participantes al Cabildo Insular de Tenerife para recabar información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas así como cesión de datos para verificación y tratamiento estadístico (*documentación escaneada en fichero con formato digital pdf*).
- Resumen justificación, **Anexo XIII**.

ANEXO V-1
RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Entidad Beneficiaria:

Proyecto:

Concepto de gasto: PONER DENOMINACIONES INDICADAS EN BASE 2ª (utilizar una hoja para cada capítulo de gasto)

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha de emisión	Número	Fecha de Pago	Importe
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL:						

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Firma identificada y sello de la Entidad

ANEXO V-2
DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos:
En representación de la Entidad:
Proyecto:

NIF
CIF

GASTOS SUBVENCIONABLES:			
Concepto	Importe Justificado	Importe según Presupuesto (1)	Desviación (1)
Coste del personal específico del Proyecto			
Imputación de gastos de personal propio de la Entidad			
Alquiler de locales, instalaciones y equipos			
Material didáctico y materiales de las actividades			
Servicios de formación y tratamiento informático de datos			
Guardería y cuidado de personas dependiente			
Becas de ayuda a personas participantes			
Seguros			
Gastos de gestión y administración			
Publicidad y difusión			
Coste del informe del Auditor/a			
Otros gastos no subvencionables			
<i>(detallar conceptos de gasto, añadiendo tantas líneas como gastos no subvencionables se prevea acometer)</i>			
TOTAL:			

(1) A Rellenar por la Administración (casillas en gris)

INGRESOS:	
Concepto	Importe
Aportación de la Entidad solicitante	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Otras subvenciones obtenidas	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	
TOTAL:	

En....., a.... de..... de 20....

Firmado:

ANEXO VI
DOCUMENTACIÓN APORTADA DE LOS DESTINATARIOS/AS DEL PROYECTO

Nombre y Apellidos	Copia DNI/NIE	Sexo	DARDE	Vida Laboral	Colectivo	Colectivo de Dificil Inserción	Inserción laboral	Copia Contrato trabajo	Declaración responsable realización Prácticas Laborales
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Marcar la casilla de verificación si se aporta la documentación

ANEXO VII**ALEGACIONES TRÁMITES DE AUDIENCIA**

Exp. Nº

D. /Dña. con DNI/NIE Nº.....

en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de, según consta en el expediente), DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de resolución provisional de las subvenciones convocadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo a formular las siguientes:

ALEGACIONES**1ª****2ª****3ª**

Por lo expuesto:

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras (base) y en la convocatoria.

En....., a.... de..... de 20....

Firmado:

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos NIF/NIE

En representación de la Entidad CIF

DECLARA:

Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En....., a.... de..... de 20....

Firmado:

ANEXO IX-1
MODELO DE INFORME DEL AUDITOR/A

Hemos revisado los Estados Financieros de....., cuya formulación y contenido son responsabilidad de los administradores de la Entidad.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife en la “**Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos**” mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número..... de fecha..... de 20....., para el desarrollo del Proyecto denominado “.....”, ha sido aplicada al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La Entidad presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la realización de la operación subvencionada, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

(Poner tantos cuadros con el formato del Anexo V-1 como sean necesarios. En caso de producirse desviaciones respecto a la previsión, añadir el cuadro que figura al final de las Notas añadidas a este modelo de Informe).

En nuestra opinión, la subvención..... Euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de..... de..... de....., para la realización del Proyecto “.....”, ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta¹.

Asimismo, en fecha de..... de....., hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados¹.

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos²:

INGRESOS

Concepto	Importe
Aportaciones de la Entidad	
Subvención Cabildo Insular de Tenerife	
Otras subvenciones obtenidas (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	
TOTAL DE INGRESOS	
Otras subvenciones solicitadas y denegadas (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	

MODELO DE INFORME DEL AUDITOR/A (continuación ANEXO IX-1)

Nombre del auditor/a:

Fecha del informe:

NOTAS AL INFORME DEL AUDITOR/A

El/La Auditor/a podrá incluir aquellas recomendaciones o informaciones que considere pertinentes a este modelo de informe.

CUADRO DE DESVIACIONES

GASTOS SUBVENCIONABLES:			
Concepto	Importe Justificado	Importe según Presupuesto (1)	Desviación (1)
Coste del personal específico del Proyecto			
Imputación de gastos de personal propio de la Entidad			
Alquiler de locales, instalaciones y equipos			
Material didáctico y materiales de las actividades			
Servicios de formación y tratamiento informático de datos			
Guardería y cuidado de personas dependiente			
Becas de ayuda a personas participantes			
Seguros			
Gastos de gestión y administración			
Publicidad y difusión			
Coste del informe del Auditor/a			
Otros gastos no subvencionables			
<i>(detallar conceptos de gasto, añadiendo tantas líneas como gastos no subvencionables se prevea acometer)</i>			
TOTAL:			

¹ En caso necesario, se señalará expresamente cuales no cumplen esa condición en un cuadro con el mismo formato del Anexo IV-1 y se indicará textualmente: "excepto los gastos que se relacionan a continuación".

² Se indicará la afirmación o negación, según corresponda, y se indicarán los conceptos en el cuadro con el formato que se indica.

ANEXO IX-2

RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA EL AUDITOR/A

Introducción

1. La actuación profesional del auditor/a en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.
2. El/La auditor/a deberá conocer tanto la Resolución de concesión de la subvención, como el contenido de las Bases de la Convocatoria.

Objetivo y principios generales del trabajo

3. El objetivo del trabajo del auditor/a es, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitir un informe sobre los siguientes aspectos:
 - Si los gastos del Proyecto han sido contabilizados adecuadamente en los Estados Financieros del beneficiario.
 - Si los documentos justificativos se han expedido correctamente.
 - Si los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de la justificación de la subvención.
4. El/La auditor/a deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.

Términos del trabajo

5. El/La auditor/a y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.
6. El contrato confirma al auditor/a la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor/a y el informe a emitir. (Se adjunta modelo de contrato).

Planificación

7. El/La auditor/a deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.
8. En la planificación del trabajo, el/la auditor/a deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario, incluyendo consideraciones de la organización de la Entidad, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de actividad de la Entidad.

Documentación

9. El/La auditor/a deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.

Procedimientos y evidencia

10. El/La auditor/a deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.
11. El/La auditor/a deberá obtener de la entidad, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto el beneficiario deberá proporcionar al auditor/a los importes finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.
12. Una vez obtenida la mencionada documentación, el/la auditor/a procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA EL AUDITOR/A (continuación ANEXO IX-2)

13. Para cada partida seleccionada, el/la auditor/a deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:
 - Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario, que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.
 - Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos contemplados en el convenio de colaboración.
 - Evidencia de que los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.
14. Adicionalmente, el/la auditor/a deberá comprobar si durante la realización del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y, en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.
15. Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para realizar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.

Conclusiones e Informe

16. El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El/La auditor/a deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.
17. El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:
 - Título.
 - Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.
 - Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.
 - Un párrafo de opinión, en donde el/la auditor/a se manifieste sobre los aspectos especificados en los párrafos 13, 14 y 15 de esta recomendación técnica.
 - Nombre del auditor/a.
 - Firma del auditor/a.
 - Fecha del informe.

ANEXO IX-3**MODELO ORIENTATIVO DE CONTRATO BENEFICIARIO – EL AUDITOR/A**

En, a de de

Reunidos

De una parte,

D... con NIF..., en nombre y representación de..., entidad domiciliada en..., calle..., nº..., NIF... (En adelante "la Entidad").

Y, de otra parte,

D... con NIF..., como socio y en nombre y representación de la Sociedad... domiciliada en..., calle... nº..., NIF..., e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº... (En adelante "el auditor/a").

Exponen

1. Que la Entidad desea celebrar un contrato con el auditor/a para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número....., de fecha... de..... de 20..., por la que se concede a la Entidad una subvención para desarrollar el Proyecto " ".
2. Que a los fines indicados, ambas partes suscriben el presente contrato de auditoría de cuentas, que se registrará por las siguientes,

Cláusulas

Primera.- El/La auditor/a, actuando de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, comprobará que la subvención recibida ha sido aplicada a la realización del Proyecto, que la expedición de los recibos justificantes de los pagos efectuados se ha hecho de forma correcta y que la contabilización de los distintos conceptos se ha efectuado de manera adecuada.

Segunda.- La Entidad, facilitará al auditor/a toda la información contable, financiera y de cualquier otra índole, necesaria para la realización de su cometido.

En ningún caso responderá el/la auditor/a por la omisión de datos o cualquier otra irregularidad que se detecte en la contabilidad o en la gestión de la entidad, como consecuencia de la ocultación de información o inexactitud de la misma, por parte de la Entidad.

Tercera.- El/La auditor/a podrá solicitar, como una parte más de la revisión, que se confeccione una "carta de manifestaciones" por la Entidad. En ella se confirmarán determinadas declaraciones realizadas verbalmente durante el trabajo y que no tienen reflejo en la contabilidad de la Entidad o en otros soportes, como pueden ser litigios, contingencias o cualquier tipo de compromisos, y algunas manifestaciones implícitas en la contabilidad y en los registros que posee la Entidad, como pueden ser la integridad de las actas y de los registros contables y transacciones con posibles entidades.

Cuarta.- La duración del presente contrato será válida para la subvención concedida mediante Resolución número..., de... de... de...

Quinta.- Los honorarios profesionales que habrá de percibir el/la auditor/a por el desempeño de su función serán de ... euros, tomando en consideración los conocimientos y experiencia profesional del personal asignado para la realización del encargo, las tarifas de honorarios aprobadas por el Colegio Profesional, así como el importe de la ayuda recibida.

A los honorarios se les aplicará el IGIC, al tipo que se encuentre vigente.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

El/La Auditor/a

La Entidad

ANEXO X

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS PARTICIPANTES DE PERTENECER AL
COLECTIVO DE ADULTOS CON ESCASO NIVEL DE ESTUDIOS**

Nombre y Apellidos NIF

Participante del proyecto:

Entidad Promotora:

DECLARA:

Que cuenta con unos conocimientos equivalentes o inferiores a los del último curso de la ESO o certificados de profesionalidad de grado 1, y no dispone de títulos oficiales recogidos en el apartado 1.2.B de las bases reguladoras de esta línea de subvenciones.

En....., a.... de..... de 20....

Firmado:

ANEXO XI
AUTORIZACIÓN

Don/Dña. con N.I.F. /N.I.E.
y domicilio en..... municipio de

Participante del proyecto:

Entidad Promotora:

AUTORIZO al Cabildo Insular de Tenerife para que en mi nombre pueda consultar, mediante los servicios de intermediación de datos y en razón a mi participación en el proyecto de la Entidad CIF: que resultó beneficiaria de una subvención del Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria..... de Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos, lo siguiente:

1. Comprobar/verificar los datos de identidad.
2. Consultar inscripción de demandante de empleo en el momento de mi inclusión en el proyecto
3. Solicitar a la Seguridad Social informe de Vida Laboral.
4. Consultar títulos oficiales universitarios y no universitarios.
5. Que mis datos personales sean incluidos en el Fichero de datos personales de..... Asimismo, autorizo la comunicación y cesión de esos datos al Cabildo Insular de Tenerife con fines de verificación y tratamiento estadístico, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones o entidades públicas con estos mismos fines.

Así mismo, he sido informado/a de que podré ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la ley, para los datos que en su caso reciba el Cabildo dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto. (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente

En....., a.... de..... de 20....

Firmado:

ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE PRÁCTICAS LABORABLES

Yo, D/Dña. con
N.I.F./N.I.E. participante de proyecto
Entidad Promotora

Declaro bajo mi entera responsabilidad, que he realizado prácticas laborales en la empresa
..... durante el periodo de a (nº
Horas:), realizando tareas de

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente

En....., a.... de..... de 20....

Firmado:

ANEXO XIII**RESUMEN JUSTIFICACIÓN**

Línea de subvención: APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS	
Año:	
Proyecto:	
Tipología de Proyecto:	
Nombre Entidad	
NIF/CIF	
Importe solicitado	
Importe concedido	
Importe justificado	
Nº personas participantes	Hombres:
	Mujeres:
Nº integrantes del Colectivo	A:
	B:
	De difícil inserción:
Nº Inserciones Laborales	Tiempo Completo:
	Tiempo Parcial (media jornada):
	Autónomos:
Nº Empresas en las que se realizan prácticas	
Nº personas que realizan prácticas	
Nº personas orientadas	
Nº personas formadas por perfiles (cursos, talleres ...)	Curso/Taller..... Nº:
	Curso/Taller..... Nº:
	Curso/Taller..... Nº:
Nº personas insertadas con prácticas	
Nº ofertas empleo intermediadas ¹	
Nº personas insertadas con ofertas intermediadas	
Nº personas que han realizado con éxito	Formación:
	Prácticas:
Zonas de actuación:	Zona 1
	Zona 2
	Zona 3
	Zona 4

¹ "Oferta de empleo intermediada" hace referencia a aquellas ofertas de empleo localizadas o recibidas por la entidad que ejecuta el proyecto.

ANEXO XIV**MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS**

PROYECTO:	
ENTIDAD PROMOTORA:	
ALUMNO/A:	
EMPRESA DONDE REALIZA LAS PRÁCTICAS:	
TUTOR RESPONSABLE DE LAS PRÁCTICAS:	
FECHA DE INICIO:	
FECHA DE FIN:	
ASPECTOS GENERALES A EVALUAR (De 0 al 10):	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> ...	
ASPECTOS CONCRETOS DEL TRABAJO A REALIZAR (De 0 a 10):	
<input type="checkbox"/>	
TAREAS REALIZADAS POR EL ALUMNO/A (Enumerar):	
1.	
2.	
3.	
4.	
OTROS ASPECTOS A EVALUAR:	
CALIFICACIÓN GLOBAL DE LAS PRÁCTICAS (Apto/No Apto):	
Firma y sello de la Empresa:	

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2020.- La Consejera Insular, Carmen Luz Baso Lorenzo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**A N U N C I O****3139****31274**

Por la Presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 24 de junio de 2020, se dictó Resolución nº 1302/20, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero: designar miembro del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro al Sr. Consejero don Santiago Miguel González González, en sustitución de don Amado Carballo Quintero.

Segundo: los miembros del Consejo de Gobierno Insular están sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación básica de régimen local y en la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias; no obstante, los miembros del Consejo de Gobierno Insular podrán compatibilizar su cargo con la condición de senador.

Tercero: por don Santiago Miguel González González se ha de manifestar expresamente la aceptación del nombramiento; entendiéndose aceptada tácitamente si, con posterioridad a su notificación, y en todo caso, antes del día 1 de julio de 2020, fecha de entrada en vigor de la presente resolución, no se hace manifestación expresa contraria al presente acuerdo.

Cuarto: comuníquese a don Santiago Miguel González González, a don Amado Carballo Quintero; dese cuenta al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno de la Corporación, y publíquese extracto en el tablón de anuncios y página web de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia; surtiendo efectos la presente Resolución a partir del día 1 de julio de 2020”.

Valverde de El Hierro, a 20 de julio de 2020.- La Presidencia, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**A N U N C I O****3140****34122**

Extracto de la Resolución de fecha 20 de mayo de 2020 por la que se convocan subvenciones para la

promoción y dinamización del comercio en las zonas comerciales abiertas de La Palma durante el año 2020.

BDNS (Identif.): 517343.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517343>).

Primero. Beneficiarios: asociaciones empresariales de pequeñas y medianas empresas ubicadas en zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, que mayoritariamente agrupen empresarios cuya actividad se encuadre en el comercio y que cumplan con los requisitos recogidos en las bases de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto: fomentar y dinamizar el comercio y las actividades que desarrollen las asociaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas de La Palma que cumplan los requisitos descritos.

Tercero. Bases reguladoras: aprobadas por la Comisión del Pleno de Promoción Económica, Empleo y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61 de fecha 20 de mayo de 2020.

Cuarto. Cuantía: la dotación de la convocatoria de subvenciones será de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 431.489.05 del estado de gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: junto al modelo de solicitud se acompañarán los anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a 20 de julio de 2020.- Miembro Corporativo Titular de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, Raquel Noemí Díaz y Díaz.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana****Dirección General de Organización y Régimen Interno****A N U N C I O****3141****33498**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra de los siguientes Decretos de Alcaldía, de fecha 13 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DEL EXCMO. SR. DON JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

Conforme a lo establecido en el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 52 y 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 12.1, 17, apartados 3 y 4, y 20.5 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento,

DISPONGO:

PRIMERO.- El nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, quedando integrada por los siguientes Concejales:

- D. Guillermo Díaz Guerra
- D^a Evelyn del Carmen Alonso Hernández.
- D^a Gladis de León León.
- D. Carlos Enrique Tarife Hernández.
- D. Juan José Martínez Díaz.
- D^a Alicia Cebrián Martínez de Lagos.
- D. Juan Alfonso Cabello Mesa.
- D. Dámaso Francisco Arteaga Suárez.
- D^a Claudia Reverón Cabrera.

SEGUNDO.- Designar Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad al Concejal D. Juan Alfonso Cabello Mesa

En tanto que en caso de ausencia del Alcalde a una sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad le habrá de sustituir en el ejercicio de la presidencia del órgano el/la Teniente de Alcalde al que le corresponda legalmente su sustitución, en el supuesto de que en el/la sustituto/a concurriera la condición de Concejal/a Secretario/a de la Junta de Gobierno, las funciones de Concejal/a Secretario/a serán ejercidas en la sesión por el/la siguiente de los miembros de la Junta de Gobierno presentes que tenga la condición de Teniente de Alcalde, respetándose el orden de sustitución y precedencia establecido en el correspondiente Decreto de nombramiento.

En caso de ausencia legal del Concejal/a Secretario/a de la Junta de Gobierno, las funciones de Concejal/a Secretario/a serán ejercidas en la sesión por el/la siguiente de los miembros de la Junta de Gobierno presentes que tenga la condición de Teniente de Alcalde, respetándose el orden de sustitución y precedencia establecido en el correspondiente Decreto de nombramiento.

TERCERO.- Los presentes nombramientos surtirán efectos desde la fecha en que se dicta este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar a los interesados así como dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que celebren.”

“DECRETO DEL EXCMO. SR. DON JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

En el uso de las atribuciones que me vienen conferidas en los artículos 10, 12 y 34 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Excmo. Ayuntamiento, artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias:

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- D. Guillermo Díaz Guerra, Primer Teniente de Alcalde.
- D^a Evelyn del Carmen Alonso Hernández, Segunda Teniente de Alcalde.
- D^a Gladis de León León, Tercera Teniente de Alcalde.
- D. Carlos Enrique Tarife Hernández, Cuarto Teniente de Alcalde.
- D. Juan José Martínez Díaz, Quinto Teniente de Alcalde.
- D^a Alicia Cebrián Martínez de Lago, Sexta Teniente de Alcalde.
- D. Juan Alfonso Cabello Mesa, Séptimo Teniente de Alcalde.
- D. Dámaso Francisco Arteaga Suárez, Octavo Teniente de Alcalde.
- D^a Claudia Reverón Cabrera, Novena Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Este nombramiento surtirá efecto desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar a los interesados así como dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que celebren.”

“DECRETO DEL EXCMO. SR. DON JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES/AS DE GOBIERNO Y CONCEJALES DELEGADOS.-

El artículo 40.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que cuando la Corporación haya sido estructurada en órganos de gobierno por acuerdo del Pleno, al frente de cada una de ellas habrá una Concejalía de Área, cuyo titular será designado por el Alcalde. El artículo 40.2 de la citada Ley establece las funciones que, en todo caso, ejercerán estos/as Concejales/as dentro de su Área.

Por su parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Excmo. Ayuntamiento establece que son Concejales/as de Gobierno aquellos Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno a los que el Alcalde asigne funciones de dirección, planificación o coordinación política, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan en cuanto a su condición de miembros de la Junta de Gobierno y de las demás competencias que les deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno. Las funciones de los/as Concejales/as de Gobierno vienen reguladas en el artículo 44 del ROGA.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 13 de julio de 2020, se produjo el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, aprobó la composición de las siguientes Áreas de Gobierno Municipales:

1. Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana
2. Bienestar Comunitario y Servicios Públicos
3. Infraestructuras
4. Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio
5. Promoción Económica, Empleo y Calidad de Vida y Deportes
6. Seguridad, Movilidad y Accesibilidad
7. Planificación del Territorio y Medioambiente
8. Cultura y Patrimonio Histórico
9. Atención Social

En virtud de ello y el uso de las atribuciones que me vienen conferidas en los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 40.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento

DISPONGO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la resolución de la Alcaldía-Presidencia de 17 de julio de 2019, por el que se nombraban Concejales/as de Gobierno a los/as s Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

SEGUNDO.- Nombrar Concejales/as de Gobierno a los/as siguientes Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad:

- Concejal de Gobierno del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, **Ilmo. Sr. D. Guillermo Díaz Guerra**, con las competencias sectoriales en materia de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos (ciclo integral del agua, limpieza viaria y residuos sólidos urbanos, alumbrado público, cementerios, y servicios funerarios, mantenimiento de la ciudad –parques y jardines, parques infantiles, vías públicas, conservación y reposición de los elementos de mobiliario urbano- transportes públicos, parkings públicos, mercados y rastros y mantenimiento de edificios públicos), así como en Sanidad y ocupación de las vías públicas.

- Concejal de Gobierno del Área de Planificación del Territorio, **Ilmo. Sr. D. Carlos Enrique Tarife Hernández**, con competencias sectoriales en materia de Planeamiento Territorial y Urbanismo, (lo que conlleva la Vicepresidencia Primera y el nombramiento de Consejero Director del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo conforme a lo previsto en sus Estatutos.

- Concejala de Gobierno del Área de Deportes, **Ilma. Sra. D^a Alicia Cebrián Martínez de Lago**.

- Concejala de Gobierno del Área de Promoción Económica con las competencias sectoriales en materia de Promoción Económica, Turismo y Comercio (Sociedad de Desarrollo), Seguridad, Movilidad y Accesibilidad, con competencias sectoriales en materia de Seguridad Ciudadana y

Vial, Ordenación de la Circulación, Protección Civil, Movilidad, Medio Ambiente y Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, Medioambiente, **Ilma. Sra. Evelyn Alonso Hernández.**

- Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, incluyendo las competencias sectoriales específicas de Fiestas y Actividades Recreativas, así como la Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, **Ilmo. Sr. Don Juan Alfonso Cabello Mesa.**

- Concejal de Gobierno del Área de Infraestructuras, incluyendo las competencias sectoriales en materia Proyectos Urbanos y Patrimonio, **Ilmo. Sr. D. Dámaso Francisco Arteaga Suárez.**

- Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Recursos Humanos y Patrimonio, así como Concejal de Gobierno del Área de Acción Social, incluyendo las competencias sectoriales específicas en materia de viviendas, **Ilmo. Sr. D. Juan José Martínez Díaz.**

- Concejala del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, incluyendo la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, **Ilma. Sra. Dª Gladis de León León.**

TERCERO.- Como Concejales/as de Gobierno ejercerán, respecto de sus respectivas Áreas, las funciones reguladas en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Excmo. Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio del ejercicio de las demás competencias que les deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno.

CUARTO.- Conferir Delegaciones sectoriales específicas, con las facultades que se establecen el Decreto por el que se fija la estructura organizativa de este Excmo. Ayuntamiento, a favor de los siguientes Sres. y Sras. Concejales:

- Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, así como en las materias de Igualdad, Mujer y Diversidad LGTBI, **Ilma. Sra. Dª Purificación Dávila Carreira.**

- Concejala Delegada de Acción Social, incluyendo la Presidencia del Instituto Municipal de Acción Social (IMAS), **Ilma. Sra. Dª Rosario González Carballo.**

- Concejal Delegado en materia de participación ciudadana y accesibilidad, **Ilmo. Sr. D. Javier Rivero Rodríguez.**

- Concejala Delegada en materia de Educación y Juventud, **Ilma. Sra. Dª Claudia Reverón Cabrera.**

- Concejala Delegada en materia de Consumo, **Ilma. Sra. Dª Inmaculada C. Fuentes Cano.**

CUARTO.- Estos nombramientos surtirán efecto desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en la Intranet Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar a los interesados así como dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que celebren.”

“DECRETO DEL EXCMO. SR. DON JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES/AS-PRESIDENTES/AS DE LOS TAGOROR DE LOS DISTRITOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.e) y 128.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en el artículo 7 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar Presidentes/as de los Tagoror de los Distritos a los/as siguientes Concejales/las:

- A. D^a. Inmaculada C. Fuentes Cano, Concejala Presidenta del Tagoror del Distrito Anaga.**
- B. D. Guillermo Díaz Guerra, Concejel Presidente del Tagoror del Distrito Centro-Ifara.**
- C. D^a. Gladis de León León, Concejala Presidenta del Tagoror del Distrito Ofracosta Sur.**
- D. D. Carlos Enrique Tarife Hernández, Concejel Presidente del Tagoror del Distrito Salud-La Salle.**
- E. D. Javier Rivero Rodríguez, Concejel Presidente del Tagoror del Distrito Suroeste.**

El presente nombramiento implica el ejercicio de las competencias que, para los/as Concejales/as Presidentes/as de Distrito, se establecen en el artículo 61 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el artículo 9 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas por la Alcaldesa o la Junta de Gobierno y de las competencias que le puedan ser asignadas por las normas que apruebe el Pleno de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Este nombramiento surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en la Intranet Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2020.- El Director General de Organización y Régimen Interno, Juan Domingo Cabrera Delgado, en funciones por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2020.

**Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio**

Servicio de Gestión Recursos Humanos

ANUNCIO

3142

33505

Por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación D. José Manuel Bermúdez Esparza, se ha dictado Resolución de fecha 22 de julio de 2020, disponiendo, entre otros extremos, lo siguiente:

“Primero.- El nombramiento del personal que se relaciona a continuación como personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento con arreglo a la plantilla aprobada al efecto y reservada a este tipo de personal:

Epígrafe 01 – ALCALDÍA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €	NOMBRE	DNI
E-01-01	JEFE/A DEL GABINETE DE ALCALDÍA	53.716,46	NOEMI CARRERAS HERRANZ	***1061**
E-01-02	SECRETARIO/A ALCALDÍA	31.473,40	CARMEN ISABEL MARTÍN CASANOVA	***9091**
E-01-03	SECRETARIO/A ALCALDÍA	31.473,40	VANESA LAURA BENÍTEZ MAGDALENO	***9298**

Epígrafe 02 – PRENSA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €	NOMBRE	DNI
E-02-02	ADJUNTO PRENSA	38.529,26	CLAUDIO ANDRADA FÉLIX	***8801**
E-02-03	ADJUNTO PRENSA	38.529,26	RAÚL DÍAZ ALOM	***5466**

Epígrafe 03 – SECRETARÍAS CONCEJALÍAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €	NOMBRE	DNI
E-03-02	SECRETARIO/A	28.804,44	ENRIQUE ERNESTO ROSALES	***9754**
E-03-03	SECRETARIO/A APOYO DISTRITO ANAGA	28.804,44	SAMUEL SUÁREZ DOMINGUEZ	***6011**
E-03-04	SECRETARIO/A APOYO DISTRITO CENTRO	28.804,44	CARLA GUERRERO GÓMEZ	***6322**
E-03-05	SECRETARIO/A	28.804,44	ALMUDENA MORENO CABRERA	***0911**
E-03-06	SECRETARIO/A	28.804,44	ALICIA MARÍA GARCÍA GOTERA	***5696**
E-03-08	SECRETARIO/A APOYO DISTRITO SALUD LA SALLE	28.804,44	MARÍA TAMARA DEL PINO ENCINOSO	***2201**
E-03-09	SECRETARIO/A APOYO DISTRITO OFRACOSTA SUR	28.804,44	MIGUEL ANGEL PÉREZ DELGADO	***2087**

Epígrafe 04 – GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €	NOMBRE	DNI
E-04-01	SECRETARIO/A GRUPOS POLÍTICOS	28.804,44	JESÚS JAVIER PIZANO REVERÓN	***5492**

Epígrafe 05 – CONCEJALÍAS DE DISTRITO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €	NOMBRE	DNI
E-06-01	COORDINADOR/A DISTRITO	38.529,26	JOSÉ MIGUEL ZAMORA MÉNDEZ	***1584**
E-06-02	COORDINADOR/A DISTRITO	38.529,26	RAQUEL RODRÍGUEZ CUBAS	***5341**
E-06-03	COORDINADOR/A DISTRITO	38.529,26	MIGUEL EUGENIO IBÁÑEZ BIONDI	***9590**
E-06-04	COORDINADOR/A DISTRITO	38.529,26	MARTA VELA SÁNCHEZ	***1068**

Segundo.- El nombramiento de este personal tendrá efectos económicos y administrativos del día siguiente a la fecha del decreto que se dicte, quedando sujeto, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, al régimen general de los funcionarios de carrera, excepto el nombramiento y cese.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2020.- El Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Jesús M. Frías Hernández.

FASNIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3143

31253

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnía, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020, acordó entre otros los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a deportistas del municipio de Fasnía que participen en competiciones oficiales.

SEGUNDO. Someter dichas Bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://ayuntamientodefasniasedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Al no haberse presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente en el plazo referido, resulta aprobado definitivamente el texto de las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a deportistas del municipio de Fasnía que participen en competiciones oficiales, en los términos literales siguientes:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE FASNIA EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las presentes Bases se dictan en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, las presentes bases regularán la actividad subvencional de este Ayuntamiento, referida a deportistas y por su participación en competiciones oficiales, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

1. Objeto de la Subvención.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar la realización de actividades deportivas entre los vecinos del municipio y que se materializan en las inscripciones en competiciones oficiales y desplazamiento de deportistas.

De conformidad con el párrafo anterior, son conceptos subvencionables los siguientes:

- Los gastos por desplazamiento e inscripción de deportistas del municipio de Fasnia para la participación en competiciones oficiales.
- Los gastos de estancia y manutención de deportistas del municipio de Fasnia por la participación en competiciones oficiales.
- Otros gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de deportistas del municipio de Fasnia.
- Cuando las especiales características de la competición requieran el traslado de material pesado específico (coches, motos, etc.) o, incluso, de animales, se considerará cada uno de estos como un desplazado más.
- Materiales y equipaciones deportivas, las piezas y recambios de máquinas o implementos y las reparaciones efectuadas sobre los mismos.

2. Principios que rigen la gestión de las subvenciones.

Las presentes Bases parten del respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases-convocatoria los siguientes:

- Los deportistas del municipio de Fasnia que se encuentren federados en cualquier disciplina deportiva y con residencia en el Municipio.

4. Requisitos Específicos.

- Ser residente y estar empadronados en el municipio de Fasnia, con una antigüedad mínima de un año a la fecha de la publicación de las presentes bases-convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.
- Haber justificado al Ayuntamiento de Fasnia, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.
- No haber percibido individual o colectivamente otra subvención con cargo a los Presupuestos Generales municipales de este Ayuntamiento.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo 1 (Anexo 5 para deportistas menores de edad) de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fasnia en Carretera General de Los Roques, 12, 38570 acompañadas de la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo 1 / Anexo 5 para deportistas menores de edad). En ella se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Fasnia, para que pueda consultar, contrastar datos referentes a la Administración Local, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Hacienda Estatal. En el caso de deportistas menores de edad, se deberán presentar o autorizar a expedir los certificados del padre, madre o tutor que actúe en su representación en esta convocatoria.

2. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre (copia del DNI, Pasaporte o Libro de Familia). En el caso de que el deportista sea menor de edad, el solicitante será su padre, madre o tutor legal. En este caso deberá acompañarse dicha solicitud del documento acreditativo de la personalidad del padre, madre o tutor legal y del deportista (copia del DNI o Pasaporte).

3. Documento acreditativo de que el solicitante se encuentre federado en cualquier disciplina deportiva.

4. Documento de alta o modificaciones a terceros, a nombre del solicitante de la subvención debidamente cumplimentada, (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o haberse modificado los datos). En el caso de que el deportista sea menor de edad, deberá ir a nombre del padre, madre o tutor legal.

5. Declaración responsable de que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo 2). En el caso de que el deportista sea menor de edad, deberá ir a nombre del padre, madre o tutor legal.

6. Programa detallado de las actividades para las cuales se solicita la subvención (Anexo 3).

7. Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación (Anexo 4).

8. Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa especificados en el Anexo 4 y listado de facturas detallado en el Anexo 4 bis.

9. Documento justificativo del abono de los gastos declarados.

10. Documentos probatorios que acrediten los datos aportados en la presente solicitud de subvención.

11. En el caso de haber recibido subvención por parte de este ayuntamiento con anterioridad, documento gráfico acreditativo de que se ha hecho constar la financiación por parte del Ayuntamiento de Fasnia para la realización de la actividad declarada por el beneficiario.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día después de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un sábado, domingo o festivo, se amplía al lunes) a partir del mismo.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Fasnia, Carretera General Los Roques, núm. 12, Fasnia, 38570, en horario de atención al público, así como en la página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodefasnias.es).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

El Ayuntamiento comprobará que las solicitudes han sido presentadas dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y que le acompañan la documentación exigida en la misma.

6. Criterios de valoración.

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A)- Relevancia de la modalidad deportiva en el municipio de Fasnia	10
<i>Deporte o modalidad tradicional canaria</i>	10
<i>Otras modalidades deportivas</i>	6
B)- Currículum deportivo del periodo subvencionado	20
<i>Se valorará número de competiciones oficiales en las que se ha participado</i>	
<i>Se asignará un punto por cada competición oficial en la que haya participado, pudiendo obtener un máximo de 20 puntos</i>	20
C)- Deportista perteneciente a algunos de los colectivos de atención especial siguientes, según la Ley Canaria del Deporte	10
<i>Discapacitados, mujeres, niños o jóvenes (menores edad), personas mayores (>65 años)</i>	10
<i>Resto</i>	0
D)- Volumen del presupuesto y viabilidad económica de la actividad	10
<i>Equilibrio de ingresos y gastos, aportación de patrocinadores y otros, (excluyendo recursos propios)</i>	

<i>Porcentaje de ingresos(excluyendo recursos propios) respecto al total de gastos:</i>	
<i>1 a 10% del presupuesto de gastos total</i>	<i>10</i>
<i>10 a 20% del presupuesto de gastos total</i>	<i>9</i>
<i>20 a 30% del presupuesto de gastos total</i>	<i>8</i>
<i>30 a 40% del presupuesto de gastos total</i>	<i>7</i>
<i>40 a 50% del presupuesto de gastos total</i>	<i>6</i>
<i>50 a 60% del presupuesto de gastos total</i>	<i>5</i>
<i>60 a 70% del presupuesto de gastos total</i>	<i>4</i>
<i>70 a 80% del presupuesto de gastos total</i>	<i>3</i>
<i>80 a 90% del presupuesto de gastos total</i>	<i>2</i>
<i>90 a 100% del presupuesto de gastos total</i>	<i>1</i>
E)- Clasificación obtenida en las competiciones oficiales del periodo subvencionado	20
<i>1º a 3º puesto</i>	<i>20</i>
<i>4º al 10º puesto</i>	<i>15</i>
<i>11º al 20º puesto</i>	<i>10</i>
<i>21º en adelante</i>	<i>5</i>
<i>No clasificado</i>	<i>1</i>
<i>La puntuación se obtendrá de la media de las calificaciones obtenidas en cada prueba</i>	
F)- Haber sido seleccionado por la federación insular, canaria o española de la modalidad deportiva declarada	15
<i>Federación española</i>	<i>15</i>
<i>Federación canaria</i>	<i>10</i>
<i>Federación tinerfeña</i>	<i>5</i>
G)- Haber participado en campeonatos de Canarias, de España, de Europa y del Mundo	15
<i>Cto. del Mundo</i>	<i>15</i>
<i>Cto. de Europa</i>	<i>12</i>
<i>Cto. de España</i>	<i>10</i>
<i>Cto. de Canarias</i>	<i>8</i>

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible.

La puntuación total obtenida corresponderá al porcentaje de los Gastos, que se podrá conceder como máximo a cada solicitante. La cuantía deberá ser igual o inferior a la diferencia entre ingresos y gastos.

Si no es así, se reducirá hasta igualarla a la diferencia declarada. Si se agotara el crédito disponible y uno o más solicitantes quedaran sin poder percibir la cuantía económica que le corresponde, se rebajará proporcionalmente la cuantía otorgada a todos los solicitantes lo necesario hasta que todos reciban la subvención económica correspondiente.

7. Instrucción y Resolución.

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria para la ayuda.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será el Área de Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la presentación de solicitudes dentro de la fecha que se establezca, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

Una vez revisadas las solicitudes se otorgará, en su caso, un plazo improrrogable de **DIEZ días naturales**, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que sean subsanadas las deficiencias que hayan sido observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, a la vista de los criterios establecidos en estas bases, el órgano instructor efectuará propuesta de resolución al órgano competente para resolver, la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución de presupuesto del año correspondiente al Ilustre Ayuntamiento de Fasnia.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fasnia durante el mes natural. Además se publicará en la página web municipal (www.ayuntamientodefania.es), debiendo expresar:

- Objeto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- Mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Forma de abono de la subvención.
- Cualquier obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.
- Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES** contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por el silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones podrán ser objeto de recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que consideren conveniente en defensa de sus intereses. Si se optase por la interposición del recurso de reposición, no podrá acudir al Contencioso-Administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación del mismo.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Las mencionadas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, y que son las siguientes:

1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Seguridad Social, Consorcio de Tributos y este Ayuntamiento.

6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto...; incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero...; incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios...; demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).

b) Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

c) Haber justificado las anteriores subvenciones concedidas en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales de deportistas del municipio de Fasnia.

d) Expresar en toda referencia a la actuación y en cualquier publicación o difusión publicitaria de las acciones que las mismas han sido objeto de ayuda con cargo a la convocatoria de subvenciones para gastos derivados de participación en competiciones oficiales de deportistas por el Ayuntamiento de Fasnia.

e) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada.

9. Cuantía global de la subvención.

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3410.48916, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2019 por un importe de 2.000,00 euros.

Se concederán estas subvenciones hasta agotar la citada aplicación presupuestaria. No obstante lo anterior, el importe global consignado podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que

resulten de la ejecución de otros programas de subvenciones de la Sección de Deportes y con carácter anterior a la resolución de las mismas.

10. Importe de la subvención, abono y justificación.

Las solicitudes de subvención presentadas en tiempo y forma serán atendidas en función del estricto orden de llegada. Tras puntuar cada solicitud siguiendo los criterios de valoración establecidos, se confeccionará un listado, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible. El importe total de la subvención a recibir en ningún caso podrá ser superior al 100% de la diferencia entre gastos e ingresos declarados por el solicitante.

El **pago de la subvención** se realizará al beneficiario previa justificación por el mismo, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases, mediante transferencia bancaria a la cuenta que hayan asignado para tal fin. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, se incluye como Anexo 6 documento “Alta de Terceros”.

La **justificación** de la subvención tendrá que comprender los elementos que a continuación se detallan:

- 1) Anexo 4 correspondiente a la liquidación de gastos e ingresos del beneficiario.
- 2) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten la totalidad de los gastos declarados en la presente convocatoria, así como justificante bancario del abono de las mismas. Si no se dispone del justificante se presentará declaración responsable.
- 3) Documento justificativo del abono de los gastos declarados.
- 4) Certificación acreditativa de su participación en la actividad objeto de subvención o documento equivalente probatorio.

No se podrá abonar ningún gasto en efectivo por importe superior a 2.500,00 euros.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y el R.D. 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas por el Ayuntamiento de Fasnía; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.8º del mencionado R.D., en el caso de presentación de facturas como documentación justificativa, deben hacer constar en todo caso los datos identificativos del beneficiario de la subvención, al objeto de posibilitar la comprobación de que el mismo ha realizado la actividad subvencionada, así como el destino de la misma. En ningún caso se admitirán recibos o tickets de caja. Si se trata de facturas que contengan retenciones (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IGIC, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido. En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la

primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse.

La justificación deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fasnia.

11. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la correspondiente anualidad dentro de cada convocatoria anual que se efectúe.

Excepcionalmente se aceptarán facturas de billetes de avión, barco,... que tengan fecha anterior, siempre y cuando el viaje se realice durante el periodo subvencionado

No se considerarán gastos subvencionables la adquisición de las máquinas, animales o implementos necesarios para la realización de la modalidad deportiva en la cual se encuentren federados los solicitantes.

Si serán subvencionables los materiales y equipaciones deportivas, las piezas y recambios de máquinas o implementos y las reparaciones efectuadas sobre los mismos.

12. Gastos realizados.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

13. Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Fasnia.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Fasnia.

14. Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento se ejercerá conforme a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15. Régimen sancionador.

Infracciones Leves:

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencias de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

e) Constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

f) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Infracciones Graves:

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de las condiciones de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

b) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

c) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Infracciones Muy Graves:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Sanciones:

Sanciones por infracciones leves:

Se impondrá una sanción por infracción leve equivalente al 100 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Sanciones por infracciones graves:

Se impondrá una sanción por infracción grave equivalente al 200 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Sanciones por infracciones muy graves:

Se impondrá una sanción por infracción muy grave equivalente al 300% de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el art. 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

16. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Fasnia, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. Además del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Fasnia vigente en cada momento.

17. Protección de datos.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Fasnia, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la beca, ayuda o subvención económica al deporte.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos delegadodeprotecciondedatos@fasnia.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO 1**SOLICITUD DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE FASNIA PARA GASTOS DERIVADOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES.**

Don/Doña _____,

provisto/a de NIF: _____, en calidad de deportista individual con domicilio en la calle: _____ nº ____ de _____, Cod. Postal _____, con número de teléfono _____, teléfono móvil _____, fax: _____, E-mail: _____, e inscrito en la Federación: _____.

EXPONE

Que al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones económicas a deportistas del municipio de Fasnía para gastos derivados de la participación en competiciones oficiales, acompaña los documentos adjuntos, conforme dispone las bases reguladoras de dicha convocatoria publicadas en el BOP nº ____ de fecha _____, y en su caso;

SOLICITA

Le sea admitida la documentación presentada.

Autorizo al Ilustre Ayuntamiento de Fasnía a recabar los datos referentes a:

- Seguridad Social Hacienda Canaria Hacienda Estatal
 Administración Local

requeridos en la presente convocatoria. (Marcar con una "X", los que autoriza a la administración)

Asimismo, en caso de ser concedida esta subvención, ACEPTO la misma por el importe asignado.

En Fasnía, a ____ de _____ de 20__

El/la Interesado/a,

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FASNIA.

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Don/Dña _____,
con NIF _____.

DECLARA:

- 1.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- 2.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Fasnia.
- 3.- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el total de la actividad a subvencionar.
- 4.- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de este Ayuntamiento para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
 - Que Sí ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - Que Sí ha recibido subvención y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____, y la Concejalía otorgante de la misma: _____).
 - Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Ayuntamiento de Fasnia para la misma actividad o conducta.
- 5.- Que los gastos que se declaran han sido abonados de forma efectiva durante el año 20__.
- 6.- Que no se ha abonado ningún gasto en efectivo superior a 2500,00 euros.

En Fasnia a, ____ de _____ de 20__

Firmado

ANEXO 4**MEMORIA EXPLICATIVA DEL DEPORTISTA INDIVIDUAL EN LA ACTIVIDAD
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre y Apellidos: _____
 NIF: _____ Modalidad Deportiva: _____
 Federación de: _____
 Número de Licencia Federativa: _____.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS	
Descripción del gasto	Cuantía
TOTAL	

* Detallar gastos por conceptos, por ejemplo: inscripciones en competiciones, desplazamientos, equipaciones,...

INGRESOS	
Descripción del ingreso	Cuantía
TOTAL	

* Detallar los ingresos por la empresa, entidad,... que lo ha generado.

En Fasnia, a ____ de _____ de 20__

El/la Interesado/a,

ANEXO 5

SOLICITUD DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE FASNIA PARA GASTOS DERIVADOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES.

Don /Doña _____, provisto de
núm. DNI: _____, en calidad de padre, madre o tutor del deportista
individual _____ con domicilio en calle:
_____ n° _____
de _____, Cod. Postal _____, con número de teléfono
_____, teléfono móvil _____,
fax: _____,
E-mail: _____

EXPONE

Que al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones económicas a deportistas del municipio de Fasnia para gastos derivados de la participación en competiciones oficiales, acompaña los documentos adjuntos, conforme dispone las bases reguladoras de dicha convocatoria publicadas en el BOP nº _____ de fecha _____, y en su caso;

SOLICITA

Le sea admitida la documentación presentada.

Autorizo al Ilustre Ayuntamiento de Fasnia a recabar los datos referentes a:

- Seguridad Social Hacienda Canaria Hacienda Estatal
 Administración Local

requeridos en la presente convocatoria. (Marcar con una "X", los que autoriza a la administración)

Asimismo, en caso de ser concedida esta subvención, ACEPTO la misma por el importe asignado.

En Fasnia, a _____ de _____ de 20__

El/la Interesado/a

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FASNIA.

ANEXO 6

**Ayuntamiento de Fasnia**

Carretera Los Roques, nº 12
38570 – Fasnia (Santa Cruz de Tenerife)
Tfno: 922 53 00 28
Fax: 922 52 02 28
Web: <http://www.ayuntamientodefania.es>

<https://sedeelectronica.fasnia.com>

Modelo de alta/modificación datos de terceros
--

ALTA

MODIFICACIÓN DE DATOS:

PERSONALES BANCARIOS **DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos/ Razón N.I.F. / C.I.F.

REPRESENTADO/A POR (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

Nombre y apellidos/ Razón N.I.F. / C.I.F.
En calidad de:

DATOS A EFECTOS DE RECEPCION DE NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES:

Nombre y apellidos / Razón Social N.I.F. / C.I.F.
C./Plaza/Avda. Número
Bloque Escalera Piso Puerta C.P.
Localidad Provincia Teléfono
Móvil Correo electrónico Fax

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad Teléfono
Domicilio Sucursal C.P.
Código Sucursal Díg. Control N° Cta Corriente
IBAN

(ACOMPÑAR A ESTA ALTA DE TERCEROS DOCUMENTO MECANIZADO DE LA ENTIDAD BANCARIA)
CERTIFICO: Que la cuenta corriente señalada en este documento figura abierta en esta Entidad a nombre del "INTERESADO", cuyos datos figuran más arriba, y que los firmante son:...

....., a de de 20.....

SELLO Y FIRMA,

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos antecedentes son ciertos y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Fasnia, sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

Fasnia, a de de 20.....

Fdo.: EL/LA INTERESADO/A (*)

(*) Cuando se trate de persona jurídica se debe incluir, además de la firma del representante, el sello de la misma.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (6)

DILIGENCIA: Para hacer constar que las fotocopias de los documentos que se adjuntan coinciden con los respectivos documentos originales presentados.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL FUNCIONARIO...

EL/LA FUNCIONARIO/A, a de de 20...
SELLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

Ejemplar para la Administración/Interesado (táchese lo que proceda)

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

INSTRUCCIONES: MODELOS DE ALTAS O MODIFICACIONES DE TERCEROS

Rellénesse a máquina o utilizando bolígrafo y con letra mayúscula y clara.

PRIMERA.- El presente Impreso será de uso obligatorio para:
Percibir pagos de la Tesorería.
Depositar fianzas o avales en la Tesorería.
La solicitud de devolución de Ingresos Indevidos.

SEGUNDA.- Los datos que figuran en los recuadros de este impreso deberán ser rellenados, por quienes se indican en cada uno de ellos, debiéndose consignar en su totalidad, salvo los de teléfono, fax y/o e-mail en caso de que el interesado no disponga de ellos.

TERCERA.- Aclaraciones sobre la forma de rellenar los datos señalados en el Impreso:

- 1.- Marcar con una X si se trata de una nueva alta o de la modificación en los datos de otra anterior.
- 2.- Se consignará el Número de Identificación Fiscal/Código de Identificación Fiscal del Interesado.
- 3.- En el caso de Persona Jurídica habrá de consignarse la denominación de la Sociedad o Entidad, nunca su nombre comercial, ni del director, apoderado, gerente... que, en todo caso, se pondría a continuación en el apartado de "datos del representante".
En el caso de Persona Física deberá figurar primero los apellidos y después el nombre.
- 4.- En el caso de presentarse el Impreso por persona distinta al titular, habrá de expresarse los apellidos y nombre y su NIF, debiendo suscribirlo tanto el autorizante como el autorizado.
- 5.- Las cuentas corrientes señaladas en el recuadro denominado a - rellenar por la entidad bancaria - deberán estar necesariamente, abiertas a nombre del Interesado, y certificadas por el banco o caja de ahorros, confirmando la apertura de la cuenta y su título o denominación, debiéndose rellenar correctamente los campos destinados a los códigos de banco, sucursal, cuenta corriente y postal.
- 6.- Los datos del Impreso no tendrán validez si no figura estampada la firma del funcionario receptor de los documentos y el sello de la Administración Pública ante la que se presenta.

CUARTA.- DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

PERSONAS FÍSICAS:

DEL INTERESADO:

- * Las personas que ostenten la nacionalidad española, fotocopia del DNI/NIF.
- * Las personas que no ostenten la nacionalidad española, fotocopia del documento oficial en el que figure el número personal de identificación del extranjero.

Y DEL AUTORIZADO:

- * Las personas que ostenten la nacionalidad española, fotocopia del DNI/NIF.
- * Las personas que no ostenten la nacionalidad española, fotocopia del documento oficial en el que figure el número personal de identificación del extranjero.

PERSONAS JURÍDICAS: AUTORIZANTE (REPRESENTANTE):

Fotocopia del NIF de la Sociedad o Entidad.
Fotocopia del DNI/NIF del representante.
Fotocopia del poder de representación en vigor que le capacite para ello, en su caso, bastantado por los Servicios Jurídicos.

QUINTA.- En el momento de la presentación de este impreso el presentador deberá exhibir al funcionario receptor del mismo, los documentos originales que se exigen en el punto cuarto, con la aportación de sus correspondientes fotocopias para acreditar su veracidad.

SEXTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN:

En la Intervención del Ayuntamiento de Fasnia.
Por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Fasnia, a 17 de julio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA**A N U N C I O****3144****31381**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 676, de fecha 17 de julio de 2020, se procede una vez concluido el procedimiento selectivo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Frontera, al nombramiento como Funcionarios de Carrera a los aspirantes:

- Dña. Esther Guadalupe Padrón González, con DNI ****5381*, en la categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2.

- D. Ricardo Rodríguez Pérez, con DNI ****7773*, en la categoría de Delineante, Grupo C, Subgrupo C1.

Dichos aspirantes dispondrán del plazo de mes, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para efectuar la toma de posesión ante la Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Frontera, a 17 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**A N U N C I O****3145****31465**

Finalizado el plazo previsto en las bases reguladoras, para la presentación de instancias con el objeto de procedimiento selectivo para la provisión de 7 plazas vacantes de funcionarios de carrera con empleo de Policía Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y basándome en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Visto el Informe del Técnico de Recursos Humanos de fecha 17 de julio de 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En virtud de las Bases que rigen el procedimiento selectivos para la provisión de 7 plazas vacantes de funcionarios de carrera con empleo de Policía Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y concretamente la Base V apartado b) Lista de admitidos y excluidos.

Segunda.- La competencia se atribuye a la Alcaldía Presidencia, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERA.- Declarar admitidos y excluidos provisionalmente a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS :

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ABREU BARROSO	ADRIÁN	78[...]E
2	ABREU RAMOS	ALEJANDRO CRISTO	78[...]A
3	ACOSTA ARBELO	ÓSCAR	54[...]Y
4	AFONSO CABRERA	ÁNGEL FERNANDO	79[...]Y
5	AFONSO DELGADO	YERAY	45[...]F
6	AFONSO RODRÍGUEZ	CÉSAR FRANCISCO	54[...]W
7	AFONSO SUÁREZ	M.ª ISABEL	78[...]R
8	ALAMO TOLEDO	ALEJANDRO	54[...]F
9	ALONSO ALONSO	BESAY JARED	78[...]E

10	ALONSO PÉREZ	SAMARA	46[...]A
11	ÁLVAREZ NÚÑEZ	ARANZAZU	45[...]X
12	ÁLVAREZ RAMOS	JUAN ANTONIO	78[...]Q
13	ANGULO PEREZ	ZEBENZUI	45[...]X
14	APONTE PACHECO	YURENA	78[...]L
15	ARMAS CONCEPCIÓN	BORJA	42[...]V
16	ARVELO GARCÍA	NATIVEL	54[...]T
17	ASANZA DE LA TORRE	IGNACIO	03[...]Z
18	BARRENA EXPÓSITO	SERGIO	54[...]T
19	BARRETO MARRÓN	RAQUEL CANDELARIA	79[...]G
20	BAUTISTA SÁNCHEZ	EMMANUEL	79[...]W
21	BENITEZ HERNÁNDEZ	RAQUEL	78[...]L
22	BERMÚDEZ TORRES	PABLO ALEXANDER	45[...]F
23	BRICEÑO CABRERA	WALTER ALEXIS	78[...]Y
24	BRITO HERNÁNDEZ	NURIA RAQUEL	78[...]K
25	CABRERA MEDINA	ALESANDER JESÚS	45[...]V
26	CABRERA RODRÍGUEZ	TAMARA	78[...]R
27	CABRERA VENERO	EDGAR	45[...]Q
28	CANO HERNÁNDEZ	MARTÍN	78[...]Q
29	CANO PACHECO	CRISTINA GISSELE	79[...]W
30	CARBALLO GARCIA	MARIA TANIA	78[...]X
31	CARBALLO PÉREZ	NURIA	78[...]D
32	CARRANCIO BELLO	JORGE	42[...]X
33	CHUECA MORENO	EDGAR LUIS	78[...]W
34	CLEMENTE REYES	OLIVER	78[...]M
35	COELLO SERRA	NADIA	42[...]D
36	CORREA MOLINA	HECTOR JOSÉ	78[...]G
37	CORTIJOS GÓMEZ	ANTONIO	78[...]F
38	COS MANGANELL	ANTONIO	43[...]Q
39	CRUZ BAUTE	ALEJANDRO	79[...]E
40	CRUZ GONZÁLEZ	TINERFE	78[...]B

41	CRUZ GONZÁLEZ	FRANCISCO DANIEL	78[...J]
42	CRUZ PÉREZ	RICARDO	78[...B]
43	CRUZ SANTANA	INMACULADA CONCEPCIÓN	78[...P]
44	DARIAS BARRERA	SAMUEL	43[...P]
45	DARIAS BOLAÑOS	CARLOS ALEXIS	42[...K]
46	DE ARMAS FARIÑA	JOSE ANTONIO	54[...T]
47	DE ARMAS JÉREZ	JUAN SANTIAGO	78[...P]
48	DE GANZO MARTÍN	SAMUEL	78[...K]
49	DE LA ROSA SAN JOSÉ	SAMUEL JESÚS	78[...V]
50	DE LA SANTA CRUZ SAUCE	LAURA	79[...C]
51	DEL DIEGO GONZÁLEZ	LOYDA	78[...T]
52	DEL PINO EXPÓSITO	VANESA DOLORES	78[...A]
53	DELGADO MARTÍN	LUCÍA DESIREÉ	54[...V]
54	DELGADO MÉNDEZ	DANIEL	78[...B]
55	DELGADO OLIVA	JAVIER	78[...G]
56	DELGADO RODRÍGUEZ	ANTONIO JESÚS	43[...S]
57	DÉNIZ HERRERA	RAÚL	44[...R]
58	DIAZ CASTANEDO	GONAY ANTONIO	45[...B]
59	DIAZ CASTANEDO	WALTER JOSÉ	45[...N]
60	DIAZ DORTA	YAIZA MARÍA	78[...A]
61	DÍAZ GARCÍA-MACHIÑENA	DANIEL	78[...T]
62	DIAZ GONZÁLEZ	ADONAY	78[...H]
63	DÍAZ GONZÁLEZ	DAMIÁN	43[...V]
64	DÍAZ GONZÁLEZ	CATHAYSA	42[...A]
65	DÍAZ GONZÁLEZ	BADAYCO	79[...L]
66	DÍAZ LORENZO	SERGIO ENRIQUE	78[...S]
67	DIAZ MACHADO	ELISABET	78[...Y]
68	DIAZ MEDINA	MARTHA	53[...W]
69	DOMINGUEZ DOMINGUEZ	ALBERTO	78[...W]
70	DOMINGUEZ PADRÓN	YEFREN	54[...M]
71	DONATE IZQUIERDO	RUIMÁN JESÚS	45[...H]

72	DORTA MIRANDA	FERMÍN ALEJANDRO	46[...H]
73	DORTA PÉREZ	EDUARDO JOSE	45[...X]
74	DUEÑAS HERNÁNDEZ	CRISTO MANUEL	54[...Z]
75	ENCINOSO GARCÍA	JORDÁN	78[...A]
76	ESPINOSA CRUZ	CRISTO	78[...F]
77	ESTEVEZ DÍAZ	JACOBO	78[...F]
78	ESTÉVEZ RODRÍGUEZ	PEDRO ANTONIO	45[...N]
79	ESTRELLA GONZÁLEZ	RICARDO	51[...X]
80	EXPÓSITO DIAZ	GERMÁN	54[...S]
81	FELIPE HERNÁNDEZ	CANDELARIA ESTHER	78[...Y]
82	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	SUSANA	43[...N]
83	FERRAZ RODRÍGUEZ	ADRIÁN	42[...H]
84	FERRERA LUIS	SARA	78[...Y]
85	FIGUEROA GARCÍA	YANIRA	42[...W]
86	FUERTE RODRÍGUEZ	MARIA CANDELARIA	54[...B]
87	GALÁN LLANOS	CÉSAR MANUEL	78[...M]
88	GALINDO AFONSO	AIRAM XERACH	78[...F]
89	GÁMEZ JORGE	JAYRO	42[...F]
90	GARABOTE GARCÍA	DANIEL	78[...Z]
91	GARCÍA BELLO	TANIA	43[...T]
92	GARCÍA GONZÁLEZ	JORGE FRANCISCO	78[...Z]
93	GARCÍA MARRERO	NEHEMÍAS	78[...Q]
94	GARCIA MARTÍN	NAZARET	78[...A]
95	GARCIA NAVARRO	PATRICIA	54[...H]
96	GARCIA ORAMAS	JUANA PILAR	43[...B]
97	GARCIA RODRÍGUEZ	EDUARDO DAVID	78[...Q]
98	GARCIA RODRÍGUEZ	JUAN ENRIQUE	78[...J]
99	GARCÍA SANTANA	JONATHAN	78[...L]
100	GARCÍA VIRO	JONAS	43[...T]
101	GIL RAMOS	RAYCO	78[...X]
102	GÓMEZ RODRÍGUEZ	LAURA	78[...A]

103	GONZÁLEZ ARMAS	GUILLERMO CARMELO	78[...IV]
104	GONZÁLEZ BACALLADO	VIOLETA INMACULADA	43[...IP]
105	GONZÁLEZ BARROSO	TERESITA MARÍA	45[...IV]
106	GONZÁLEZ DE ALEDO DE LA CALLE	FRANCISCO	54[...IH]
107	GONZÁLEZ DEL CASTILLO	ALBERTO	54[...IP]
108	GONZÁLEZ FELIPE	ANDRÉS	79[...JN]
109	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	GUSTAVO ADOLFO	43[...JA]
110	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SAMUEL	78[...JZ]
111	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	OLIVER	78[...JJ]
112	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	JOSUÉ IBRAÍM	54[...JM]
113	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	RAQUEL	78[...JY]
114	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	GREGORIO	78[...JB]
115	GONZÁLEZ HERRERA	DAVID JOEL	54[...JM]
116	GONZÁLEZ IGLESIAS	DAVID RUBÉN	78[...JP]
117	GONZÁLEZ MACHADO	KEVIN	79[...JY]
188	GONZÁLEZ MARTÍN	EDUARDO	54[...JB]
199	GONZÁLEZ MELIÁN	CALEB	54[...JA]
120	GONZALEZ MESA	ALEXANDRA	78[...JK]
121	GONZÁLEZ MIRABAL	JUDITH MARÍA	79[...JE]
122	GONZÁLEZ MORALES	CARMEN NAYRA	44[...IQ]
123	GONZÁLEZ NIETO	SAMUEL	78[...JD]
124	GONZÁLEZ PÉREZ	ZEBENZUY RAYCO	45[...JJ]
125	GONZÁLEZ PÉREZ	ADAN	78[...JR]
126	GONZÁLEZ PIRE	SONIA	42[...JW]
127	GONZÁLEZ PLASENCIA	JORGE	79[...JY]
128	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	ELENA	42[...JC]
129	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	EMMA IRENE	54[...JA]
130	GONZÁLEZ ROV	MIKAEL	45[...JR]
131	GONZÁLEZ YANES	AITOR	78[...JP]
132	GORRIN NAVARRO	OMAR JUAN	45[...JT]
133	GRILLO GUTIERREZ	JOSE DAVID	78[...JY]

134	GRIMA PALOU	NATALIA	78[...]D
135	GUILLEN DIAZ	CHRISTOPHER KEVIN	78[...]B
136	GUTIÉRREZ DÍAZ	SONIA	78[...]S
137	GUTIÉRREZ GUANCHE	FERNANDO	78[...]J
138	HERNÁNDEZ BARRERA	MARTA	45[...]Q
139	HERNÁNDEZ DELGADO	ALEXIS	78[...]D
140	HERNÁNDEZ DÍAZ	DANIA	54[...]K
141	HERNÁNDEZ ESPINOSA	MARIA GORETTI	43[...]B
142	HERNÁNDEZ FAJARDO	FROILÁN	78[...]Q
143	HERNÁNDEZ FRANCHY	PALOMA	45[...]H
144	HERNÁNDEZ GALVÁN	YESICA	78[...]M
145	HERNÁNDEZ GARCÍA	ARTURO JOSE	78[...]T
146	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	AYOZE	78[...]K
147	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	ELICER	78[...]N
148	HERNÁNDEZ LUIS	ALBERTO	78[...]F
149	HERNÁNDEZ MARRERO	ANTONIO ALEJANDRO	43[...]D
150	HERNÁNDEZ MENDOZA	CINTIA	54[...]B
151	HERNÁNDEZ MORALES	SERGIO	45[...]Q
152	HERNÁNDEZ MORALES	JORGE	45[...]F
153	HERNÁNDEZ PLASENCIA	BORJA	78[...]K
154	HERNÁNDEZ RAMOS	FRANLY	54[...]Y
155	HERNÁNDEZ RAMOS	JUAN ANTONIO	54[...]R
156	HERNÁNDEZ RAVINA	BEATRIZ	54[...]Y
157	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	DAVID	54[...]F
158	HERNÁNDEZ TRUJILLO	HILARIO JESÚS	45[...]B
159	IGNACIO GARCIA	NEREIDA TAMARA	46[...]S
160	IZQUIERDO CASTILLO	SANTIAGO DOMINGO	78[...]K
161	JAVIER HERNÁNDEZ	JOSÉ DAVID	54[...]B
162	JEREZ PLASENCIA	ESTEFANIA	43[...]J
163	JEREZ SUÁREZ	JONATAN	78[...]C
164	JIMENEZ TOMÉ	CARLA ESTEFANÍA	79[...]B
165	JIMENEZ TOVAR	ROSA MAGDALENA	45[...]E

166	JORGE MONTERO	SARAH	54[...]S
167	KAUFMANN YANES	DANIELA	78[...Y
168	LA ROCHE GONZÁLEZ	CARLOS	78[...M
169	LAMELA SCAFARELLI	MATIAS	45[...P
170	LEDESMA MEJIAS	YERAY	54[...J
171	LEMES BERMÚDEZ	CARLOS	78[...G
172	LEÓN DEL ROSARIO	EALEAZAR	79[...E
173	LEÓN PINEDA	ADAY	78[...K
174	LLINARES TORRES	ANTONIO JESÚS	43[...B
175	LÓPEZ HERNÁNDEZ	ADRIAN	43[...M
176	LÓPEZ HERNÁNDEZ	ADRIÁN	54[...J
177	LÓPEZ MESA	HIMAR	45[...M
178	LUCAS GUZMÁN	SARA	43[...E
179	LUIS GONZALEZ	DAVID	78[...A
180	LUIS GONZÁLEZ	VICTOR MANUEL	78[...D
181	LUIS HERNÁNDEZ	ALEXIS	43[...X
182	LUIS LÓPEZ	JONAY	78[...L
183	LUIS RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	45[...P
184	MARRERO CHINEA	ALBERTO JOSÉ	54[...P
185	MARRERO FEBLES	ARTEMIS	78[...L
186	MARRERO GÓMEZ	ELENA MARÍA	78[...L
187	MARRERO LÓPEZ	HÉCTOR JAVIER	54[...W
188	MARRERO MELIAN	SERGIO	79[...T
189	MARRERO RODRÍGUEZ	MARCOS	78[...B
190	MARRERO TORRES	HARIDIAN	42[...V
191	MARTÍN DÍAZ	DAVID	78[...Q
192	MARTÍN GARCÍA	NUÑO	46[...S
193	MARTÍN HERNÁNDEZ	ALBERTO ANTONIO	78[...N
194	MARTÍN HERNÁNDEZ	ELENA	42[...B
195	MARTÍN PESTANO	JUAN VICENTE	54[...Y
196	MARTÍN QUEVEDO	FRANCISCO PABLO	79[...Y

197	MARTÍNEZ BORDÓN	ADASAT	78[... B
198	MEDINA CEDRÉS	SANDRO	42[... K
199	MEDINA GARCÍA	ROBERTO	78[... D
200	MEDINA NAVARRO	JOACIM DANIEL	54[... Q
201	MELIÁN GONZÁLEZ	JAVIER	78[... X
202	MELIÁN SIVERIO	PEDRO AIRAM	54[... L
203	MELO SÁNCHEZ	FERNANDO	54[... T
204	MENDOZA DENIZ	MARCOS JESÚS	44[... C
205	MESA CASTRO	MARCOS ROMEN	78[... J
206	MESA HERNÁNDEZ	SERGIO	78[... Z
207	MESA MARTÍN	DAMIÁN	43[... S
208	MESA NODA	IMOBAC	78[... W
209	MESA RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	78[... S
210	MONTERO BLANCO	LAURA	78[... W
211	MONTERO MARTÍN	GERANT	78[... D
212	MORALES ÁLVAREZ	MANUEL	45[... M
213	MORALES CABRERA	LETICIA	78[... B
214	MORALES DELGADO	SAMUEL	45[... Z
215	MORALES ESCOBAR	CÁNDIDO	78[... R
216	MORALES MOTA	ADRIAN	42[... K
217	MORENO ALBERTO	AARON	78[... E
218	MORENO HERNÁNDEZ	MILAYME	79[... N
219	NANWANI MAHESH	VIKRAM	78[... Y
220	NAVAL HERRERA	ALBERTO	42[... D
221	NESPRAL BERNARDO	ROBERTO	71[... J
222	ORAMAS ROMERO	JOSE ANTONIO	44[... Z
223	PACHECO ARMEÑO	NORBERTO	78[... E
224	PADILLA ALAYON	YLENIA	45[... H
225	PADILLA MORA	IVÁN	79[... N
226	PADILLA PEREZ	EDUARDO	54[... J
227	PADRÓN JEREZ	ANDRES	78[... H

228	PADRÓN PADRÓN	ANDRES	78[...J]
229	PADRÓN RIVERO	ROMINA	78[...Y]
230	PADRÓN RODRÍGUEZ	ISORE	78[...L]
231	PALMERO DIAZ	EDUARDO	78[...B]
232	PALMÉS LUIS	ADASAT	78[...Z]
233	PARRA MARTÍN	JANA DEIDREZK	78[...Y]
234	PEDRERO MARTÍN	BEATRIZ	79[...G]
235	PEDROS MARRERO	DAVID	78[...M]
236	PEÑA LÓPEZ	DANIEL	51[...E]
237	PEÑA NODA	ESTEFANÍA	54[...F]
238	PEÑUELA DE LEÓN	WILLIAM JOEL	54[...L]
239	PERENA DE LA CRUZ	MOISES	42[...T]
240	PÉREZ CARLOS	BENJAMÍN VICENTE	78[...K]
241	PÉREZ DE LA ROSA	GUILLERMO	79[...A]
242	PÉREZ DENIZ	ALEJANDRO	45[...B]
243	PÉREZ GONZÁLEZ	AYTHAMI	78[...N]
244	PÉREZ GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	78[...P]
245	PÉREZ HERNÁNDEZ	NAUZET	43[...F]
246	PÉREZ LORENZO	ALBERTO JOSÉ	42[...Z]
247	PÉREZ PADRÓN	JOSUE	42[...A]
248	PÉREZ REYES	CRISTIAN JESÚS	54[...S]
249	PINTO GARCIA	GIOVANNI GABRIEL	54[...P]
250	PLASENCIA DIAZ	ALEJANDRO	79[...B]
251	PLASENCIA GALVÁN	RUBÉN	54[...T]
252	PLASENCIA PEÑATE	FRANCISCO KEVIN	78[...A]
253	POZZAN VAROTTO	FEDERICA	54[...M]
254	QUINTERO YUMAR	BILLY	43[...T]
255	RAMOS QUESADA	ALEJANDRO	42[...P]
256	RAMOS SIVERIO	PILAR	78[...M]
257	REÑASCO GONZÁLEZ	JERÓNIMO	78[...D]
258	REYES QUINTANA	GUACIMARA	54[...E]

259	RIVAS SANTOS	LUIS ROBERTO	79[...K]
260	RIVEROL LAOPARDI	CARLA CRISTINA	45[...R]
261	ROCIO ARMAS	IVÁN	43[...E]
262	RODENAS CONCEPCIÓN	PEDRO JOSE	78[...S]
263	RODRIGUEZ AGUIAR	RAYCO AGONEY	78[...J]
264	RODRÍGUEZ DE LA ROSA	ALEJANDRO	78[...H]
264	RODRÍGUEZ DONATE	ANTONIO MOISÉS	45[...D]
266	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	NAUZET	54[...N]
267	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	MAYELIN	79[...N]
268	RODRÍGUEZ GORDILLO	JOSE VICTOR	54[...G]
269	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	IFARA	78[...K]
270	RODRÍGUEZ LÓPEZ	SERGIO	78[...E]
271	RODRÍGUEZ LUIS	JOSÉ ALBERTO	43[...X]
272	RODRÍGUEZ PÉREZ	ISMAEL	54[...C]
273	RODRÍGUEZ RAVELO	JONAY	54[...R]
274	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	DAVID	78[...K]
275	RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	NAZARET	78[...D]
276	RODRIGUEZ SANTOS	MARCOS MANUEL	45[...B]
277	RODRÍGUEZ SUÁREZ	ALEJANDRO	54[...V]
278	RODRÍGUEZ SUÁREZ	DANIEL JESÚS	54[...G]
279	ROMÁN LÓPEZ	JEISSON NEPTALI	78[...R]
280	ROSA NEGRÍN	MIGUEL ÁNGEL	42[...J]
281	ROSARIO PEÑA	ANTONIO AARON	45[...Y]
282	SALCEDO DIAZ	ZEBENZUY	78[...N]
283	SAMARIN DIAZ	MERITXELL	79[...H]
284	SÁNCHEZ SANTOS	DIANA	51[...Y]
285	SANTOS ÁLVAREZ	ANTHEA GARA	78[...R]
286	SANTOS TRUJILLO	JUAN CARLOS	79[...P]
287	SANZ LUIS	ARANTXHA IKIARA	45[...K]
288	SEDIKH SEMLALI	MAMOUNI	43[...Q]
289	SILVERA HERNÁNDEZ	ADAN	54[...A]
290	SOCAS EXPÓSITO	CAROLINA	78[...P]

291	SOCAS SOCAS	DANIEL	78[...JS
292	SOSA HERNÁNDEZ	JOSE ALEXIS	78[...JA
293	SUÁREZ DE LEÓN	ELVIS JUAN	79[...JZ
294	SUÁREZ GONZÁLEZ	JOSE GREGORIO	43[...JD
295	SUÁREZ HERNÁNDEZ	JESÚS MIGUEL	78[...JQ
296	TOLEDO MARTIN	YERAY ALBERTO	78[...JE
297	TOSTE MARTÍN	NOELIA	78[...JV
298	TRUJILLO FRÍAS	JOAQUÍN TOMÁS	43[...JN
299	TRUJILLO FUENTES	NICOLAS	78[...JJ
300	URBINA SANCHO	SARA	45[...JD
301	VENTURA BELTRÁN	DANIEL JESÚS	78[...JP
302	VERA DE LA ROSA	FERNANDO ANTONIO	78[...JR
303	YANES BETHENCOURT	AYATIMA	78[...JX
304	YANES SANABRIA	RAYCO ESAU	78[...JK
305	YANES TRUJILLO	JOSE BENJAMIN	78[...JB

EXCLUIDOS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	ALMENARA CASAÑAS	YANIRA DEL CARMEN	45[...JP	No poseer permiso de conducción de la clase A2
2	ARNAY LUGO	CARLOS	78[...JR	No poseer permiso de conducción de la clase A2
3	ARZOLA RODRÍGUEZ	JESÚS ALBERTO	54[...JT	Impago de tasa
4	CABRERA HERNÁNDEZ	EVA LORENA	45[...JZ	No aporta Certificado Médico / No acredita titulación exigida
5	CABRERA MEDINA	ADAY HAUTACUPERCHE	45[...JM	No poseer permiso de conducción de la clase A2
6	CABRERA MESA	GABRIEL	45[...JH	Impago de tasa
7	CABRERA TORRES	JUAN CARLOS	45[...JT	No acredita titulación exigida
8	CEDRES GONZÁLEZ	ALBERTO MANUEL	78[...JT	Fuera de Plazo
9	COCA ARCILA	MARÍA ADELAIDA	78[...JZ	No aporta Certificado Médico
10	CORBELLA ALONSO	DANIEL	79[...JB	No aporta Certificado Médico
11	CRUZ ARMAS	AITOR	43[...JG	No aporta Certificado Médico
12	CRUZ MARTÍN	CÉSAR	78[...JY	No acredita titulación exigida

13	DE ALDAMA FUMERO	LEYRE	54[...N]	No aporta Permiso de conducción clase A2 / Certificado Médico / No acredita titulación exigida
14	DE VERA FRANQUIS	BELINDA CHAXIRAXI	78[...V]	No acredita titulación exigida
15	DELGADO GUTIÉRREZ	RUBÉN	09[...S]	No aporta Certificado Médico
16	DENIS ARMOA	VIVIANA	79[...V]	No presenta Permiso de conducción de la clase B y A2
17	DENIZ SANTANA	JUAN ALBERTO	54[...N]	No aporta Anexo II
18	DIAZ HERNÁNDEZ	VICENTE ALEXIS	78[...N]	No posee permiso de conducción de la clase A2
19	DIAZ OLIVA	LUIS	45[...D]	No acredita titulación exigida
20	DONIZ DIAZ	YELENIA	78[...E]	No acredita titulación exigida
21	FERNÁNDEZ DE LA VIÑA	ISMAEL	45[...Z]	No aporta Certificado Médico
22	FORTES CARRILLO	SERGIO	42[...H]	No aporta Permiso de conducción clase A2
23	FORTES CARRILLO	FRANCISCO JAVIER	78[...V]	No aporta Permiso de conducción clase A2
24	FRESTI REYES	LINN VICTORIA	54[...E]	No aporta Permiso de conducción clase B y A2 / Certificado Médico / No acredita titulación exigida
25	GARCÍA ABRIL	EMILIO RUBÉN	54[...B]	No presenta DNI / Permiso de conducción de la clase B
26	GARCÍA DARIAS	NESTOR MANUEL	78[...Y]	Certificado Médico / No acredita titulación exigida
27	GARCÍA GARCÍA	EDUARDO	42[...M]	No posee permiso de conducción de la clase A2
28	GARCÍA GONZÁLEZ	JOSÉ FRANCISCO	43[...R]	No presenta Permiso de conducción de la clase B
29	GARCÍA HERNÁNDEZ	LARA MELANIA	79[...L]	No posee permiso de conducción de la clase A2
30	GARCÍA PÉREZ	INERIQUE M.ª	51[...A]	No posee permiso de conducción de la clase A2
31	GARCÍA REYES	EVA MARÍA	78[...K]	No posee permiso de conducción de la clase A2
32	GIL BONILLA	AGUSTÍN	45[...E]	No posee permiso de conducción de la clase A2
33	GIMENEZ ABELLAN	DAVID	45[...A]	No posee permiso de conducción de la clase A2
34	GONZÁLEZ DE LA VALLINA	IÑAKI IMANOL	79[...C]	No acredita titulación exigida
35	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	MÁXIMA ENEIDA	78[...C]	No aporta Certificado Médico / Certificado Penales
36	GONZÁLEZ LLORENTE	CRISTINA	79[...A]	No aporta Permiso de conducción clase B y A2 / Impago de tasa
37	GONZÁLEZ MÉNDEZ	MARCOS DAVID	78[...T]	No acredita titulación exigida
38	GONZÁLEZ MUÑOZ	VLADIMIR ALEXIS	49[...L]	No acredita titulación exigida
39	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	IRIEIX CARMELO	79[...N]	Fuera de Plazo
40	GONZÁLEZ ROV	DANIEL	45[...S]	No aporta Certificado Médico
41	GONZÁLEZ SUÁREZ	SAMUEL ADAY	42[...E]	No acredita titulación exigida
42	GRILLO MOLEIRO	BRIAN JESÚS	78[...M]	No acredita titulación exigida / No posee permiso de conducción de la clase A2

43	HERNÁNDEZ ALMEIDA	MELANIA	54[...]B	No poseer permiso de conducción de la clase A2
44	HERNÁNDEZ MARRERO	ÉRIKA	46[...]F	No poseer permiso de conducción de la clase A2
45	HERNÁNDEZ RAMOS	DIMAS	42[...]Z	No poseer permiso de conducción de la clase A2
46	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SERGIO	78[...]M	No aporta Certificado Médico / No acredita titulación exigida
47	HERNÁNDEZ SANTOS	ADRIAN	45[...]L	Fuera de Plazo
48	HERNÁNDEZ SUÁREZ	ADRIANA	78[...]B	Fuera de Plazo
49	JIMÉNEZ ALONSO	AIRAM	54[...]P	No poseer permiso de conducción de la clase A2 / No acredita titulación exigida
50	LAGRAVA SÁNCHEZ	CRISTIAN	54[...]B	No aporta Permiso de conducción clase B y A2
51	LEE SUÁREZ	LEMAI	54[...]B	No poseer permiso de conducción de la clase A2
52	LÓPEZ RODRÍGUEZ	ANA ZOILA	78[...]W	Certificado Médico
53	LUIS MORALES	EHEDEI	45[...]C	No poseer permiso de conducción de la clase A2
54	MARTÍN GONZÁLEZ	ALEXIS ZEBENSUI	45[...]R	Impago de tasa
55	MARTÍN MARCANO	LUIS ANTONIO	42[...]M	No poseer permiso de conducción de la clase A2
56	MARTÍN MARTÍN	ABENCHARA	78[...]Y	No aporta Certificado Médico / No poseer permiso de conducción de la clase A2
57	MARTINEZ PONS	JAVIER	24[...]Q	No aporta Anexo II
58	MÉNDEZ MEDINA	EDUARDO	45[...]Y	No poseer permiso de conducción de la clase A2
59	MENDOZA DE LA ROSA	JORGE	43[...]X	Certificado Médico
60	MENESES HERNÁNDEZ	DANIEL JOSÉ	78[...]K	No aporta Permiso de conducción clase B y A2 / Certificado Médico / No acredita titulación exigida
61	MESA GARCÍA	SAMUEL ADAY	78[...]K	No aporta DNI/ Permiso de conducción clase B y A2
62	MODINO SICILIA	SERGIO	45[...]Y	No poseer permiso de conducción de la clase A2 / No aporta Certificado Médico
63	MOLINA DIAZ	JUVENTINO ANDRES	45[...]S	No poseer permiso de conducción de la clase A2
64	MORA SEGURA	JORGE ANTONIO	78[...]S	No poseer permiso de conducción de la clase A2 / No carece de antecedentes penales
65	MORALES HERNÁNDEZ	KATHERINE NAKARI	45[...]Y	No aporta DNI
66	MORÍN GONZÁLEZ	LAURA MARÍA	54[...]A	Fuera de Plazo
67	NAVARRO SOTO	SERGIO	45[...]T	Impago de tasa
68	OJEDA YANES	MIGUEL	78[...]G	No aporta Permiso de conducción clase A2 / Certificado Médico
69	OLVERA CASAS	ALEJANDRO	78[...]V	No acredita titulación exigida
70	PAULE MARTÍN	JAIRO	54[...]E	No poseer permiso de conducción de la clase A2
71	PEÑA NAVARRO	EDUARDO	54[...]Y	No acredita titulación exigida / Impago de tasa
72	PERAZA GONZALEZ	ERICO MIGUEL	78[...]P	Impago de tasa
73	PÉREZ CONCEPCIÓN	SARA	54[...]J	No poseer permiso de conducción de la clase A2

74	PÉREZ GONZÁLEZ	JUAN MANUEL	54[...L]	No poseer permiso de conducción de la clase B y A2
75	PÉREZ GONZÁLEZ	JOSE AURELIO	78[...A]	Impago de tasa
76	PÉREZ MARTÍN	ISABEL	78[...P]	No acredita titulación exigida / No poseer permiso de conducción de la clase B- A2
77	PÉREZ MÉNDEZ	KEVIN ADAY	78[...L]	No poseer permiso de conducción de la clase A2
78	QUINTERO HURTADO	JOSÉ ÁNGEL	42[...X]	No aporta Permiso de conducción clase A2 /Certificado Médico
79	RAMOS GUTIÉRREZ	JENNIFER	78[...A]	No acredita titulación exigida
80	REYES ALBERTO	JOSE M. ^a	45[...G]	No poseer permiso de conducción de la clase A2
81	RIVERO RODRIGUEZ	IBALLA EORIALES	78[...P]	Certificado Médico
82	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	HUGO	42[...M]	No aporta Certificado Médico
83	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DANIEL	42[...C]	No aporta Certificado Médico
84	RODRÍGUEZ MARTÍN	GERMAN	42[...C]	No poseer permiso de conducción de la clase B y A2
85	RODRÍGUEZ MOLINA	ULISES RUYMAN	78[...N]	Certificado Médico
86	RODRIGUEZ MORALES	IONE	79[...F]	Impago de tasa
87	RODRÍGUEZ QUINTERO	SIXTO	78[...Y]	Impago de tasa
88	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	HECTOR JEÚS	42[...E]	No poseer permiso de conducción de la clase A2
89	RUIZ BEREIJO	RICARDO	78[...J]	Fuera de Plazo
90	SÁNCHEZ GALAN	ISAAC	02[...Q]	No aporta Anexo II
91	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	MATÍAS	45[...V]	No acredita titulación exigida
92	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	DANIEL	78[...E]	No poseer permiso de conducción de la clase A2
93	SERVER REVERT	RAFAEL	53[...B]	No aporta Permiso de conducción claseA2 /Certificado Médico / No acredita titulación exigida
94	SICILIA OLIVA	RAÚL	79[...K]	Impago de tasa
95	SUÁREZ RODRIGUEZ	ADRIAN OMAR	45[...Q]	No aporta Certificado Médico
96	TORRES MESA	JESÚS RUYMAN	43[...E]	Impago de tasa
97	VALIDO MARTÍN	AYOSE	42[...Y]	Impago de tasa
98	VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	YENIFER YANE	42[...C]	No aporta Permiso de conducción claseA2 /Certificado Médico / No acredita titulación exigida
99	VIZCAÍNO LÓPEZ	ILIANA	78[...Z]	No poseer permiso de conducción de la clase A2
100	ZARCO MARTÍN	RAMÓN	45[...W]	No presenta Permiso de conducción de la clase B
101	ZARZUELA MARTÍN	ACORÁN	45[...H]	Impago de tasa
102	ZEPERNICK ZEPERNICK	JANKO	78[...J]	No poseer permiso de conducción de la clase A2

SEGUNDA.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

En Granadilla de Abona, a 20 de julio de 2020.- El Alcalde accidental, Marcos José González Alonso, firmado digitalmente.

A N U N C I O

3146

31255

Finalizado el plazo previsto en las bases reguladoras, para la presentación de instancias con el objeto de proveer en propiedad, una plaza de Subinspector/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Espaciales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2), y basándome en los siguientes,

Antecedentes.

Único.- Visto el Informe del Técnico de Recursos Humanos de fecha 13 de julio de 2020.

Consideraciones jurídicas.

Primera.- En virtud de las bases que rigen para la convocatoria para cubrir una plaza de Subinspector/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Espaciales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2), por el turno de promoción interna y mediante el sistema de Concurso-Oposición y concretamente la Base V apartado b) Lista de Admitidos y excluidos.

Segunda.- La competencia se atribuye a la Alcaldía Presidencia, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente,

Resuelvo

Primera.- Declarar admitidos y excluidos provisionalmente a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RIVERO GONZÁLEZ	RICARDO	78(...)M

EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
EXPÓSITO DELGADO	JOSÉ JUAN	42 (...)L	NO ACREDITA ANTIGÜEDAD DE 2 o MÁS AÑOS como OFICIAL POLICÍA LOCAL en el AYUNTAMIENTO GRANADILLA DE ABONA (Base III apartado c)

Segunda.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

En Granadilla de Abona, a 17 de julio de 2020.- El Alcalde accidental, Marcos José González Alonso.

GÜÍMAR

ANUNCIO

3147

33482

Anuncio por el que se acuerda emplazar a cuantos desconocidos pudieran ser interesados en el procedimiento abreviado nº 366/2020, en materia de Administración Tributaria que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Cepsa Aviación, S.A.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resuelve: emplazar a cuantos desconocidos pudieran ser interesados en el procedimiento abreviado nº 366/2020, en materia de Administración Tributaria que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Cepsa Aviación, S.A., para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse

en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a 21 de julio de 2020.- El Alcalde, Airam Puerta Pérez.- La Secretaria, María Isabel Santos García.

ANUNCIO

3148

33487

Anuncio por el que se acuerda emplazar a cuantos desconocidos pudieran ser interesados en el procedimiento abreviado nº 364/2020, en materia de Administración Tributaria que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Cepsa Aviación, S.A.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resuelve: emplazar a cuantos desconocidos pudieran ser interesados en el procedimiento abreviado nº 364/2020, en materia de Administración Tributaria que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Cepsa Aviación, S.A., para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a 22 de julio de 2020.- El Alcalde, Airam Puerta Pérez.- La Secretaria, María Isabel Santos García.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

3149

34119

Ayudas al desplazamiento para estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma.

BDNS (Identif.): 516782.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516782>).

Primero. Beneficiarios. Estudiantes del municipio de Los Llanos de Aridane, que cursen estudios fuera de la isla. Para ser beneficiario/a de esta ayuda son requisitos indispensables los siguientes:

Estar empadronado/a en el municipio de Los Llanos de Aridane con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Estar matriculado/a en el curso académico correspondiente.

Que la Universidad o Centro Educativo donde se encuentre matriculado/a radique fuera de la isla de La Palma.

Que los estudios cursados no puedan realizarse en ningún centro de la isla de La Palma.

Para estudiantes Universitarios, estar matriculado en un mínimo de 30 Créditos, salvo que se justifique de manera debida que el número de créditos matriculados es menor por ser los estrictamente necesarios para la terminación de los respectivos estudios.

El centro en el que se está matriculado en ningún caso puede ser de carácter privado, debiendo ser además centros regulados por las Administraciones Educativas.

Segundo. Objeto. La concesión de ayudas a estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla, empadronados en el municipio y siempre que los mismos no se impartan en ningún centro de La Palma.

Tercero. Bases reguladoras. Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas al desplazamiento para estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 92 de 12 de agosto de 2016.

Cuarto. Cuantía. El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48009 por importe de 40.000,00 €.

Quinto. Gastos subvencionables. Serán subvencionables los gastos ocasionados por cursar estudios fuera de la isla de La Palma por los estudiantes empadronados en este municipio, considerándose que la mera presentación de una matrícula correspondiente a un centro educativo que no pertenezca a esta Isla es título habilitante para considerar justificado este gasto.

La presente subvención es compatible con la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes es de 1 mes a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los Llanos de Aridane, a 22 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, María Noelia García Leal.

PUNTALLANA

ANUNCIO

3150

34123

Convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de material escolar. Curso 2020/2021.

BDNS (Identif.): 517322.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517322>).

El objeto de esta subvención será la promoción de la educación de los/as personas menores de edad del municipio de Puntallana, cuyas familias o figuras de referencia en su cuidado presentan dificultades para cubrir los costes asociados a la escolarización de los/as mismos/as; mediante una ayuda económica para la adquisición de material escolar. Se incluye tanto el material imprescindible para el desarrollo de la actividad del alumnado matriculado en centros de formación reglada y pública, en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria, Secunda-

ria, Ciclos formativos de Grado Medio y Superior, Formación Profesional Básica y Bachillerato de aquellos/as alumnos/as empadronados y residentes en el término municipal de Puntallana; como ropa y calzado para la asistencia al centro educativo, dispositivos electrónicos (tablets, scanner, fotocopiadora...) y accesorios varios (adaptadores, tinta...). En cualquier caso, en la concesión de las ayudas se velará por una distribución del importe económico de la subvención dineraria concedida que permita atender las necesidades del mayor número posible de menores pertenecientes a núcleos familiares con una situación económica precaria.

Puntallana, a 24 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Guerra Hernández.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

3151

33864

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de julio actual, se ha procedido a la aprobación inicial de los padrones fiscales de este ejercicio correspondientes a los conceptos de Tasa por Recogida de Basuras (segundo semestre de 2020), Impuesto sobre actividades económicas e Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, todos ellos correspondientes al ejercicio de 2020.

Lo que se hace público por plazo de veinte días para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación de los referidos Padrones Fiscales, en periodo voluntario.

Plazo de ingreso.- Desde el día siguiente al de terminación del plazo de exposición pública y hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Lugar de pago.- Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, este se realizará en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Edificio de Usos Múltiples de esta Localidad.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos.- Desde la fecha de finalización del período de exposición al público referenciado, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

San Andrés y Sauces, a 23 de julio de 2020.- El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Alcaldía

ANUNCIO

3152

31266

Anuncio relativo al régimen retributivo de la Corporación Municipal, acordado por el Pleno en sesión extraordinaria del día 5 de julio de 2019, con las rectificaciones acordadas en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2019, y 8 de julio de 2020, es el siguiente:

Primero.- Retribuciones de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva.

Primero: Determinar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por lo tanto, con derecho a retribución, en las cuantías anuales que a continuación se indican:

- Alcaldía-Presidencia: 76.044,60 euros.
- 13 Tenientes de Alcalde o concejales que ostenten delegaciones: 56.745,86 euros.
- 3 concejales a determinar por los formaciones políticas Coalición Canaria, Partido Popular y Ciudadanos, respectivamente, por entenderse que desarrollan responsabilidades que requieren su dedicación exclusiva: 50.188,04 euros. Cada una de estas dedicaciones podrán distribuirse en dos parciales, a elección de dichas formaciones, sin que ninguna de ellas pueda exceder del 75% con unas retribuciones, en su caso proporcionales. Los presidentes de las comisiones cuya dedicación sea exclusiva percibirán 50.188,04 euros, y los presidentes de comisiones con dedicación parcial la suma de 43.410,57 euros.

Segundo.- Asistencias a órganos colegiados.

A) Pleno y comisiones plenarios.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial percibirán

por la asistencia efectiva a las siguientes sesiones las cuantías que se señalan:

- Pleno de la Corporación, cada sesión 171 euros.
En caso de celebrarse más sesiones dentro del mismo día solo se producirá el devengo de la primera.

- Junta de Portavoces, cada sesión 128,25 euros.

- Junta de Gobierno Local, cada sesión 128,25 euros

- Comisiones plenarias permanentes y especiales, cada sesión 128,25 euros.

B) Otros órganos de carácter administrativo.

Por la asistencia efectiva a las sesiones de juntas, consejos municipales y otros órganos colegiados superiores de los organismos autónomos de carácter administrativo, los miembros de la Corporación que participen en los mismos percibirán, por cada sesión, 128,25 euros.

C) Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. (MUVISA):

Por la asistencia efectiva a las sesiones de la Junta General se percibirá 128,25 euros, sin perjuicio del acuerdo que sobre la suspensión de dicha percepción pueda adoptar la Junta de la Sociedad.

Tercero.- Asignaciones económicas a los grupos políticos municipales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a los grupos políticos constituidos en la Corporación una dotación con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, cuya determinación se realizará con arreglo a los siguientes componentes:

a) Fijo, de 3.091,20 euros mensuales por Grupo.

b) Variable, de 200,00 euros mensuales por cada miembro que integre el Grupo.

Los importes que resulten de la aplicación de las componentes reseñadas, tienen el carácter de límite máximo a percibir por cada Grupo Municipal, pueden reducirse a petición del portavoz de cada Grupo, por considerar que con dicho importe le es suficiente para

financiar los gastos de funcionamiento. La solicitud de reducción, dirigida a la Alcaldía a través del Registro del Pleno, tendrá efectos en el mes siguiente al de la presentación; de lo que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Para la percepción de la asignación económica, el Portavoz de cada Grupo Municipal deberá presentar ante el Órgano de Gestión Económico Financiera la correspondiente alta de terceros en el que se indicará el NIF, la Entidad Bancaria y el número de la cuenta corriente del Grupo Municipal.

Los Grupos Municipales deberán tener en todo momento a disposición del Pleno de la Corporación la siguiente documentación.

a) Un libro registro, foliado y enumerado y con el sello del Ayuntamiento de los ingresos recibidos de la Corporación y de los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.

b) Las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados.

Una vez haya tenido lugar la puesta a disposición del Pleno, a requerimiento de este, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, se someterá a informe de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos; previo los informes que, tanto el Pleno como la propia Comisión Plenaria, requieran de los servicios municipales.

Dichas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Estas asignaciones tendrán efectos a partir de la toma de conocimiento de la constitución de los diferentes grupos por el Ayuntamiento pleno, liquidándose proporcionalmente si no abarca la totalidad del periodo mensual.

Cuarto. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo. 75.5 LBRL “deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos

últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”, por lo que se procederá a la correspondiente publicación de los acuerdos que en su caso se adopten.”

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

En La Laguna, a 17 de julio de 2020.- El Alcalde, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Deportes

A N U N C I O

3153

34097

Expediente de Modificación Presupuestaria nº 4/2020, del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En la sede del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme al artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el expediente de Modificación de Crédito número 4/2020 modalidad de Transferencia de Crédito, aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de julio de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con

el artículo 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

San Cristóbal de La Laguna, a 24 de julio de 2020.- El Presidente Acctal. (Decreto Sr. Alcalde nº 5259/2020, de 22 de julio), José Luis Hernández Hernández.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

3154

34116

Extracto del Decreto de la Concejala de Vivienda de fecha 23 de julio de 2020 por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de vivienda.

BDNS (Identif.): 517205.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517205>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Deberán ser propietarios, copropietarios o usufructuarios de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, por lo que parte de la ayuda podrá destinarse a regularizar estas situaciones.

b) Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

c) No podrán contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de los Ayuntamientos.

d) Situación de necesidad e idoneidad para prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos de los Ayuntamientos.

e) Los solicitantes deberán estar empadronados en el municipio de San Miguel de Abona, con seis meses

de antelación a la fecha de aprobación del Programa, que lo fue el 10 de diciembre de 2019.

f) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Segundo. Objeto:

El objeto de las presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas destinadas a la rehabilitación de viviendas de familias que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad en el municipio de San Miguel de Abona.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, están contenidas en la Ordenanza de las bases reguladoras de la concesión de ayudas de rehabilitación de vivienda, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 6, de 13 de enero de 2017. Asimismo, esas bases se encuentran reguladas en la página web del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (www.sanmigueldeabona.es). Todo lo no previsto en la presente convocatoria se regirá por la citada Ordenanza.

Cuarto. Cuantía.

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de setenta mil novecientos treinta y tres euros con sesenta y seis céntimos (70.933,66 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.23100.78000 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Las ayudas individuales a otorgar no podrán superar en ningún caso la cantidad de diez mil euros (10.000 euros).

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publi-

cación de la correspondiente convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

Que precise la realización de alguna de las obras tendientes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, según se señala en el apartado 4.2 a) de la presente convocatoria.

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes requisitos relativos a las obras de rehabilitación:

Las obras subvencionables serán aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas electricidad, protección contra incendios, etc. La concreción de las obras a ejecutar se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos, gastos de gestión, honorarios de facultativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.

Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

Las ayudas económicas podrán ser solicitadas por los vecinos y vecinas cuyos recursos económicos mensuales no superen los siguientes umbrales económicos:

Número de personas	Renta familiar
Persona sola	Salario Mínimo Interprofesional
Familias de hasta tres personas	1,5 veces el S.M.I.
Familias de hasta cinco personas o más	2,5 veces el S.M.I.

La renta per cápita familiar se obtendrá de la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, deduciéndose de los mismos los gastos del pago mensual de hipoteca, hasta un máximo de 350 euros.

San Miguel de Abona, a 24 de julio de 2020.- La Concejala Delegada de Vivienda. Nuria Donate Marrero p.d. (Decreto de Alcaldía de 21/06/2019).

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

3155

31260

A efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a esta publicación en el Registro de Documentos, se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 8 de junio de 2020, que aprobó la “Modificación de la plantilla orgánica 2020 y de la relación de puestos de trabajo”, en los términos siguientes:

“Primero.- La modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo, en lo que respecta a la creación de una plaza de Auxiliar Administrativo que conllevará la necesaria aprobación de una modificación presupuestaria por créditos extraordinarios, integrada en la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General correspondiente al grupo C2, complemento de destino 16 y complemento específico 44. Titulación para el acceso: título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1^{er} grado o equivalente, y amortización de una plaza de Encargado (vacante por jubilación de su titular), de la plantilla laboral municipal, quedando la plantilla de la siguiente manera:

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	NUMERO	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS
Encargado	3	7		3

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

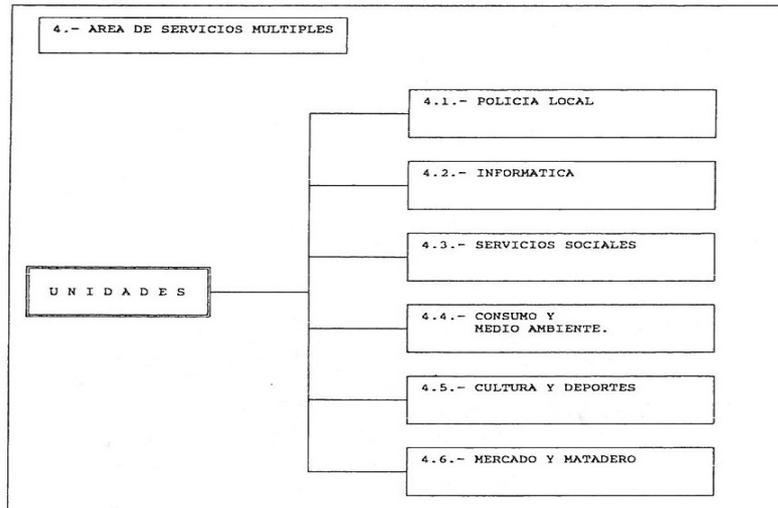
DENOMINACIÓN	GRUPO	NUMERO	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS
Escala de Administración General				
Subescala: Auxiliar	C2	17		

SEGUNDO.- La modificación de la relación de puestos de trabajo, quedando la Unidad de Fiestas del Área de Servicios Múltiples y descripción del Puesto de trabajo de la manera siguiente:

4. Área de Servicios Múltiples

Unidad

4.7.- Fiestas



4.7. -FIESTAS

Los puntos del CD y del CE se han establecido conforme a la valoración existente en la RPT en vigor y conforme a la tabla retributiva aplicable.

DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO 4130

REFERENCIA	AREA		SERVICIO		DEPENDENCIA JERÁRQUICA	CODIGO
4.7	DE SERVICIOS MULTIPLES		FIESTAS			
CODIGO						
470						
DENOMINACION	PUESTO TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO FIESTAS	AUXILIAR	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR		
NIVEL C.D.	PUNTOS C.E.	CODIGO SUPERIOR JERARQUICO		Nº SUBORDINADOS		
16	44					
CLASE DE VÍNCULO		FORMA PROVISION		TITULAR ACTUAL		
FUNCIONARIO DE CARRERA		OPOSICION LIBRE				
SUSTITUYE A		CODIGO	ES SUSTITUIDO POR		CODIGO	
OBSERVACIONES						

TAREAS MÁS SIGNIFICATIVAS:

- Realizar las tareas de atención, información y orientación en relación a las solicitudes y asuntos vinculados con su unidad administrativa.
- Efectuar tareas de colaboración en la gestión y tramitación de los expedientes administrativos que le encomiende su superior jerárquico.
- Cumplimentar documentos, trámites e impresos sobre modelos existentes o normalizados, así como comprobar y cotejar datos.
- Efectuar tareas de recepción, registro y distribución de documentos.
- Clasificar, catalogar y archivar los documentos y expedientes de su unidad administrativa.
- Utilizar las aplicaciones informáticas (*tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas*) que sean necesarias para el desarrollo de las tareas de colaboración administrativa en la gestión de los expedientes que le encomiende su superior jerárquico.
- Llevar, en su caso, el control de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de protección de datos de carácter personal
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

Tercero.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo (artº. 169.1 TRLRHL)”.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de julio de 2020.- El Alcalde, firmado digitalmente.

A N U N C I O**3156****31261**

No habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones en el período de información pública de la aprobación inicial de la “Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma”, acordado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2020 y elevada automáticamente a definitiva, se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de fecha 19 de noviembre de 2018, se crea el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico como órgano de asistencia técnica a la Presidencia de dicha Corporación. La creación de dicho órgano colegiado obedece al mandato de esta Corporación tras la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma el 10 de septiembre de 2018, contenido en la Disposición Adicional Cuarta de las Normas.

Al amparo del artículo 13 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma creó el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, como órgano asesor de la Administración municipal en coordinación con la Comisión Insular de Patrimonio Histórico y aprobó el correspondiente Reglamento de organización y funcionamiento, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 18 de febrero de 2019.

Con posterioridad se aprueba la Ley 11/2019, de 13 de mayo, de Patrimonio Cultural de Canarias, vigente desde el 13 de junio de 2019, que deroga expresamente la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, a excepción de las disposiciones adicionales primera a cuarta.

Al respecto, y como consecuencia de la necesidad de adaptar el Reglamento a la nueva normativa, se modifica su contenido de acuerdo también con la modificación introducida en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos, por la Disposición final primera del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad Urbanística de Canarias, SE APRUEBA EL CITADO REGLAMENTO, regulando la organización y funcionamiento del referido órgano colegiado.

Artículo 1.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de Santa Cruz de La Palma se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las presentes normas. En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y demás normativa aplicada al ámbito local.

Artículo 2.- Naturaleza y fines.

Se instituye el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural como un órgano colegiado asesor en todas aquellas acciones que incidan en el conocimiento, conservación, difusión y promoción del amplio patrimonio histórico-artístico municipal, con la finalidad de emitir dictámenes relativos a los asuntos que se le sometan por parte del Presidente de la misma, y en particular aquellos extremos en los que la Corporación sea competente conforme a la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Artículo 3.- Presidente.

1. Será Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o Concejal en quien delegue.

2. Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Acordar, a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de los miembros del Consejo Municipal la convocatoria de las sesiones, la fijación del orden del día, teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

d) Ostenta la representación del órgano.

e) Plantear en el seno del Consejo Municipal cualesquiera intervenciones que se lleven a cabo en inmuebles o zonas periféricas que contengan características de los bienes integrantes del patrimonio histórico, incluso en aquellos casos en que, aún no estando formalmente declarados de interés cultural o inventariados, tales bienes contengan los valores propios del patrimonio histórico de Canarias.

f) Someter ante el Consejo Municipal la política municipal en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico.

g) Elevar a dicho órgano colegiado cuantos asuntos sean procedentes para contar con el asesoramiento de dicho Consejo.

h) Solicitar expresamente de los distintos vocales del órgano colegiado, en aquellos supuestos de especial importancia o interés público, informe expreso de los mismos que se ha de presentar en el plazo conferido de forma escrita.

i) Proceder a la designación nominativa de cada uno de los miembros del Consejo Municipal, previa propuesta del Pleno Corporativo.

3.- El Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural podrá invitar a las sesiones de dicho órgano colegiado a aquellos representantes de los grupos políticos que

tengan representación en la Corporación Municipal, y previa solicitud de los mismos, asistiendo a las sesiones sin voz y sin voto.

4.- Asimismo, el Presidente podrá invitar a las sesiones a cualquier experto sobre la materia a tratar, solicitando en su caso informes externos, así como, la asistencia a las mismas de asesores para temas específicos, ya sea por la complejidad o especialidad de los mismos, que actuarán en las sesiones que se determinen, con voz a los solos efectos de asesorar al Consejo Municipal.

Artículo 4.- Secretario.

1.- Las funciones de Secretario/a le corresponderá a un funcionario de la Corporación Municipal adscrito a los Servicios de la Secretaría General, que actuará con voz y sin voto. En caso de ausencia o enfermedad podrá ser sustituido/a por otro funcionario/a de la Corporación Municipal.

2.- Le corresponderá al Secretario/a del Consejo Municipal:

- a) Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Llevar a cabo las notificaciones y comunicaciones de los actos que se dictaminen en dicho Consejo Municipal.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 5.- Miembros.

1.- Tendrán la consideración de miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en calidad de vocales de la misma:

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
- Secretario/a de la Corporación o TAG con voz y sin voto.
- Técnico/a Municipal competente que no hayan informado previamente en los informes del expediente sometido a consideración del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.
- Arquitecto/a con especiales conocimientos en Patrimonio Cultural representante del Colegio Oficial de Arquitectos de La Palma.
- Graduado/a en Historia con especiales conocimientos en Arquitectura, a designar entre las instituciones docentes con implantación en la Palma relacionados con la docencia en el Patrimonio Cultural, y en su defecto con implantación de la Provincia.
- Un representante de la Unidad Insular de Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, o en su defecto, designado por el órgano competente de dicha institución Insular con competencias en la materia.
- El cronista Oficial de Santa Cruz de La Palma, que actuará con voz y sin voto, como asesor permanente del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

2.- Corresponderá a los miembros del Consejo Municipal:

- a) Participar en los debates de las sesiones.

- b) Formular ruegos y preguntas.
- c) Elevar a la Presidencia del Consejo Municipal el tratamiento de aquellos asuntos que consideren precisos para la consecución de la protección del Patrimonio Histórico Cultural.
- d) Emitir votos particulares.

3.- Cese en sus funciones. Los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de mandato, sin perjuicio de continuar en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.
- b) A propuesta de las entidades, administraciones o Pleno que promovieron el nombramiento.
- c) Renuncia aceptada por el Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.
- d) Por fallecimiento.

Artículo 6.- Convocatoria y sesiones.

1.- La convocatoria deberá notificarse a los miembros del Consejo Municipal con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la celebración de la reunión, y contendrá el orden del día de la misma. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los mismos en igual plazo en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Dicha convocatoria se efectuará por correo, vía fax o en la dirección de correo electrónico designada al efecto por los diferentes miembros del Consejo Municipal.

2.- Las sesiones del Consejo Municipal tendrán carácter ordinario, extraordinario y urgente.

3.- Tendrán carácter ordinario las sesiones del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que se celebrarán con una periodicidad mensual siempre que haya asuntos que tratar, y, preferiblemente, en horario de tarde del primer miércoles de cada mes.

4.- Las sesiones extraordinarias habrán de ser motivadas.

5.- A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobadas en la sesión.

6.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Consejo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma, incluyendo a su Presidente.

7.- Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de 48 horas a la que se refiere el apartado 1 del presente artículo. En este caso debe incluirse como primer asunto del orden del día el pronunciamiento del Consejo sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 7.- Quorum de válida constitución.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de dos vocales. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la convocatoria de la primera, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o de quienes le sustituyan, y la de un vocal del órgano colegiado.

Artículo 8.- Actas.

1.- De cada sesión que celebre el Consejo Municipal se levantará acta por el Secretario que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de las conclusiones en su caso alcanzadas.

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos vocales, el voto contrario al dictamen emitido por el Consejo Municipal, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquiera de los vocales tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su Intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o *en* el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su Intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporarán al texto aprobado.

4.- Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 9.- Asuntos a someter en el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico.

1. Asesorar a la corporación y sus órganos de gobierno en aquellas competencias que corresponden al Ayuntamiento conforme a las leyes, reglamentos, planificación urbanística y ordenanzas municipales que tengan relación con la protección de los bienes del término municipal que ostenten valores sobresalientes de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico o técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, así como los que constituyan testimonios singulares de nuestra cultura. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Entre otras:

- a) Elaboración, gestión y mantenimiento de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.
- b) Formulación, tramitación y aprobación de planes especiales de protección que establezcan la ordenación de los bienes de interés cultural con categoría de sitio histórico, zona arqueológica y paisaje cultural que no excedan del término municipal y las modificaciones que se promuevan del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico vigente.

c) Vigilancia del patrimonio cultural existente en el término municipal, y la notificación al cabildo insular de la existencia de cualquier acción u omisión que suponga riesgo de destrucción o deterioro de sus valores, así como la intervención en los procedimientos que correspondan para la inmediata adopción de medidas cautelares que sean precisas para la preservación de los mismos.

d) Colaboración en la ejecución de las medidas cautelares adoptadas por otras administraciones públicas para la protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias.

e) Formulación de iniciativas que se eleven a los cabildos insulares en materia de protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural localizados en su término municipal.

f) Promover con los cabildos insulares la creación y colaborar en la gestión de los parques arqueológicos, de los parques etnográficos.

g) Difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su término municipal.

2. Asesorará a la corporación en la incoación y/o tramitación de procedimientos de declaración de bienes de interés cultural y en los de inclusión de bienes patrimoniales culturales en los catálogos insulares para aquellos bienes localizados en el municipio.

3. Asimismo, la Comisión podrá ser consultada por la Presidencia de la misma respecto a cualquier otro asunto sobre la materia y, en particular, en los procedimientos que afecten a:

h) La definición y programación de la política local en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico, donde se establezcan las prioridades.

i) El otorgamiento de subvenciones destinadas a la conservación del patrimonio histórico de Santa Cruz de La Palma. Así como las deducciones de tasas e impuestos que se establezcan por la protección y para fomentar la recuperación o rehabilitación de los bienes de interés cultural

j) Procedimientos en los que el Ayuntamiento pretenda ejercitar la potestad expropiatoria en la que, ya sea por la entidad del bien, o ya sea por los fines perseguidos, tenga alguna relación con la protección del patrimonio histórico del municipio.

k) Procedimientos que se inicien para la declaración de ruina ordinaria o ruina inminente de inmuebles incluidos en alguno de los instrumentos de protección previstos por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

l) Iniciativas municipales para la creación de museos públicos de ámbito local o colecciones museográficas que incluyan bienes de interés cultural, bienes patrimoniales culturales.

m) Obras públicas que afecten a bienes de interés cultural en cualquiera de sus categorías. Este asesoramiento se realizará preferentemente en las fases preliminares de la redacción del proyecto y en cualquier caso de forma previa a la obtención de la preceptiva autorización del Cabildo Insular.

4.- Asesoramiento y consulta en los Procedimientos de Licencia Urbanística regulados en los artículos 330, 339 al 348 de la ley 4/2017 del Suelo y de los ENP de Canarias, que afecten a inmuebles incluidos en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico del municipio que se encuentren catalogados o presenten valores susceptibles de catalogación o del Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural (SUCIC) cuando entre en vigor el PGO en tramitación, o inmuebles protegidos por el Anexo Normativo de Protección Artística del vigente PGO cuando lo consideren oportuno los técnicos de la unidad municipal de

patrimonio cultural, o el órgano sustantivo municipal que haya de resolver el procedimiento de intervención administrativo correspondiente.

Artículo 10.- Invitación de los redactores de los proyectos que se someten a la consideración del Consejo Municipal.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural y/o Presidente podrá solicitar de los redactores de los proyectos que se elevan a su consideración, que procedan a exponer la intervención que se pretende realizar así como la justificación de la misma, procediéndose a invitar a los mismos a la próxima sesión de dicho órgano.

En tal sentido, se procederá por parte de los proyectistas a explicar el proyecto y dar respuesta a las diferentes cuestiones que se le planteen por parte del Consejo Municipal, procediendo una vez finalizada su intervención a abandonar la sala, a fin de proceder al debate del proyecto por parte del referido órgano colegiado.

Artículo 11.- Dictámenes.

I.- El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural en sus reuniones deliberantes emitirá dictámenes que tendrán el carácter de preceptivos.

2.- En tal sentido, el Consejo Municipal a la hora de emitir dictámenes, tendrá en cuenta que el pronunciamiento de los mismos se adaptará a lo siguiente:

- a) Informar favorablemente la intervención que se propone.
- b) Informar desfavorablemente la intervención que se propone.
- c) Informar favorablemente la intervención que se pretende, condicionando la misma a la variación de algún extremo de la propuesta solicitada.

En dicho supuesto se procederá a dar vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular ñas alegaciones a las que se refiere el artículo 342.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos.

d) No dar tratamiento al asunto de referencia, por entenderse necesario contar con otros informes, datos, etc... que se estimen convenientes para el correcto desempeño de la labor de asesoramiento que le corresponde a dicho órgano, proponiendo se proceda a requerir al Interesado conforme establece el artículo 342.2 de la Ley 4/2017.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (quince días hábiles), contados a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación”.

Contra este Reglamento, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** a partir del día siguiente a esta publicación.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de julio de 2020.- El Alcalde, Juan José Cabrera Guelmes, firmado electrónicamente.

EL TANQUE**A N U N C I O****3157****34101**

D. Román Antonio Martín Cánaves, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Tanque. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes del Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 3^{er} bimestre mayo-junio del ejercicio 2020.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en período voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Tanque, a 23 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Román Antonio Martín Cánaves.

TAZACORTE**A N U N C I O****3158****34100**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2020 acordó aprobar inicialmente el expediente de cesión gratuita de una parcela de naturaleza patrimonial con situación en Barranco de las Angustias en El Puerto de Tazacorte, a favor del Servicio Canario de la Salud para la construcción de la nueva consulta periférica anexa al Centro de Salud, que se detalla a continuación:

- Parcela sita en el Barranco de Las Angustias en El Puerto de Tazacorte.
- Referencia catastral: 2230882BS1723S0001EG.
- Clase: bien patrimonial, solar.
- Superficie: 1.198,59 m².
- Año de construcción: sin construcciones.
- Cargas o gravámenes: sin cargas.

Se convoca, de conformidad con el artículo 7.1.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 24 de julio de 2020.- El Alcalde, Juan Miguel Rodríguez Acosta, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**A N U N C I O****3159****34118**

Bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde 2020.

BDNS (Identif.): 517047.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517047>).

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE PARA 2020”.

Base Primera: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones de carácter económico, para la organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas federadas y la participación en competiciones deportivas oficiales federadas; que con cargo a fondos propios, otorga el M. I. Ayuntamiento de Valverde, tanto en la anualidad de 2020 como durante la temporada deportiva 2019 – 2020, que comprende el período entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

Las presentes bases se rigen, además por la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 23 de marzo de 2012, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Valverde del Ejercicio 2020, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 26 de diciembre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº17 de 7 de febrero de 2020.

Base Segunda: Actividades y conceptos subvencionables.

Uno.- Serán subvencionables los gastos derivados de la organización y participación en actos y eventos deportivos federados.

- Organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas federados dirigidos a los vecinos de la localidad.
- Participación en competiciones deportivas federadas, por equipos en el caso de clubes e individuales para los deportistas individuales.

Dos.- De conformidad con el objeto de las subvenciones, son conceptos subvencionables a efectos de la correspondiente justificación, los apartados que se indican a continuación:

- Equipamientos y material deportivo.
- Arreglo de vehículos o similares imprescindibles para la práctica deportiva desarrollada.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos en locomoción, manutención y alojamiento de los deportistas, técnicos y directivos.

- Gastos de desplazamientos no subvencionados por otras Administraciones Públicas.
- Gastos en personal y asistencia técnica (entrenadores, monitores, especialistas y profesionales).
- Gastos de publicidad (cartelería, megafonía, impresión de entradas y otros análogos).
- Gastos federativos (licencias, seguros, etc.).
- Gastos por la inscripción en competiciones oficiales.
- Gastos médicos o de rehabilitación.
- Gastos de seguros a terceros o de responsabilidad civil.
- Otros gastos distintos a los anteriores, que sean necesarios para la organización de programas y eventos deportivos, así como derivados de la participación en competiciones deportivas.

Base Tercera.- Importe, aplicación presupuestaria y procedimiento de concesión.

Uno.- El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de ochenta mil Euros (80.000€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341.480.00, del vigente estado de gastos.

Dos: El importe de las subvenciones para las personas jurídicas será hasta un máximo de quince mil Euros (15.000€) y para el caso de personas físicas será hasta un máximo de mil quinientos Euros (1.500€).

Tres: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Base Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

Los clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales federados, con domicilio en el municipio de Valverde, que realicen la actividad objeto de subvención durante la anualidad de 2020 o durante la temporada deportiva 2019 – 2020, que comprende el período entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, debiendo indicar a qué periodo pertenece su actividad.

Y que además, reúna los siguientes requisitos:

Para los Clubes o Asociaciones Deportivas.

- Figurar debidamente inscritos en el registro de las Entidades Deportivas de Canarias.
- Que la actividad deportiva de la entidad se desarrolle, la mayor parte del tiempo, en el término municipal de Valverde.
- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el M. I. Ayuntamiento de Valverde.

Para los Deportistas Individuales.

- Tener licencia en vigor o justificante de estar en trámites para la obtención de la misma.
- Que el deportista pertenezca a clubes de la isla de El Hierro, siempre que existan tanto de la modalidad como de la categoría deportiva que se desarrolle.
- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el M. I. Ayuntamiento de Valverde.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Las Entidades Deportivas o Clubes y Deportistas Individuales en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Las Federaciones o Delegaciones deportivas por ser de ámbito Insular.
- Los deportistas individuales pertenecientes a clubes subvencionados por el M. I. Ayuntamiento de Valverde o por alguna de las otras instituciones públicas de la isla.

Base Quinta.- Solicitudes y Documentación.

Para los Deportistas Individuales:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como (ANEXO I), que deberá acompañarse de la documentación que seguidamente se señala:

- Balance definitivo detallado de ingresos y gastos, para la anualidad 2020 o para la temporada deportiva 2019 – 2020, comprendiendo el período entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 (ANEXO I).
- Declaración responsable de haber desarrollado la actividad deportiva correspondiente dentro del término municipal de Valverde (ANEXO II).

- Certificado expedido por la correspondiente federación o delegación que se adjuntará al modelo normalizado que se inserta como (ANEXO III).
- Impreso cumplimentado de Alta a Terceros.
- Licencia federativa.

Para los Clubes o Asociaciones Deportivas:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como (ANEXO I), que deberá acompañarse de la documentación que seguidamente se señala:

- Balance definitivo detallado de ingresos y gastos, para la anualidad 2020 o para la temporada deportiva 2019 – 2020, comprendiendo el período entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 (ANEXO I).
- Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias; de la identidad de su Presidente y Secretario y del domicilio social en el que figura inscrito (ANEXO II).
- Declaración responsable de haber desarrollado la actividad deportiva correspondiente dentro del término municipal de Valverde (ANEXO III).
- Estatutos de la Entidad peticionaria, a los que se acompañará copia del Acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.
- Certificado expedido por la correspondiente federación o delegación que se adjuntará al modelo normalizado que se inserta como (ANEXO IV).
- Impreso cumplimentado de Alta a Terceros.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior, cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el M. I. Ayuntamiento de Valverde.

La documentación a presentar por los solicitantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento y estar referidas siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En relación con la documentación que ya obra en poder de esta Administración actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no haya sufrido modificaciones desde su aportación y se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se dedujeran.

Base Sexta.- Modo y Plazo de Presentación de Solicitudes.

Modo: A través de la sede electrónica del M. I. Ayuntamiento de Valverde (<http://aytovalverde.sedelectronica.es>), mediante el procedimiento de trámite catalogado correspondiente, siendo necesario para ello que cada solicitante o su representante en el caso de Clubes Deportivos, cuente con el certificado digital electrónico.

En cuanto a la obligación de solicitud electrónica, en lo referente a los deportistas individuales (personas físicas), se aplicará lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el segundo día posterior a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Base Séptima.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desasistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Octava.- Principios generales y Criterios de concesión y baremación.

Uno.- Con carácter general se deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

- Interés general y social de la actividad y/ o proyecto.
- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención, serían de difícil puesta en funcionamiento.

Dos.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo, además, a los siguientes criterios:

A. Criterios de Baremación.

Criterio 1: Participación social.	Criterio 2: Presupuesto.
Menos de 10: 1 punto.	Menos de 5.000€: 10 puntos.
De 10 a 50: 2,5 puntos.	De 5.000 a 15.000€: 15 puntos.
De 51 a 100: 5,5 puntos.	De 15.001 a 20.000€: 20 puntos.
De 101 a 200: 8 puntos.	Más de 20.000€: 25 puntos.
Criterio 3: Días de competición federada.	Criterio 4: Número de competiciones federadas.
Menos de 20: 2 puntos.	Una o dos: 2,5 puntos.
De 21 a 39: 5,5 puntos.	Tres o cinco: 5,5 puntos.
De 40 a 59: 7 puntos.	Más de seis: 10 puntos.
Más de 60: 10 puntos.	
Criterio 5: Ámbito de repercusión.	Criterio 6: Categorías federadas activas.
Insular: 2,5 puntos.	Senior: 5,5 puntos.
Regional: 5,5 puntos.	Categorías inferiores: 5,5 puntos.
Nacional/ Internacional: 10 puntos.	Senior + Cat. Inferiores: 10 puntos.
Criterio 7: Colaboración con el Ayuntamiento.	Criterio 8: Número de deportistas federados activos.
Una actividad: 2,5 puntos.	De 1 a 20: 2,5 puntos.
Dos o tres actividades: 5 puntos.	De 21 a 50: 5,5 puntos.
Cuatro o más: 10 puntos.	De 51 a 80: 7 puntos.
	De 81 a 100: 10 puntos.
Criterio 9: Por ascenso de categoría.	
De Segunda Categoría a Primera Categoría: 10 puntos.	
De Primera Categoría a Categoría Preferente: 20 puntos.	
De Categoría Preferente a Tercera Categoría: 30 puntos.	

B. Puntuación e importe de las subvenciones.

Puntuación.	Importe hasta un máximo de:
De 91 a 100 puntos.	15.000,00€.
De 81 a 90 puntos.	12.000,00€.
De 71 a 80 puntos.	9.000,00€.
De 61 a 70 puntos.	6.000,00€.
De 51 a 60 puntos.	3.000,00€.
De 41 a 50 puntos.	1.500,00€.
De 31 a 40 puntos.	750,00€.
Menos de 31 puntos.	500,00€.

C. Índice corrector.

1. Se aplicará un índice corrector (10%) por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que inciten a la violencia en el deporte.

Se aplicará un índice corrector de un 10% de la cuantía a subvencionar, por cada acto de esta índole (que se pueda acreditar con acta arbitral o federativa emitida al efecto y que se recogerá en el anexo IV) a la entidad correspondiente, de acuerdo con lo tipificado y definido en

la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

2. Se aplicará un índice corrector porcentual en proporción a los meses que efectivamente se hayan realizado la actividad deportiva, cuyo porcentaje disminuirá de la cuantía resultante de la baremación final.

Tres.- En el criterio número dos, concerniente al presupuesto, se tendrán en cuenta las medias de ingresos y gastos del solicitante en los últimos cinco años, en aquellos casos que se consideren presupuestos desorbitados. En el caso de solicitudes que hayan concurrido en el año 2019, se tendrá en cuenta el balance del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la justificación de ese año.

Base Novena.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas.

Base Décima.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Promotor Técnico Deportivo de este Ayuntamiento, que examinará la documentación y efectuará una propuesta de baremación provisional a la Comisión de Valoración. A tal efecto, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- Presidente: Sr. Alcalde - Presidente, o quien legalmente sea designado para sustituirlo.
- Vocal: Concejal Delegado.
- Vocal: Promotor Deportivo.
- Secretaria: Jefa del Área de Secretaría.

La Secretaria actuará en calidad de fedataria y asesora legal, con voz pero sin voto.

Por la Comisión de Valoración podrá requerirse al interesado, para que subsane los defectos o aclare determinados extremos en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo,

las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas, la baremación, los criterios de baremación, la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente. La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de TRES meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la entidad y tablón de edictos electrónico, publicando la resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el portal de transparencia.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde.E

Base Decimoprimer.- Abono y justificación de la subvención.

Una vez resuelta y notificada la resolución se procederá al abono de la subvención a la entidad o deportista beneficiario. Considerando que las entidades beneficiarias son sin ánimo lucrativo y que no disponen de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, los abonos en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del M. I. Ayuntamiento de Valverde, de forma que no sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

La justificación deberá tramitarse a través de la sede electrónica del M. I. Ayuntamiento de Valverde (<http://aytovalverde.sedelectronica.es>) mediante el procedimiento de trámite correspondiente, realizándose mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, esto es:

- Relación numerada correlativamente de justificantes de pago o facturas que se entregan, indicando, de cada una: la fecha, el proveedor, el concepto, el importe total y el porcentaje imputado a la justificación de la subvención (ANEXO V). Copia del justificante de la transferencia bancaria de las correspondientes facturas o en su defecto declaración jurada de haber realizado el pago en metálico, debiéndose adjuntar los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto.
- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (Anexo VI). El contenido de dicha memoria será al menos el siguiente: Denominación del Programa o Proyecto, finalidad, financiación detallando los recursos obtenidos, tanto públicos como privados, para el desarrollo de la actividad subvencionada y los resultados obtenidos.
- Originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento, de justificantes de pago o facturas por importe mínimo de las subvención concedida y que contengan: datos del emisor y receptor, sello y firma de la entidad emisora, número de factura, concepto subvencionable, explicando claramente el objeto de dicho concepto y finalidad con correspondencia al período objeto de subvención (anualidad 2020 o del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020). Las facturas de transporte deberán especificar las fechas de realización de los viajes, el trayecto y el objeto del mismo. Los citados justificantes y facturas serán marcados, por la unidad gestora, con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención (en este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención).

- El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será hasta el 31 de Enero de 2021. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente previa solicitud de los interesados antes del vencimiento del plazo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

Base decimosegunda.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el M. I. Ayuntamiento de Valverde el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudor en período ejecutivo del M.I. Ayuntamiento de Valverde.
- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación programada. Actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Los beneficiarios estarán obligados a hacer constar, de forma general, la leyenda y logotipo del Ayuntamiento de Valverde. Ha estos efectos se colocará en lugar preferente durante la celebración de las diferentes competiciones. Obligándose además a adjuntar con la memoria justificativa prevista en la base décima, una fotografía a color en la que se observe con claridad la publicidad antes referida durante la celebración del evento.

Base decimotercera.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas en el Acuerdo de concesión de la subvención.

Con carácter específico, será aplicable lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2011.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base decimocuarta.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 23 de marzo de 2012.

Base decimoquinta.- Régimen jurídico.

Las Ayudas otorgadas por el M. I. Ayuntamiento de Valverde, se regirán por las presentes Bases Reguladoras, la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 23 de marzo de 2012, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de

Valverde del Ejercicio 2020, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 26 de diciembre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº17 de 7 de febrero de 2020.

Base decimosexta.- Incidencias.

Las dudas o incidencias que surjan de la interpretación o aplicación de estas bases serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previa propuesta de la Comisión de Valoración.

Base decimoséptima.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por Resolución de Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) .

Disposición adicional.

Una vez concedidas las subvenciones para el fomento del deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde y en el caso de que hubieran solicitudes posteriores, se podrá otorgar subvenciones cuando concurren situaciones especiales debidamente justificadas por el solicitante, siempre que existieran créditos presupuestarios y habiendo sido realizada la preceptiva baremación por la Comisión de Valoración.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS FÍSICAS (Deportistas Individuales).****DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA**

En mi nombre o en nombre de mi representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concuro en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.	
INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante.	
	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del gobierno de la nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajusta a lo aquí descrito.							
INSTRUCCIONES: Si se trata de una actividad ya realizada, deberá marcarlo en la casilla correspondiente (a), en su caso, además del resto de la documentación necesaria podrá presentar en este momento la justificación de dicha actividad conforme a los formatos aprobados. Deba señalar el período de actividad al que corresponda, la anualidad o la temporada (Casilla c). Debe especificar el coste total del proyecto, actividad o conducta descrito en el punto anterior (Casilla d) y la cuantía de la subvención que solicita (Casilla e). Debe incluir un presupuesto del proyecto, actividad o conducta como objeto de subvención (Casilla f). en el presupuesto de ingreso, el punto 1 debe coincidir con la cuantía señalada en la Casilla e).							
a	Se trata de una actividad ya realizada y no se adjunta justificación:						
b	Se trata de una actividad ya realizada y se adjunta la justificación:						
c	Período de actividad: anualidad 2020 o temporada 2019-2020. (señalar la que proceda).						
d	Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención:						
e	Cuantía de la subvención solicitada:						
f	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PRESUPUESTO DE GASTOS</th> <th>PRESUPUESTO DE INGRESOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de personal: • Gastos de material: • Otros gastos: • • </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Subvención solicitada: • Otras subvenciones: • Recursos propios: • • </td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td>TOTAL:</td> </tr> </tbody> </table>	PRESUPUESTO DE GASTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de personal: • Gastos de material: • Otros gastos: • • 	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención solicitada: • Otras subvenciones: • Recursos propios: • • 	TOTAL:	TOTAL:
PRESUPUESTO DE GASTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS						
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de personal: • Gastos de material: • Otros gastos: • • 	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención solicitada: • Otras subvenciones: • Recursos propios: • • 						
TOTAL:	TOTAL:						

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

INSTRUCCIONES: Marque con una X la que presente.	
<input type="checkbox"/>	Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
<input type="checkbox"/>	Justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad.
<input type="checkbox"/>	Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
OBSERVACIONES	

AUTORIZACIÓN	
X	Se autoriza al AYUNTAMIENTO DE VALVERDE para poder recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tanto con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como de la Seguridad Social.
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE	
Fecha:	D/Dña:
	Fdo.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don/Doña
como deportista individual de la modalidad,
declara responsablemente representar al municipio de Valverde en las competiciones en
las que he participado o participaré durante la temporada 2019/ 2020 o la anualidad 2020.

Valverde a de de 20....

Firma.

ANEXO III

Don/Doña,
en calidad de de la Federación

CERTIFICA,

Que según los datos obrantes en esta Federación, el Deportista Individual D.
.....

tiene registrada/s la/s siguiente/s ficha/s o licencia/s, correspondiente a la temporada 2019-2020 o al anualidad 2020.

Categoría - equipo	Nº de deportistas	Nº de competiciones	Días de competición	Ámbito. (Insular – Regional – Nac/Int)

Se hace constar que el número de meses de la temporada deportiva en los que no se realizó actividad, al haber sido suspendida por causa del COVID-19 u otros motivos fueron:

Y para que conste y surta efectos ante el M. I. Ayuntamiento de Valverde, se expide la presente.

En Valverde a de de 20....

El Representante de la Federación.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURIDICAS (Clubes Deportivos).****DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA**

En nombre de la entidad solicitante, declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad no concurre en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.	
INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante.	
	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del gobierno de la nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajusta a lo aquí descrito.		
INSTRUCCIONES: Si se trata de una actividad ya realizada, deberá marcarlo en la casilla correspondiente (a), en su caso, además del resto de la documentación necesaria podrá presentar en este momento la justificación de dicha actividad conforme a los formatos aprobados. Debe señalar el período de actividad al que corresponda, la anualidad o la temporada (Casilla c) Debe especificar el coste total del proyecto, actividad o conducta descrito en el punto anterior (Casilla d) y la cuantía de la subvención que solicita (Casilla e). Debe incluir un presupuesto del proyecto, actividad o conducta como objeto de subvención (Casilla f). En el presupuesto de ingreso, el punto 1 debe coincidir con la cuantía señalada en la Casilla e).		
a	Se trata de una actividad ya realizada y no se adjunta justificación:	
b	Se trata de una actividad ya realizada y se adjunta la justificación:	
c	Período de actividad: anualidad 2020 o temporada 2019-2020. (señalar la que proceda).	
d	Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención:	
e	Cuantía de la subvención solicitada:	
f	PRESUPUESTO DE GASTOS <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de personal: • Gastos de material: • Otros gastos: • • • TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESOS <ul style="list-style-type: none"> • Subvención solicitada: • Otras subvenciones: • Recursos propios: • • • TOTAL:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don/Doña
Presidente/a de la Entidad Deportiva
declara responsablemente que dicha Entidad estaba inscrita en el registro de Entidades
Deportivas del Gobierno de Canarias en la temporada 2019/2020 o año 2020, figurando
como Secretario/a D./Dña.
....., con domicilio social en

En Valverde a de de 20....

Firma.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don/Doña
Presidente/a de la Entidad Deportiva.....,
declara responsablemente que dicha Entidad realizó la actividad deportiva
correspondiente dentro del término municipal de Valverde, en la instalación deportiva
....., durante la temporada 2019/ 2020 o la
anualidad de 2020.

En Valverde a de de 20....

Firma.

ANEXO IV

Don/Doña

En calidad de de la Federación

CERTIFICA,

Que según los datos obrantes en esta Federación, la Entidad

tiene registrada/s la/s siguiente/s ficha/s o licencia/s deportiva/s, correspondiente/s a la temporada 2019/2020 o la anualidad 2020.

Categoría - equipo	Nº de deportistas	Nº de competiciones	Días de competición	Ámbito. (Insular – Regional – Nac/Int)

	Se hace constar que dicho club no cometió ningún acto racista, xenófobo o intolerante, conductas violentas o que inciten a la violencia en el deporte.
	Se hace constar que dicho club cometió actos racistas, xenófobos o intolerantes, conductas violentas o que inciten a la violencia en el deporte.
	Se hace constar que el número de meses de la temporada deportiva en los que no se realizó actividad al haber sido suspendida por causa del COVID-19 u otros motivos fueron:

Y para que conste y surta efectos ante el M. I. Ayuntamiento de Valverde, se expide la presente.

En Valverde a de de 20....

El Representante de la Federación.

ANEXO V**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS FÍSICAS (Deportistas Individuales).****DESCRIPCIÓN DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS

INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos.	
GASTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de Personal: • Gastos de material: • Otros gastos: • • 	<ul style="list-style-type: none"> • Sub. del Ayto. de Valverde: • Otras subvenciones: • Recursos propios: • •
TOTAL:	TOTAL:
Declaro bajo mi responsabilidad la obtención de otras subvenciones, y que la suma de las mismas no supera el coste total de la inversión realizada.	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

INSTRUCCIONES: La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio.	
	Originales de todos los gastos realizados.
	Relación de facturas.
	Memoria Evaluativa.
OBSERVACIONES	
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE	
Fecha:	D/Dña:
	Fdo.:

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

ANEXO VI**RELACIÓN DE FACTURAS.**

El/la Deportista Individual D./Dña., presenta los originales o fotocopias compulsadas de las facturas o justificantes de pago que se relacionan a continuación en los que se especifican los gastos subvencionables, realizados durante la anualidad de 2020 o durante la temporada 2019/ 2020 (del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020). (Señalar lo que proceda, anualidad o temporada)

Fecha de la factura.	Proveedor.	Concepto.	Importe.

En Valverde a de de 20....

El Presidente.

ANEXO VI**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS (Clubes Deportivos).****DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS

INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos.	
GASTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de Personal: • Gastos de material: • Otros gastos: • • • 	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención del Ayto. Valverde: • Otras subvenciones: • Recursos propios: • • •
TOTAL:	TOTAL:
Declaro bajo mi responsabilidad la obtención de otras subvenciones, y que la suma de las mismas no supera el coste total de la inversión realizada.	

VILLA DE ADEJE**Gestión Tributaria****A N U N C I O****3160****33506**

Habiéndose aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Buen Gobierno con el número BGN/3704/2020, de fecha 16/07/2020, el padrón de contribuyentes por los conceptos de las tasas de “Suministro de agua” y de “Saneamiento”, tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio 2020, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Buen Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

En la Histórica Villa de Adeje, a 17 de julio de 2020.- El Concejal del Área, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

A N U N C I O**3161****34617**

Extracto de acuerdo de fecha 8 de julio 2020 aprobación bases reguladoras y convocatoria ayudas a alumnos estudios postobligatorios universitarios y ciclos formación profesional superior empadronados en el municipio de Adeje.

BDNS (Identif.): 517442.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517442>).

Convocatoria de las ayudas económicas al alumnado de estudios postobligatorios universitarios y de ciclos de formación profesional de grado superior,

empadronados en el municipio de Adeje, en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2020/2021.

1. Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas anticipadas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados del transporte, residencia, adquisición de libros, material y/o pago de los precios públicos de la enseñanza postobligatoria, de aquellos estudiantes que se encuentren realizando Estudios Postobligatorios Universitarios y Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, que tengan su empadronamiento en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de un año en el momento en el que se solicite la ayuda y que realicen sus estudios en modalidad presencial, a distancia o semipresencial, en centros públicos españoles.

2. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48100 Servicio complementarios de educación/premios, becas y pensiones de estudio, disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

La cuantía individual de estas ayudas será de quinientos euros (500,00 €) por estudiante beneficiario/a y se abonará a través de transferencia bancaria.

3. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las presentes bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña a las bases como Anexo I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.ayuntamientodeadeje.es u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse esta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje.

4. Requisitos para solicitar la ayuda y documentos que deben acompañar la petición.

Los/as interesados/as en la concesión de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Base Reguladora tercera y acreditarlo mediante presentación de documentación requerida en apartado 4.2 de la Base cuarta.

5. Procedimiento y plazos.

Se encuentra contenido en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. Criterios de valoración.

Los establecidos en las Bases sexta y séptima de las bases reguladoras.

7. Régimen de recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en el apartado 5.3 de la Base quinta.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artº. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la Histórica Villa de Adeje, a 24 de julio de 2020.- La Concejala del Área de Cultura, María Rosario Clavijo Maza.

ANUNCIO

3162

34619

Extracto de acuerdo de fecha 8 de julio 2020 aprobación bases reguladoras y convocatoria ayudas económicas material escolar curso 2020-2021 alumnado infantil, primaria, secundaria y ciclos medios empadronados en el municipio de Adeje.

BDNS (Identif.): 517426.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517426>).

Convocatoria de las ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el curso 2020-2021, para alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Medios, Formación Profesional Básica y Bachillerato, empadronados en el municipio de Adeje.

1. Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas anticipadas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir al coste de adquisición de material escolar y de material que facilite el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) necesarias para la educación para el alumnado matriculado en el curso escolar 2020-2021 en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Formación Profesional Básica y Bachillerato.

2. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48900 Servicio Complementarios de Educación/Otras Transferencias; disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de cien mil euros (100.000,00 €).

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

La cuantía individual de estas ayudas será de noventa euros (90 €) por estudiante beneficiario/a y se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria.

3. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las bases reguladoras y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña a las bases reguladoras como Anexo I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.ayuntamientodeadeje.es u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse esta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requi-

sitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje.

4. Requisitos para solicitar la ayuda y documentos que deben acompañar la petición.

Los/as interesados/as en la concesión de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Base tercera y acreditarlo mediante presentación de la documentación requerida en el apartado 4.2 de la Base cuarta.

5. Procedimiento y plazos.

Se encuentra contenido en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. Criterios de valoración.

Los establecidos en las bases sexta y séptima de las bases reguladoras.

7. Régimen de recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en el apartado 5.3 de la Base quinta.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artº. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la Histórica Villa de Adeje, a 24 de julio de 2020.- La Concejala del Área de Cultura, María Rosario Clavijo Maza.

ANUNCIO**3163****34622**

Extracto de acuerdo fecha 8 de julio de 2020 aprobación bases reguladoras y convocatoria para concesión de ayudas económicas al transporte escolar para alumnado empadronado en el municipio de Adeje para el curso escolar 2020/2021.

BDNS (Identif.): 517297.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517297>).

Convocatoria para la concesión de las ayudas económicas al transporte escolar para el alumnado empadronado en el municipio de Adeje para el curso escolar 2020-2021 en régimen de concurrencia no competitiva.

1. Objeto y finalidad.

Con esta convocatoria el Ayuntamiento de Adeje pretende coadyuvar en las políticas educativas actuales y facilitar el desplazamiento de los escolares a los centros educativos para aquel alumnado que sea considerado como “no preferente” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, optando por el sistema de concurrencia competitiva.

Se establecen dos modalidades de ayuda:

- Modalidad 1.- Alumnos considerados como “no preferentes” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan con servicio de transporte público de viajeros.

- Modalidad 2.- Alumnos considerados como “no preferentes” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que no cuentan con servicio de transporte público de viajeros o que la frecuencia del mismo no les permita hacer uso del mismo por no ser compatible a los horarios de inicio y fin de la jornada escolar.

2.- Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48900 Servicio complementarios/ Otras transferencias; disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de cien mil euros (100.000,00 €).

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

La cuantía individual de estas ayudas será la que se detalla a continuación por estudiante beneficiario/a y se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria:

- Modalidad 1.- Alumnos considerados como “no preferentes” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan con servicio de transporte público de viajeros: doscientos cuarenta euros (240,00 €).

- Modalidad 2.- Alumnos considerados como “no preferentes” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que no cuentan con servicio de transporte público de viajeros o que la frecuencia del mismo no se adapta a los horarios de inicio y fin del horario escolar: setecientos veinte euros (720,00 €).

3. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las presentes bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña a las Bases Regulatoras como Anexo I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.ayuntamientodeadeje.es u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse esta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado cuatro del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje.

4. Requisitos para solicitar la ayuda y documentos que deben acompañar la petición.

Los/as interesados/as en la concesión de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en las bases reguladoras y acreditarlo mediante presentación de documentación requerida al respecto.

5. Procedimiento y plazos.

Se encuentra contenido en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno local.

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses.

En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. Criterios de valoración.

Los establecidos en las bases sexta y séptima de las bases reguladoras.

7. Régimen de recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en el apartado 5.3 de la base quinta de las bases reguladoras.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artº. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la Histórica Villa de Adeje, a 24 de julio de 2020.- La Concejala del Área de Cultura, María Rosario Clavijo Maza.

VILLA DE ARAFO

A N U N C I O

3164

31267

Por Resolución de Alcaldía nº 2020/1189, de fecha 15 de julio de 2020, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“Resolución de Alcaldía.

Asunto: ausencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Ramón Martín Pérez, y nombramiento de Alcaldesa-Presidenta Acctal., Dña. Virginia Rodríguez Delgado.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Ramón Martín Pérez, comunica su ausencia por vacaciones del día 23 al 28 de julio del año en curso a.i. Se considera por tanto necesaria su sustitución, por la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dª. Virginia Rodríguez Delgado, que lo es por orden de nombramiento, según R.A. nº 1157/2019, de fecha 26 de junio de 2019, atribuyendo la sustitución del Alcalde-Presidente, en la totalidad de sus funciones.

El artículo 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artº. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases

de Régimen Local atribuyen a los Tenientes de Alcalde, por el orden de nombramiento la sustitución del Alcalde en la totalidad de sus funciones en los supuestos de ausencia del mismo.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

Resuelve

Primero.- Tomar razón de la ausencia y que se haga cargo de la Alcaldía, Dña. Virginia Rodríguez Delgado, como Alcaldesa-Presidenta Acctal., del día 23 al 28 de julio del año en curso a.i., por los motivos indicados en la parte expositiva.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dña. Virginia Rodríguez Delgado.

Quinto.- Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función pública contenida en el artº. 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artº. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, doy fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a 17 de julio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA

A N U N C I O

3165

34120

Extracto del Acuerdo de 17 de junio de 2020, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan Ayudas Económicas destinadas alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta, ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 517139.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517139>).

1.- Beneficiarios:

Titulares de un contrato de arrendamiento de una vivienda ubicada en el municipio de la Villa de Breña Alta.

2.- Objeto:

Concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas destinadas al alquiler de viviendas de este Municipio.

3.- Bases reguladoras:

Aprobadas por Acuerdo de 4 de febrero de 2015, de la Junta de Gobierno Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de fecha 27 de febrero de 2015.

4.- Cuantía:

El importe total de la convocatoria será de 20.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23148012, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, la cuantía máxima subvencionable será hasta 50% de la renta de alquiler de dos mensualidades.

5.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) según modelo

que se facilitará en la Oficina de Atención al Público, así como en la página www.balta.org, y en la sede electrónica (<https://brenaalta.sedelectronica.es>) debiendo ir acompañada de la documentación exigida en la base quinta.

Villa de Breña Alta, a 23 de julio de 2020.- El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

A N U N C I O

3166

34121

Extracto del acuerdo de 17 de junio de 2020, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y/o material escolar para los/las alumnos/as que cursen enseñanzas de educación infantil, primaria y secundaria del municipio de la Villa de Breña Alta, para el curso escolar 2020-2021.

BDNS (Identif.): 516700.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516700>).

1.- Beneficiarios:

Alumnos/as que cursen enseñanza de educación Infantil, Primaria y Secundaria.

2.- Objeto:

Concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y/o material escolar para los alumnos/as de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del municipio de la Villa de Breña Alta.

3.- Bases reguladoras:

Aprobadas por Acuerdo de 12 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de fecha 26 de junio de 2019.

4.- Cuantía:

El importe total de la convocatoria será de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 32648009, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, la cuantía máxima subvencionable será de 130 € por alumno/a.

5.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de diez días a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) según modelo que se facilitará en la Oficina de Atención al Público, así como en la página web municipal www.balta.org y en la sede electrónica (<https://brenaalta.sedelectronica.es>), debiendo ir acompañada de la documentación exigida en la base sexta.

Villa de Breña Alta, a 23 de julio de 2020.- El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

VILLA DE BREÑA BAJA

Área Económica-Intervención

A N U N C I O

3167

34094

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 2020-1000, de fecha 21 de julio de 2020, el Padrón Fiscal para la Exacción del Impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2020, se expone al público por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, quienes se consideren interesados podrán examinar los expedientes en el Servicio Municipal de Gestión de Tributos y presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes, significando que resultará definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza de dicho Impuesto en período voluntario de conformidad con el siguiente detalle:

Plazo de ingreso: desde el día 1 de septiembre al día 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.

Modalidad de ingreso: por la empresa colaboradora con la recaudación municipal.

Lugares, días y horas de ingreso: en la Oficina de Recaudación Municipal, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones tributarias de los precitados impuestos los interesados podrán interponer ante la Alcaldía, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedente.

Villa de Breña Baja, a 22 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO

ANUNCIO

3168

34299

El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de junio de 2020, acordó ampliar el plazo de presentación de ofertas y la modificación parcial del pliego de condiciones de la licitación para la adjudicación del contrato de enajenación de 10.000 quintales métricos de pinocha de pino canario, correspondiente al Expediente 021/2020 del Plan Anual de Aprovechamientos Forestales de 2020 aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, debido a que el plazo de presentación de ofertas se vio afectado por la suspensión de los mismos derivados del estado de alarma declarado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinándose en consecuencia los siguientes datos:

- Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública MUP 8 “Fuente Santa, Iferfe y Monte Frío”, situado en el Término Municipal de Garachico, para la enajenación de 10.000 quintales métricos de pinocha de pino canario, mediante el método de recogida del suelo, a riesgo y ventura.

- Modalidad de adjudicación: procedimiento abierto (único criterio de adjudicación, el precio más alto).

- Precio de salida de la licitación: 1.200,00 euros.

- Plazo de ejecución: hasta el 31/12/2020.

- Garantía provisional: 500,00 euros.

- Garantía definitiva: 5% del valor de la adjudicación.

- Propositiones: las propuestas u ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Libertad nº 1, Garachico, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las ofertas es de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Documentación a presentar: la señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se encuentra publicado en el perfil del contratante de la página web de este Ayuntamiento: www.garachico.es, y que igualmente se podrá consultar en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento.

- Gastos de anuncios: son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales correspondientes, así como los derivados de la elevación del contrato a escritura pública, en su caso.

En la Villa y Puerto de Garachico, a 7 de julio de 2020.- El Concejal Delegado de Contratación (Decreto nº 504 de 27-06-2019), Jesús Rafael González Hernández.

VILLA DE LOS REALEJOS**A N U N C I O****3169****31249**

Por el Sr. Alcalde, se ha dictado el Decreto Alcaldía Presidencia nº 2020/1070 de fecha 16 de julio 2020:

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, desde el 20 al 26 de julio de 2020, y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Delegar expresamente las funciones de Alcalde Accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez Siverio.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a 17 de julio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**A N U N C I O****3170****31264**

El Pleno municipal, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó la Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Acuerdo de Corporación Funcionarios y Funcionarias (BOP núm. 185/2011, de 7 de noviembre), por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.h) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se procede a publicar la modificación aprobada, referidas al artº. 19 (Convenio Colectivo de Personal Laboral) y artº. 13 (Acuerdo de Corporación Funcionarios y Funcionarias) y cuya redacción quedan como siguen:

Convenio colectivo del Personal Laboral.

Artº. 19.- Vacaciones.

Todo el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, tendrá derecho

a disfrutar, dentro de cada año natural, de un período vacacional retribuido de un mes natural o veintidós días hábiles, no sustituible por compensación económica, siempre que haya prestado servicio activo durante todo ese año.

Aquellos trabajadores y trabajadoras que desde su ingreso en la plantilla de personal laboral no hayan cumplido un año de servicio activo, tendrán derecho asimismo a disfrutar, dentro del año natural, de la parte proporcional correspondiente al tiempo transcurrido desde su ingreso, tomando en este caso como módulo treinta días naturales o veintidós días hábiles (no se considerarán los sábados, domingos y festivos como días hábiles).

Se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador o trabajadora, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Las vacaciones se concentrarán preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, estableciéndose para ello los respectivos turnos.

Se elaborará un calendario anual de vacaciones pactado entre el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla y el Comité de Empresa a la vista de las solicitudes presentadas por los trabajadores y las trabajadoras, dentro de los tres meses anteriores al 1 de abril de cada año, fecha en la quedará expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla.

Se tendrá en cuenta para la organización del período de vacaciones, lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Si durante el período de vacaciones se produce una baja por Incapacidad Temporal, el disfrute se entenderá interrumpido. En este caso, el trabajador interesado o la trabajadora interesada, conservará el derecho a completar las vacaciones una vez transcurrida dicha circunstancia, salvaguardando en todo caso las necesidades del servicio.

La nómina correspondiente al mes de vacaciones será el 100% de las retribuciones. Si por necesidades del servicio el trabajador o la trabajadora se viera obligado u obligada, a no disfrutar de sus vacaciones en el mes que tuviese establecido, deberá recibir notificación por escrito con un mes de antelación a sus vacaciones, y éstas se verán incrementadas en cinco días hábiles por compensación. De no recibir dicha notificación dentro del plazo citado, estas se entenderán inamovibles.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad que a continuación se indican, se tendrá derecho a incrementar el número de días de disfrute de vacaciones de la siguiente manera:

Años completos de servicio	Días adicionales de vacaciones
10	1
15	2
20	3
25	4

Acuerdo Corporación-funcionarios y funcionarias.

Artº. 13.- Vacaciones.

1. Las vacaciones anuales retribuidas de las funcionarias y los funcionarios, serán a su elección de un mes natural o veintidós días hábiles (no se considerarán como días hábiles los sábados, domingos y festivos) por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. Se podrán disfrutar, a solicitud del funcionariado, en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir diez años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los quince, veinte y veinticinco años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados.

2. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre, y se establecerán turnos rotativos con carácter anual entre todo el personal, si bien se respetarán aquellos que soliciten las mismas fuera de los meses señalados,

retornando a su posición correspondiente atendiendo al último turno de verano disfrutado.

3. Las vacaciones se concentrarán preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, estableciéndose para ello los respectivos turnos.

4. Se elaborará un calendario anual de vacaciones, pactado en la Comisión Paritaria, a la vista de las solicitudes presentadas por los funcionarios y funcionarias dentro de los tres meses anteriores al 1 de abril de cada año, fecha en la quedará expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5. Si durante el período de vacaciones se produce una baja por Incapacidad Temporal, el disfrute se entenderá interrumpido y se reanudará tras el alta, sin que en ningún caso, se pueda menoscabar el correcto funcionamiento del servicio.

6. Durante el período de vacaciones, el funcionariado percibirá el 100% de sus retribuciones sin que haya lugar a descuento de haberes alguno durante el período en que se disfruten.

7. Si por necesidades del servicio el funcionariado se viese obligado a no disfrutar de sus vacaciones en el mes que tuviese establecido, deberá recibir notificación por escrito con un mes de antelación a sus vacaciones, y estas se verán incrementadas en 5 días hábiles por compensación. De no recibir dicha notificación dentro del plazo citado, estas se entenderán inamovibles.

Villa de San Juan de la Rambla, a 17 de julio de 2020.- Firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO N° 19/2020

3171

33504

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2020000730, de fecha 22/07/2020, se han aprobado los padrones de las Tasas por la prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras, referidos al bimestre marzo-abril 2020.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a 23 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Abreu.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD LOS ALPES

EXTRAVÍO

3172

30447

Por medio de la presente se anuncia el extravío del título correspondiente a dos participaciones, correspondientes a los núm. 308-329 de esta Comunidad a nombre de D. Carlos Méndez Llorens, toda persona física y jurídica que se considere con derecho a las participaciones podrá hacer la correspondiente reclamación a la dirección de la Comunidad citada, en el plazo de diez días, a cuyo término se extenderá un duplicado de las mismas, quedando sin efecto la anterior.

Santa Úrsula, a 15 de julio de 2020.- El Presidente, Jorge Fernández.

COMUNIDAD “POZO EL ROQUE”

A N U N C I O

3173

34612

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 147 y 148, referidas a dos participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de D. Francisco Vega Monrroy advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de quince días, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nue-

vos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 7 de julio de 2020.- El Presidente.

COMUNIDAD DE AGUAS “EL RAMONAL”

EXTRAVÍO

3174

33621

Habiéndose extraviado certificación extendida a nombre de Volcán Canario, S.L., con CIF B76511518, de ocho participaciones de la 253 a la 260 ambas inclusive de esta Comunidad, con fecha 2 de mayo de 2011, de acuerdo con los estatutos de la misma, se hace público que, transcurrido el plazo de diez días a partir de la presente publicación sin presentarse reclamaciones, se extenderá nueva certificación anulándose la anterior.

San Miguel de Abona, a 24 de julio de 2020.- El Presidente, Antonio Gómez Toledo, firmado digitalmente.

CANOPALMA

A N U N C I O

3175

34358

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 820, 821, 822, 823, 824, 832 y 833, referidas a siete (7) participaciones expedidas por la Comunidad “Zona Alta”, actualmente integrada en la Comunidad de Aguas para la Distribución y Riego en las Vertientes Norte y Oeste de la isla de La Palma (CANOPALMA), a nombre de D. Lorenzo Bonifacio Pérez Rodríguez advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo que a tales efectos venía dispuesto en el artículo doce, párrafo 2º de sus Estatutos Sociales; todo ello a los efectos de su debido canje por las que procedieren en la nueva Comunidad según el correspondiente Proyecto de Fusión.

Y para que así conste donde y a los efectos legales que fueren procedente se anuncia y expide la presente en la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 7 de julio de 2020.- El Presidente, Mariano Vicente Hernández Cantón.

**COMUNIDAD DE AGUAS
“TENERRA”**

Los Llanos de Aridane

A N U N C I O

3176**34353**

Se anuncia el extravío de la certificación número 669, referida a una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. Antonio Martín Gisbert advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 26 de junio de 2020.- El Presidente.

**COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS
“FUENTE DEL CEDRO”**

Los Llanos de Aridane

A N U N C I O

3177**34610**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se requiere de pago a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 12/09/2019 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 20 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Partícipe	Saldo requerido (12/09/2019)
MARTÍN PÉREZ VICTORIO	174,35 €
HERNÁNDEZ PÉREZ CRESCENCIO L.	174,35 €
PÉREZ RODRÍGUEZ ABEL FÉLIX	174,35 €

**COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS
“POZO EL ROQUE”**

A N U N C I O

3178**34614**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se requiere de pago a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 20/04/2020 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 15 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Partícipe	Saldo requerido (20/04/2020)
PEREZ CASTAÑEDA, NATALIA FATIMA	325,41 €
TRILLO PAREJES, JUAN SANTIAGO	44,90 €
BETHENCOURT PEREZ, GERVASIO	890,10 €
HERNANDEZ SANTOS, ANICETO	45,41 €
GARCIA CONCEPCION, CRISTOBAL D	192,90 €
EDIFICIOS AFELSA S L	45,41 €
PEREZ SILVA, GLORIA ALICIA	45,41 €
SICILIA CAMACHO, GUILLERMO	192,90 €
VEIGA CORREA, BLANCA ESP	84,71 €
FERNANDEZ FELIPE, CARLOS	45,41 €
LOPEZ HERNANDEZ, PEDRO E	85,41 €
PEREZ CASTAÑEDA, CAROLINA	325,41 €
ALVAREZ RODRIGUEZ SL, INVERSIONES	160,71 €
SICILIA DELGADO, MARIA DEL ROSARIO	192,90 €
GONZALEZ TABARES, OSCAR JOSE	235,80 €
DE PAZ HERNANDEZ, CIRA	5,41 €
SEGURA HENRIQUEZ, JESUS MARIA	45,41 €
GUTIERREZ MONTEJO, JOSE ISRAEL	25,41 €
BRITO CASTILLO, MANUEL R	45,41 €
GARCIA RODRIGUEZ, ALVARO	72,90 €
GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA FLORENTINA	192,90 €
VERGARA BARRERA, PABLO	45,41 €
LORENZO LORENZO, ROSA A	85,41 €
CONCEPCION PEREZ, ALEJANDRO	45,41 €
GONZALEZ PEREZ, E BERNARDINA	192,90 €
PEREZ CASTAÑEDA, MANUEL ANGEL	436,48 €
VAL 14 SL	6.525,45 €
RENDON PEREZ, PEDRO	205,41 €
PEREZ LEAL, AMBROSIO B	85,41 €
SICILIA CAMACHO, ALIECER	192,90 €
HERNANDEZ BATISTA, GLORIA MARIA	236,71 €
PEREZ SOSA, MANUEL ANGEL	585,41 €
CAPOTE CAMARA, MARIA DEL PILAR	365,41 €
GONZALEZ LEAL, JOSE M	890,10 €
PERERA ARIAS, IVAN	49,41 €
SICILIA FERNANDEZ, HELIODORO	85,41 €
HERNANDEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	84,71 €
PIÑERO PEREZ, PEDRO	84,71 €
PEREZ SICILIA, YOLANDA	88,71 €



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCV

Viernes, 31 de julio de 2020

Número 92